



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.
(DOF 26-05-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	22-12-2014 Comisión Permanente INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Presentada por el Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza (PRI). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 22 de diciembre de 2014.
02	05-02-2015 Cámara de Diputados DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 350 votos en pro, 26 en contra y 12 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 5 de febrero de 2015. Discusión y votación, 5 de febrero de 2015.
03	10-02-2015 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 10 de febrero de 2015.
04	17-02-2015 Cámara de Senadores DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios. Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 7 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 12 de febrero de 2015. Discusión y votación, 17 de febrero de 2015.
05	06-05-2015 Comisión Permanente DECLARATORIA del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Se realiza el cómputo y se da fe de 24 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. La Comisión Permanente declara aprobado el Decreto. Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Diario de los Debates, 6 de mayo de 2015. Declaratoria, 6 de mayo de 2015.
06	26-05-2015 Ejecutivo Federal DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

22-12-2014

Comisión Permanente

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Presentada por el Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza (PRI).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 22 de diciembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, y suscrita ésta por legisladores de diversos grupos parlamentarios.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Gracias, diputado presidente. Hago uso de esta tribuna en nombre de diversos legisladores de los grupos parlamentarios aquí presentes, tanto del Senado de la República como de la Cámara de Diputados.

Es de todos ustedes conocida la necesidad de generar una estabilidad financiera en el país, principalmente en lo que corresponde a la deuda de estados y municipios.

Ha sido un debate constructivo el que se ha tenido entre Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, un debate que fue fortaleciendo una iniciativa que nos ha llegado como minuta del Senado y en su momento como minuta de Cámara de Diputados.

Quisiera recordar que aquella diferencia sobre la Comisión Bicameral ha quedado superada, que eso es lo más importante.

Recibimos, una vez concluido nuestro período ordinario de sesiones, una minuta del Senado de la república, minuta que, en opinión de todos los que suscribimos esta iniciativa, reúne sin lugar a dudas lo que se busca: la estabilidad financiera del gobierno de la república, de los estados y de los municipios.

Existe una discusión sobre si esto implica o no una violación al artículo 72 constitucional. Antes de entrar a discusiones bizantinas, debemos de ser muy efectivos sobre lo que buscamos, que es dar certeza a la deuda de estados y municipios, certeza y transparencia a la deuda de todos los estados y de todos los municipios del país.

Para ello hemos hecho propia la minuta recibida del Senado de la república, está exactamente en los términos recibidos por el Senado de la república y que fue aprobada por unanimidad.

La gran diferencia es que esta iniciativa es suscrita tanto por diputados como por senadores como una muestra de que existe el acuerdo y la voluntad para avanzar en el tema.

Solicito respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva de esta Permanente que sea turnada de inmediato esta iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, donde sabemos –porque nos consta– que hay y existe toda la intención para que durante el receso sea aprobada en la Comisión de Puntos Constitucionales.

Recogemos los principios de estabilidad de las finanzas públicas, fortalecemos la posibilidad de refinanciamiento o de reestructura de deuda, siempre y cuando sea en las mejores condiciones de mercado. Esto se replica no sólo en los artículos correspondientes al 73, es decir, aquellas facultades del Congreso de la Unión, sino que se replica en el 117 de aplicación para estados y municipios.

Se faculta al Congreso de la Unión a expedir la Ley General, relativa al endeudamiento de estados y municipios, con cuatro principios fundamentales, límites y modalidades para afectar las participaciones en garantía. Un registro público único de deuda pública de estados y municipios, la creación de un sistema de alerta sobre el manejo de la deuda pública y, por último, sanciones a aquellos servidores públicos que incumplen con esta visión.

Y, en específico, en la aprobación del endeudamiento de estados y municipios se replica la posibilidad de que sea para refinanciamiento o de reestructura, esto abre en este momento grandes oportunidades de reestructura de la deuda en condiciones fijadas por la propia ley que emitamos en el Congreso de la Unión con los límites conducentes.

Por otro lado, se le da sustento constitucional a la participación de los Congresos locales para las garantías estatales en los créditos municipales. Obviamente queda perfectamente claro que de ninguna manera puede haber la contratación de deuda para gasto corriente, sólo para inversión pública productiva, como existe ya en nuestra Constitución.

Para la aprobación de un endeudamiento en estados y municipios se requiere las dos terceras partes de los integrantes de los Congresos locales. Es decir, se requiere mayoría calificada, buscando mejores condiciones de mercado, destino de recursos, capacidad de pago y establecimiento de la fuente de pago o del otorgamiento de garantía.

Y algo que ha sido escuchar sobre todo a muchos alcaldes, que llegan toman posesión y se topan con grandes cantidades de deuda a corto plazo, deuda con proveedores, para decirlo de manera mucho más coloquial. Existe la obligación constitucional para que todas las obligaciones a corto plazo sean liquidados tres meses antes de la conclusión del cargo y a su vez la prohibición de contratar financiamiento público adicional durante esos últimos tres meses.

En consecuencia, de igual modo, se fortalecen las atribuciones del Congreso de la Unión para en un respeto en autonomía de cada uno de los órdenes de gobierno, legislar para que la autorización del endeudamiento público de estados y municipios sea en base a datos objetivos, que nos ayuden en esa comisión legislativa bicameral a realizar un análisis a detalle de cada una de esas solicitudes cuando se dé en garantía participaciones federales, que es donde tendrá intervención esta comisión legislativa bicameral, que en consecuencia, a su vez, tendrá un plazo fatal de 15 días para emitir la resolución correspondiente.

En los ocho transitorios previstos en esta iniciativa está total y absolutamente previsible que hasta en tanto se resuelva el fondo y la propia Ley de Endeudamiento emitida por este Congreso de la Unión, se reciba la información puntual para que el Congreso de la Unión esté en posibilidad de tomar las decisiones más acertadas y objetivas posibles.

Como pueden ustedes escuchar, esta iniciativa de reforma constitucional, que requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de este Congreso de la Unión, va por buen camino y, en consecuencia, todos debemos de hacer el compromiso, que durante el mes de febrero y de ser posible en la primera quincena de febrero se haya concluido con el proceso legislativo en el Congreso de la Unión, a fin de que las legislaturas locales estén en la posibilidad, como Constituyente Permanente, de hacer lo propio. Muchísimas gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, suscrita por diputados y senadores de diversos grupos parlamentarios

Los suscritos senadores y diputados, integrantes de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, por consenso y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracción I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El objeto de esta iniciativa es establecer, en el orden constitucional, que el Estado debe velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, señalando que el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deben observar dicho principio.

Pasamos a ilustrar los ejes rectores de la presente propuesta:

a) Incorporar a la Constitución General de la República el principio de estabilidad de las finanzas públicas y su consideración en el sistema de planeación democrática del desarrollo, al referir su observación en, la elaboración de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo;

b) Otorgar mayor claridad al texto de la vigente fracción VIII del artículo 73 constitucional, al desagregar en cuatro incisos distintos los contenidos relativos al financiamiento del gobierno de la República (con la referencia terminológica a operaciones de refinanciamiento o de reestructura, en vez de operaciones de conversión de deuda), el financiamiento del Distrito Federal (con la actualización de la nomenclatura de sus órganos ejecutivo y legislativo), los financiamientos de los estados y de los municipios, y el conocimiento por parte del Congreso de la Unión, a través de una comisión bicameral de situaciones relacionadas con la intención de contratar empréstitos con la garantía federal, por parte de estados que tengan un endeudamiento elevado;

c) Establecer el concepto de “mejores condiciones del mercado” para llevar a cabo operaciones de financiamiento público;

d) Establecer, bajo la premisa de que el endeudamiento público de las entidades federativas entraña elementos de interés para las finanzas públicas nacionales, la atribución del Poder Legislativo federal para expedir la ley general relativa a las normas de endeudamiento de los estados, los municipios y el Distrito Federal; legislación que deberá abordar los temas de los límites y modalidades para afectar las participaciones en garantía, la inscripción de los empréstitos contratados en un registro público único de deuda pública, la creación de un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda pública y las sanciones aplicables a los servidores públicos que incumplan la normatividad;

e) Fortalecer la previsión constitucional sobre las actividades de fiscalización de la contratación y aplicación de recursos provenientes de financiamiento público en los ámbitos federal y de los estados y municipios, que corresponde a las entidades de fiscalización superior de la federación y de los estados;

f) Especificar la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo que hagan de recursos y de la deuda pública, y

g) Contemplar diversos elementos de responsabilidad financiera en la contratación de deuda pública por los Estados y los Municipios:

- Posibilidad de contratar operaciones de refinanciamiento o reestructura;

- Sustento constitucional federal al otorgamiento de garantías estatales para créditos contraídos por los municipios;

- Señalamiento de la armonía que deberá existir en el ejercicio de la facultad legislativa estatal en materia de financiamiento público y los principios en la materia de la Constitución General de la República;

- Establecimiento de la prohibición de contratar deuda pública para el pago de gasto corriente;

- Previsión de la autorización de las legislaturas estatales a la contratación de crédito público, con mayoría calificada de dos terceras partes de los diputados presentes, y con base en la elucidación de los siguientes elementos: mejores condiciones de mercado, destino de los recursos, capacidad de pago y establecimiento de la fuente de pago o del otorgamiento de garantías;

- Previsión para la eventual contratación de empréstitos de corto plazo por los estados y los municipios, de acuerdo a las disposiciones de la ley general que dicte el Congreso de la Unión; y

- Obligación de liquidar pasivos de corto plazo a más tardar tres meses antes de la conclusión del periodo de gobierno y prohibición de contratar financiamiento público durante esos tres meses.

Se fortalecen las facultades del Congreso de la Unión para Legislar en materia de deuda pública. Cabe señalar que con esta propuesta en materia de disciplina financiera se fortalecen las facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia de deuda pública y para dictar las bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la nación en favor de las entidades federativas; establecer que las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; expedir las leyes que contengan las bases generales para que los estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; y establecer los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos, así como la obligación de inscribir y publicitar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único; establecer un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; y disponer las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

Con estas reformas las leyes en materia de responsabilidad hacendaria tendrán por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Amplitud de facultades de la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar deuda pública, así como destino y ejercicio de las garantías. Se precisa también que la facultad de fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Federación, abarcará a la deuda pública y, sobre todo, las garantías que, en su caso, otorgue el gobierno federal respecto a empréstitos de los estados y los municipios, en cuyo caso fiscalizará el destino y el ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.

Medidas de responsabilidad hacendaria en entidades federativas. Con el objetivo de incorporar medidas de responsabilidad hacendaria, se propone que para que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autoricen los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones; previo a esta autorización, las Legislaturas deberán analizar el destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o establecimiento de la fuente de pago. También se propone que los estados y los municipios puedan contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión, y que las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse, a más tardar, tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos meses.

Se establece asimismo que las Constituciones de los estados de la República precisarán para los efectos de las responsabilidades, que los servidores públicos responderán por el manejo indebido de los recursos públicos y la deuda pública; y se propone que las entidades estatales de fiscalización revisarán las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

De igual forma se plantea reiterar que los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, y adicionar la posibilidad de hacerlo para el refinanciamiento o reestructura de los créditos contraídos, mismos que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado. Asimismo, se establece que los Estados podrán otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios y la prohibición de destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Comisión legislativa bicamaral. Debido a que la intervención del Congreso de la Unión debe ser considerada como un esquema de coparticipación legislativo-ejecutivo (estatal y municipal) en materia de endeudamiento, así como un procedimiento de necesaria colaboración y corresponsabilidad, lo cual debe entenderse como manifestación de los pesos y contrapesos que exige el principio de división de poderes se incluye la facultad del Congreso de la Unión para sancionar o, en su caso, objetar, mediante una comisión legislativa bicamaral, la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados. En ese sentido, el principio de división de poderes, que exige un equilibrio entre los distintos Poderes del Estado y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, razón por la cual se justifica la conformación de esta comisión bicamaral.

En opinión de los suscritos, la propuesta de la participación de la comisión bicameral en la hipótesis de los estados con nivel elevado de endeudamiento que soliciten la garantía federal para la contratación de empréstitos, guarda relación integral con el modelo planteado para fortalecer las haciendas públicas estatales y municipales, a partir del uso prudente del crédito público.

Así, estimamos necesaria la consideración de la participación de la comisión bicameral, para que puedan tener una aplicación eficaz la totalidad de las normas planteadas y traer consigo los beneficios que se buscan con la aprobación de estas disposiciones.

Los suscritos hacemos hincapié en la importancia de esta reforma constitucional, pues representa, junto con el orden jurídico vigente, refiriéndonos particularmente a las reformas aprobadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, un valioso avance en materia de transparencia en el uso de recursos públicos en los tres órdenes de gobierno, además de que promoverá la rendición de cuentas y el combate a los actos de corrupción en la contratación de empréstitos y obligaciones de pago por parte de las entidades federativas y los municipios.

Régimen transitorio

Se proponen un plazo de 90 días naturales para publicar en el Diario Oficial de la Federación la ley reglamentaria de responsabilidad hacendaria aplicable a las entidades federativas, y un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria citada, a fin de que las Legislaturas de las entidades federativas realicen las reformas necesarias para armonizar su legislación con el Decreto que se propone; y se dispone que las entidades federativas y los municipios se sujetarán a las disposiciones del Decreto y la legislación reglamentaria, señalando que se respetarán las obligaciones que con anterioridad se hayan adquirido con terceros.

Asimismo, la ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo; se plantea la obligatoriedad para las entidades federativas y los municipios, de enviar al Ejecutivo y al Congreso de la Unión, un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del decreto; se establecen los datos mínimos con el que debe contar el Registro público de créditos: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago y los necesarios para garantizar la transparencia y acceso a la información; se propone que en lo que se implementa dicho registro, se ponga a disposición de las comisiones competentes del Congreso de la Unión, un reporte de las obligaciones y empréstitos de las entidades federativas y los municipios.

Igualmente, se dispone que en un plazo de 90 días naturales, siguientes a la entrada en vigor del decreto, las legislaturas de los estados realizarán una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público; y se señala que la ley reglamentaria del inciso 3o., fracción VIII del artículo 73 constitucional, deberá establecer las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen para asegurar las mejores condiciones de mercado.

En consecuencia a lo expuesto, fundado y motivado, nos permitimos poner a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y los municipios

Artículo Único. Se reforman la fracción VIII del artículo 73; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 79; el párrafo cuarto del artículo 108; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117; y se adicionan un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 25; una fracción XXIX-V al artículo 73; y los párrafos tercero y cuarto a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a VII. ...

VIII. En materia de deuda pública, para:

1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el presidente de la República en los términos del artículo 29.

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el jefe de gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El jefe de gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por el inciso H del artículo 72 de esta Constitución.

4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el gobierno federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los estados que no tengan un nivel elevado de deuda.

IX. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

XXX. ...

Artículo 79. ...

...

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos **y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el gobierno federal respecto a empréstitos de los estados y municipios;** el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. **En el caso de los estados y los municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.** Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...

...

...

...

...

Artículo 108. ...

...

...

Las Constituciones de los estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los estados y en los municipios. **Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.**

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de estados y municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.**

...

...

III. a IX. ...

Artículo 117. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Los estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas **y a su refinanciamiento o reestructura, que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado**, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas **y fideicomisos y, en el caso de los estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios. Lo anterior**, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas **aprueben**. Los Ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. **En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.**

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los estados y municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las entidades federativas y los municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las entidades federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este decreto y la ley citada.

Cuarto. Las entidades federativas y los municipios se sujetarán a las disposiciones de este decreto y a las de las leyes a que se refiere el artículo transitorio segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.

Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este decreto.

Sexto. Las entidades federativas y los municipios enviarán al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.

Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII, del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los estados y municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los estados realizarán y publicaran por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente artículo transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación.

Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3o. de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el 22 de diciembre de 2014.— Diputados: Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Irazema González Martínez Olivares, José Rubén Escajeda Jiménez, Agustín Miguel Alonso Raya, Manuel Añorve Baños, José Angelino Caamal Mena, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Adriana González Carrillo; senadores: Arturo Zamora Jiménez, Arquímedes Oramas Vargas, Miguel Ángel Chico Herrera, Ricardo Urzúa Rivera, Blanca Alcalá Ruiz, Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbricas).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado. Como lo solicitó el diputado Gutiérrez de la Garza, **túrnese de inmediato a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para dictamen.**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

Palacio Legislativo de San Lázaro
México, D.F., 28 de enero de 2015
No. Oficio: **CPC/1344/2015**

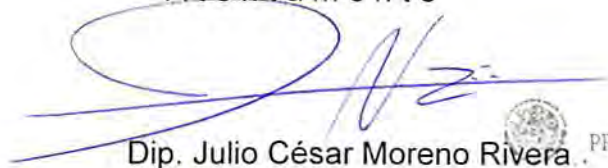
DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Distinguido Diputado:

De conformidad con lo establecido en los artículos 84, numeral 2, y 180, numeral I del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito enviar a usted, **Dictamen en Sentido Positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, aprobado el 28 de enero del presente, para los efectos de la programación legislativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente



Dip. Julio César Moreno Rivera

Presidente

Edgar A.
3 Feb 15
11:15

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

03 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:13



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. El 22 de Diciembre de 2014, diversos Legisladores integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, del Partido de Movimiento Ciudadano y del Partido de Nueva Alianza, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

En esa misma fecha, la Comisión Permanente turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión Dictaminadora reconoce el esfuerzo de los Legisladores integrantes de los diferentes Grupos Parlamentarios que componen el Congreso de la Unión, quienes suscriben la Iniciativa en materia de Disciplina Financiera analizada en el presente Dictamen, teniendo como propósito principal, combatir el endeudamiento de las Entidades Federativas del país.

De este modo, quienes suscriben la Iniciativa en estudio son: los senadores Arturo Zamora Jiménez, Emilio Gamboa Patrón, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Miguel Romo Medina, Miguel Ángel Chico Herrera, Ismael Alfredo Hernández Deras, Manuel Cavazos Lerma, Patricio Martínez García, Diva Hadamira Gastelum Bajo, Rene Juárez Cisneros, Hilda Esthela Flores Escalera, Margarita Flores Sánchez, Arquímedes Oramas Vargas, Ricardo Urzúa Rivera, Oscar Román Rosas González, Roberto Armando Albores Gleason; los diputados Manuel Añorve Baños, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Gutiérrez de la Garza, Willy Ochoa, Irazema González Martínez Olivares, Marco Antonio Bernal Gutiérrez, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Leobardo Alcalá Padilla, Cristina González



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA DE LEY
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

Cruz, José Luis Flores Méndez, José Alberto Rodríguez Calderón, María del Carmen García de la Cadena Romero, Leopoldo Sánchez Cruz, José Rubén Escajeda Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; los diputados Arturo Escobar y Vega, Enrique Aubry de Castro Palomino y David Pérez Tejada del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, por los senadores Javier Lozano Alarcón, José Luis Preciado Rodríguez, Ma. Del Pilar Ortega Martínez, Fernando Herrera Ávila, Juan Carlos Romero Hicks, Adriana Dávila Fernández Fernando Yunes Márquez, Mariana Gómez del Campo Guiza, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Roberto Gil Zuarth; por los diputados José Isabel Trejo Reyes, Beatriz Zavala Peniche, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, María Isabel Ortiz Montilla, Adriana González Carrillo, Carlos Alberto García González, Sergio Augusto Chan Lugo, Fernando Rodríguez Doval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por los senadores Isidro Pedraza Chávez, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Dolores Padierna Luna, Lorena Cuellar Cisneros, Ángel Benjamín Robles Montoya, Socorro Sofía Ramírez Hernández; por los diputados Silvano Aureoles Conejo, Agustín Miguel Alonso Raya, Trinidad Secundino Morales Vargas, Jessica Salazar Trejo, Aleida Alavez Ruiz, Roberto López Rosado, Carol Antonio Altamirano, Roxana Luna Porquillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática; por los senadores David Monreal Ávila, Manuel Bartlett Díaz; por los diputados Ricardo Cantú Garza, Lilia Aguilar Gil del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; por los diputados Juan Ignacio Samperio Montaña, Nelly del Carmen Vargas



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; y por los diputados José Angelino Caamal Mena, Luis Antonio González Roldan del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La iniciativa presentada por dichos Legisladores, pretende modificar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer, que el Estado debe velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero. Para dicho fin, la iniciativa propone lo siguiente:

- Incorporar a la Constitución el principio de estabilidad de las finanzas públicas y su consideración en el sistema de planeación democrática del desarrollo, al referir su observación en, la elaboración de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
- Otorgar mayor claridad al texto de la vigente fracción VIII del artículo 73 constitucional, al desagregar en cuatro incisos distintos los contenidos relativos al financiamiento del gobierno de la República.
- Crear una Comisión Bicameral, la cual conocerá las situaciones relacionadas a la contratación de empréstitos con la garantía federal, por parte de los estados que tengan un endeudamiento elevado.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

- Establecer el concepto de “mejores condiciones del mercado” para llevar a cabo operaciones de financiamiento público.
- Implantar, bajo la premisa de que el endeudamiento público de las entidades federativas entraña elementos de interés para las finanzas públicas nacionales, la atribución del Poder Legislativo federal para expedir la ley general relativa a las normas de endeudamiento de los estados, los municipios y el Distrito Federal; legislación que deberá abordar los temas de los límites y modalidades para afectar las participaciones en garantía, la inscripción de los empréstitos contratados en un registro público único de deuda pública, la creación de un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda pública y las sanciones aplicables a los servidores públicos que incumplan la normatividad.
- Fortalecer la previsión constitucional sobre las actividades de fiscalización de la contratación y aplicación de recursos provenientes de financiamiento público en los ámbitos federal y de los estados y municipios, que corresponde a las entidades de fiscalización superior de la federación y de los estados;
- Especificar la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo que hagan de recursos y de la deuda pública.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS

- Contemplar diversos elementos de responsabilidad financiera en la contratación de deuda pública por los Estados y los Municipios:
 - ✓ Posibilidad de contratar operaciones de refinanciamiento o reestructura.
 - ✓ Sustento constitucional federal al otorgamiento de garantías estatales para créditos contraídos por los municipios.
 - ✓ Señalamiento de la armonía que deberá existir en el ejercicio de la facultad legislativa estatal en materia de financiamiento público y los principios en la materia de la Constitución General de la República.
 - ✓ Establecimiento de la prohibición de contratar deuda pública para el pago de gasto corriente.
 - ✓ Previsión de la autorización de las legislaturas estatales a la contratación de crédito público, con mayoría calificada de dos terceras partes de los diputados presentes, y con base en la elucidación de los siguientes elementos: mejores condiciones de mercado, destino de los recursos, capacidad de pago y establecimiento de la fuente de pago o del otorgamiento de garantías.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

- ✓ Previsión para la eventual contratación de empréstitos de corto plazo por los estados y los municipios, de acuerdo a las disposiciones de la ley general que dicte el Congreso de la Unión.
- ✓ Obligación de liquidar pasivos de corto plazo a más tardar tres meses antes de la conclusión del periodo de gobierno y prohibición de contratar financiamiento público durante esos tres meses.

Finalmente, se amplían las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar deuda pública, así como destino y ejercicio de las garantías. Se precisa también que la facultad de fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Federación, abarcará a la deuda pública y, sobre todo, las garantías que, en su caso, otorgue el gobierno federal respecto a empréstitos de los estados y los municipios, en cuyo caso fiscalizará el destino y el ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

III.- CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 25. ...	Artículo 25. ...
	El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.
El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.	...
Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.	...
El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.	...
Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.	...
Bajo criterios de equidad social y productividad	...



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.	
Art. 73.- El Congreso tiene facultad: I. a VII. ... VIII.- Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que	Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: I. a VII. ... VIII. En materia de deuda pública, para: 1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o



deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por el



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECLAMAN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

	inciso H del artículo 72 de esta Constitución. 4º El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;
IX. a XXIX-U. ...	IX. a XXIX-U. ... XXIX-V. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;
XXX. ...	XXX. ...
Artículo 79. ...	Artículo 79. ...
...	...
...	...



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos **y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios;** el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. **En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.** Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA LEY
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

...	...
...	...
...	...
Artículo 108. Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.	Artículo 108. Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.
Artículo 116. I. ... II. Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos	Artículo 116. I. ... II. Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETAN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN -
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. III. a IX. ...	que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. III. a IX. ...
Artículo 117. ... I. a VII. ... VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.	Artículo 117. ... I. a VII. ... VIII. ... Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

IX. ...	ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. IX. ...
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS

	Decreto. Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada. Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables. Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto. Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita. Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII, del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de
--	--



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

la transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente artículo transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

	divulgación. Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3o. de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.
--	---

IV.- CONSIDERACIONES.

Debe destacarse por esta dictaminadora que el contenido de la presente iniciativa en estudio cuenta con el consenso de los legisladores del Senado de la República, sirviendo de antecedente que en fecha 15 de diciembre del año 2014 se aprobó por el Pleno de la colegisladora una minuta de reforma constitucional en materia de disciplina financiera en los mismos términos de la iniciativa que nos ocupa en el presente dictamen; por lo que atendiendo a la intención de los legisladores de ambas cámaras de avanzar en el tema que se estudia, se procede a la dictaminación correspondiente.

Esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo, llega a la convicción de emitir dictamen en **Sentido Positivo**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en razón de los siguientes argumentos.

Consideraciones Generales.

- **Concepto de Deuda Pública.**

El concepto de deuda pública, enmarca todos aquellos ingresos obtenidos por los Entes Públicos a cambio de una cierta retribución, existiendo además, en la mayoría de los casos, la obligación de devolver el conjunto de las cantidades recibidas una vez transcurrido un determinado período de tiempo.

Según Salvador Santana Loza, la deuda pública estatal o municipal, es el *"conjunto de obligaciones contraídas por un estado o una de sus subdivisiones políticas, cada una de las cuales es el resultado de una operación de crédito"*¹.

De lo anterior se desprende que, la deuda pública representa una fuente de ingresos importante a disposición de las Entidades Federativas y Municipios, en ese sentido, el endeudamiento es una forma de financiamiento que hace posible realizar proyectos, que con los ingresos propios u ordinarios, no

¹ Santa Loza, Salvador, "La hacienda pública municipal", *Hacienda Municipal*, Guadalajara, Jalisco, Indetec, número 47, junio de 1994, pp. 40 y 41.



pueden lograrse, aunque si no existe una adecuada planeación o se presenta una mala administración, puede producir consecuencias lesivas en las finanzas de la Entidad o Municipio. Además, afecta el equilibrio presupuestal, ya que cada año debe considerarse el pago a la amortización de la suerte principal y de los intereses respectivos.

- **Estadísticas.**

De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Entre 2003 y 2013, las Entidades Federativas incrementaron su deuda en 1% del Producto Interno Bruto, encontrándose Coahuila, Nayarit, Chiapas, Quintana Roo y Veracruz entre los Estados que más aumentaron su deuda.
- En 2013, el saldo de la deuda local representó 2.6 veces más que el monto de 2007 o un incremento nominal de 158.91% durante la pasada administración.
- En 2013, la deuda de Entidades Federativas y Municipios como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), representó 3.0% al cierre del año pasado, su mayor nivel desde 1994.
- Como proporción del PIB por entidad federativa, las que registraron los niveles más altos al cierre de 2013 fueron Chihuahua con 9.0%,



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Quintana Roo con 7.5, Chiapas con 7.2, Coahuila con 6.8 y Nayarit con 6.1%.

- En contraste con lo anterior, las cinco entidades con menor deuda al cierre de 2013 y que en conjunto representaron sólo 1.60 del saldo total fueron Tlaxcala, que no presenta endeudamiento, y Campeche con 998.5 millones de pesos.

Les siguieron Querétaro con mil 767 millones de pesos, Yucatán con dos mil 478.9 millones, y Baja California Sur con dos mil 483.8 millones de pesos.

En tanto, los Estados con menor endeudamiento respecto a su PIB son Tlaxcala con un nulo porcentaje (0.0%), Campeche con 0.1%, Querétaro con 0.6, Tabasco con 1.0% y Yucatán con 1.1%.

En tal virtud, las Diputadas y los Diputados que integran este órgano legislativo, coinciden en la necesidad impostergable de reformar nuestra Constitución Política, con la finalidad de garantizar en el mediano y largo plazos, un manejo adecuado de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin último de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

Por lo anterior consideramos urgente aprobar las modificaciones contenidas en la Iniciativa en análisis y que por cuestión de método procederemos a analizar.

Consideraciones en lo Particular.

- ***Artículo 25***

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora no pasan desapercibido que el sistema financiero desempeña un papel central en el funcionamiento y desarrollo de la economía.

Un sistema financiero estable, eficiente, competitivo e innovador contribuye a elevar el crecimiento económico sostenido y el bienestar de la población. Para lograr dichos objetivos, es indispensable contar con un marco jurídico sólido y una regulación y supervisión financieras que salvaguarden la integridad del mismo sistema y protejan los intereses de la población.

En ese sentido, se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 constitucional, para establecer que el Estado, entendido éste en los tres órdenes de gobierno, debe de velar por el cuidado de la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, coadyuvando a generar condiciones para el crecimiento económico y el empleo, lo cual es de vital importancia, ya que es obligación del mismo, revisar a qué se destina el gasto público,



ofreciendo más transparencia a la población y evitar el desvío de recursos para cubrir los intereses del ejecutivo en turno.

Dicho principio debe ser seguido por los tres órdenes de gobierno, y considerado cuando se proceda a elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes estatales y municipales, para que no hagan compromisos incumplibles, es decir, que estén más allá de la capacidad de la hacienda pública y de la economía nacional.

• **Artículo 73**

a) Se reforma la fracción **VIII** vigente, para otorgar al Congreso de la Unión, la facultad de dar las bases por las que el titular del Poder Ejecutivo, podrá celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación; para aprobar esos empréstitos, reconocer y pagar la deuda nacional.

De igual forma se faculta al Congreso de la Unión, para aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases que se señalen en la ley correspondiente.

Además, establecer las bases generales para regular la deuda pública de los Estados, del Distrito Federal y los Municipios, en los siguientes aspectos:



DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán incurrir en endeudamiento;
- Los límites y modalidades bajo los cuales podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan;
- La obligación de inscribir y publicar todos sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único;
- Un "sistema de alerta" sobre el manejo de la deuda; y
- Las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan dichas disposiciones.

La intención de estas bases, es que todas las obligaciones de pago, con independencia de cómo se denominen, queden perfectamente armonizadas, homologadas y sean transparentes.

En particular, cobra especial relevancia la creación de un registro público único de empréstitos y obligaciones que fortalecerá la transparencia y rendición de cuentas sobre el uso del endeudamiento público y brindará certeza a las operaciones que realicen dichos órdenes de gobierno. También es de destacar el "sistema de alertas", el cual constituirá un instrumento clave para el seguimiento sobre el uso del endeudamiento público.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Aunado a lo anterior, esta Comisión dictaminadora, reconoce claramente que el objeto de la iniciativa que se analiza es transparentar y fortalecer la Hacienda, tanto a nivel estatal como municipal, con el uso responsable del crédito público, por lo que es indiscutible la trascendencia del tema, el cual se reflejará en finanzas sanas para el país.

De este modo, para cumplir con el objeto planteado se robustecen las facultades del Congreso de la Unión, mediante una Comisión Legislativa Bicameral, la cual estará encargada de analizar la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías, y en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes, incluso dentro de los periodos de receso del Congreso de la Unión.

Al respecto, es preciso señalar que la figura de Comisión Bicameral en México, surge por la determinación de una ley específica, anteriormente en la Ley Orgánica se contemplaba su creación en el artículo 46, lo cual ocasionó varias críticas por su ubicación, debido a que se encontraba en el capítulo correspondiente a las Comisiones de la Cámara de Diputados, cuando debía formar parte del título del Congreso General de aquel ordenamiento.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

En la actualidad, se contempla su creación en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el capítulo quinto relacionado con las Comisiones.

El primer caso de una Comisión Bicameral creada por una ley es el de la COCOPA, Comisión Especial de Concordia y Pacificación de los Asuntos del Estado de Chiapas, creada por la Ley para el Dialogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, cuya principal finalidad era servir de órgano de negociación entre el EZLN y el Gobierno Federal.

Sin embargo algunos autores, precisan que esta figura fue incorporada en la Ley Orgánica del Congreso General en 1999, con la finalidad de llevar a cabo una supervisión en el Canal del Congreso y en el Sistema de Bibliotecas.

De acuerdo a la legislación vigente, en México una Comisión Bicameral es:
*"Grupo de trabajo legislativo creado bajo la participación de las dos cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común. La Ley Orgánica del Congreso permite la creación de comisiones bicamarales."*²

En la actualidad, existen cuatro Comisiones Bicamarales, siendo las siguientes:

- Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

² Arts. 88, 132 y 134 Ley Orgánica del Congreso General, y 114 Reglamento del Senado de la República.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

- Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.
- Comisión Bicamaral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.
- Comisión Bicamaral del Diálogo y la Conciliación para el Estado de Chiapas.

Hasta hoy, este tipo de Comisiones han alcanzando excelentes resultados, pues la modalidad de trabajo "Bicamaral" permite una corresponsabilidad y mayor eficiencia entre ambas cámaras.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora coincide con los proponentes de la iniciativa, en que considerando la importancia del uso del crédito público, la mejor forma de sumar esfuerzos y lograr el objetivo planteado es que una Comisión Bicameral, estudie, analice y resuelva lo relativo a aquellos Estados con nivel elevado de endeudamiento que soliciten la garantía federal para la contratación de empréstito.

Es importante considerar que cuando un Estado necesita que se autorice lo relativo a su endeudamiento, el tiempo que requiera dicha autorización es fundamental, por lo que otra ventaja que ofrecerá la creación de la Comisión Bicameral que se plantea será, sin duda; la agilidad del análisis del caso concreto, que se traduce en un beneficio para el Estado.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

b) Adicionar la fracción **XXIX-V**, para facultar al Congreso de la Unión a expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria, que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas, con base en el principio de estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero que se propone adicionar en el artículo 25 Constitucional.

Cabe destacar que los principios de responsabilidad hacendaria aplicables a la Federación, ya están previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que aquéllos aplicables a los Estados, a los Municipios, al Distrito Federal y a sus demarcaciones territoriales, serán materia de la ley, que el Congreso de la Unión, tendrá que expedir para reglamentar esta fracción en términos similares a la referida legislación federal.

• **Artículo 79**

En esta hipótesis normativa se reforma la fracción **I**, con el objeto de reforzar la rendición de cuentas, concediendo facultades a la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar que el Gobierno Federal, otorgue las garantías con cargo al crédito de la Nación en forma adecuada.

Además, la Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar directamente a los Estados, a los Municipios, al Distrito Federal y a los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, cuando accedan a dichas garantías, para auditar el destino y el ejercicio de los recursos



correspondientes. Incluso, para el caso de que las Entidades Federativas y Municipios, que cuenten con la garantía de la federación, fiscalizará el destino y ejercicio de esos recursos.

• **Artículo 108**

En esta disposición normativa, se propone adicionar un cuarto párrafo, el cual mandate a los gobiernos locales a que contemplen en sus Constituciones, la responsabilidad en que incurren los servidores públicos de los Estados y de los Municipios, por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

Lo anterior, se considera indispensable para que la propuesta sea integral al prever reglas que fomenten un uso responsable y adecuado del financiamiento y, al mismo tiempo, que fortalezcan decididamente la rendición de cuentas, tanto de los entes públicos, como de los servidores públicos.

No se omite señalar, que conforme a las reformas recientemente aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, falsear o desvirtuar información financiera con el objeto de engañar u ocultar la real situación financiera, constituye una falta administrativa grave y también es motivo de responsabilidad penal. En este sentido, si los servidores públicos llegaran a incurrir en dichas conductas,



serán sancionados en términos de dicha ley y las demás que resulten aplicables.

Artículo 116

La propuesta consiste en reformar el párrafo sexto, de la fracción **II**, para fortalecer la rendición de cuentas en el uso del endeudamiento público, al concederle atribuciones a las entidades de fiscalización de los Estados para fiscalizar las acciones de los Estados y los Municipios, en materia de fondos, recursos federales, locales y deuda pública.

Artículo 117

La reforma a la fracción **VIII**, tiene como finalidad fomentar un uso responsable del endeudamiento y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, al considerar lo siguiente:

- a)** Se mantiene la prohibición para contraer obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, personas físicas o morales, extranjeras, así como aquéllos que deban cubrirse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.
- b)** Las legislaturas locales, tendrán que aprobar los empréstitos y obligaciones por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

- c)** Se precisa que, además de contraer endeudamiento para financiar inversiones públicas productivas, podrán realizar operaciones de refinanciamiento y reestructura, siempre y cuando, las realicen bajo las mejores condiciones de mercado.
- d)** Se prohíbe expresamente que se destinen los recursos de los empréstitos a cubrir gasto corriente, como un principio básico de responsabilidad fiscal.
- e)** Se faculta a los gobiernos estatales para otorgar garantías a los Municipios, con el objeto de facilitar el acceso al crédito de los mismos, bajo condiciones financieras más favorables.
- f)** Los Estados y los Municipios, podrán contratar obligaciones de corto plazo para cubrir sus necesidades de corto plazo, sujeto a los límites y condiciones que se establezcan en la legislación general que expida el Congreso de la Unión y siempre que se liquiden totalmente a más tardar tres meses antes del término del período de gobierno correspondiente. Asimismo, se prevé que no podrán contratar nuevas obligaciones en dicho plazo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales que suscriben, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** la fracción VIII del artículo 73; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 79; el párrafo cuarto del artículo 108; el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116; y el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117; y se **ADICIONAN** un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 25; una fracción XXIX-V al artículo 73; y los párrafos tercero y cuarto a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS.

Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a VII. ...

VIII. En materia de deuda pública, para:

1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán



DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

- 2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.**
- 3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por el inciso H del artículo 72 de esta Constitución.

- 4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;**

IX. a XXIX-U. ...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

XXIX-V. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

XXX. ...

Artículo 79. ...

...

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos **y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios;** el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. **En el caso de los Estados y los Municipios**



cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...

...

...

...

...

Artículo 108. ...

...



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

...

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. **Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.**

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna,



DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.**

...

...

III. a IX. ...

Artículo 117. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas **y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado**, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas **y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior**, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en **la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución**, y por los conceptos y



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

hasta por los montos que las mismas **aprueben**. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. **En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.**

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. ...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.

Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.

Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.

Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.

Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente artículo transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación.

Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3o. de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de enero de 2015.

05-02-2015

Cámara de Diputados

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 350 votos en pro, 26 en contra y 12 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 5 de febrero de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra el señor diputado Julio César Moreno Rivera, hasta por 10 minutos, en virtud de tratarse de reforma constitucional para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral 2 del Reglamento de esta Cámara que se ha invocado. Adelante, señor diputado Moreno Rivera.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con su venia, distinguido presidente. Compañeras y compañeros diputados, el 17 de julio de 2013 esta soberanía aprobó por primera vez ese tema.

En aquella fecha las cifras reportaban el registro de obligaciones y empréstitos de las entidades federativas. En municipios ascendía a 390 mil millones de pesos. Y actualmente, este déficit asciende a 490 mil millones de pesos.

Es decir, aumentó casi 100 mil millones de pesos en tan solo un año y medio, según cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por ello, a nombre de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, nuestra Legislatura presenta nuevamente ante esta asamblea el dictamen con proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Como ustedes saben, compañeras y compañeros legisladores, este trascendente tema fue ampliamente discutido y debatido en ambas cámaras, por lo que agotamos el procedimiento legislativo establecido en el artículo 72 constitucional, razón por la cual las modificaciones contenidas en la minuta enviada por el Senado de la República el 15 de diciembre del año 2014, se retomaron para presentarlas en una iniciativa que fue suscrita por diputados, incluso senadores de diferentes grupos parlamentarios que es objeto del dictamen que hoy se pone a consideración.

Cabe señalar que si la Cámara de Senadores hubiese considerado de una mejor manera lo estipulado en el artículo 72, fracción H, relativo a que el tema de deuda pública es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados y no hubiese insistido en modificaciones estériles que solo retrasaron y postergaron la aprobación de esta trascendental reforma, cuando pudo haberse aprobado desde diciembre de 2013 y en consecuencia estos 100 mil millones de pesos adquiridos hubieran podido ser regulados bajo los principios de la presente reforma.

Es por lo que, compañeras y compañeros diputados, en la actualidad resulta insostenible para el Estado que la deuda pública absorba más del cien por ciento de las participaciones federales de algunas entidades federativas. Estamos hablando solamente de la deuda que registra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero hay otro tipo de deuda en los estados y municipios que no se registra, la cual es muy significativa como lo son las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de los gobiernos, de las universidades, los pasivos a corto plazo que son adquiridos por los proveedores de bienes y servicios o con bancos para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo u otras deudas derivadas por proyectos multianuales.

Sumando este tipo de deudas encontramos que hay siete entidades federativas que rebasan el cien por ciento de las participaciones federales. Compañeras y compañeros legisladores, las cifras hablan por sí solas, el incremento sustancial en la deuda pública de los municipios y estados es evidente, por lo que ante esta situación tan alarmante resulta imperativo que nosotros como Poder Legislativo llevemos a cabo las acciones necesarias para controlar la deuda pública de los diferentes órdenes de gobierno.

En ese sentido, resulta indispensable establecer límites en nuestra ley fundamental, que establezcan las bases para revisar, vigilar el correcto desempeño y la capacidad de pago de endeudamiento en los diferentes niveles de gobierno.

Por esta razón se incluye en la Constitución, un mecanismo para que las entidades federativas y los municipios contraten una deuda de una manera disciplinada y ordenada.

No se trata de poner impedimentos o limitar la adquisición de deuda, sino que ahora cada entidad federativa o municipio deberá ceñirse a las leyes secundarias que establecerán las bases generales para incurrir en endeudamiento, así como la forma en que podrán afectar sus participaciones que servirán para cumplir con sus obligaciones de pago.

Además con esta reforma se avanza en materia de transparencia, ya que los órdenes de gobierno estarán obligados a inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único. Asimismo, se establece la creación de un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda pública. Ahora la ciudadanía podrá conocer el monto de la deuda que se contrata, el acreedor, la tasa de interés, el plazo para el pago y la garantía o fuente del pago.

Se amplían facultades a la Auditoría Superior de la Federación para que pueda fiscalizar la deuda pública y las garantías que otorgue el gobierno federal respecto a la deuda de los estados y los municipios, responsabilizando a los servidores públicos por el manejo de los recursos.

Además se contemplan elementos de responsabilidad financiera como prohibir la contratación de deuda para cubrir el gasto corriente, por lo que ahora la deuda tiene que ser destinada para inversiones públicas productivas.

Otro elemento es que la autorización de los montos máximos de los créditos deberá de ser aprobada por la mayoría calificada. Es decir, por las dos terceras partes de los integrantes de las Legislaturas locales.

Otro de sus elementos es la prohibición expresa de contratar deuda en el último trimestre de un periodo de gobierno y obliga a los estados y municipios a liquidar las obligaciones a corto plazo en ese mismo lapso.

De igual manera la reforma prevé la creación de una comisión legislativa bicamaral, algo fundamental para el sistema que plantea con estas reformas, lo cual fortalecerá al Congreso de la Unión en un tema de vital importancia como es el uso del crédito público. Esta comisión tendrá entre otras facultades la de sancionar y, en su caso, objetar la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados que estén contenidas en los convenios que sean suscritos con el gobierno federal para obtener garantías.

Finalmente se establece que en las operaciones de refinanciamiento o de reestructura de una deuda éstas deberán regirse bajo las mejores condiciones del mercado.

No me queda más, compañeras y compañeros legisladores, que reconocer que este dictamen a discusión es fruto del trabajo de ambas Cámaras legislativas en donde ha quedado evidenciado el claro interés por sacar adelante una reforma que traerá ¿grandes bebeficios a todos los mexicanos.

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, los invito a votar a favor de este dictamen que atiende un tema de coincidencia entre todos los grupos parlamentarios y la sociedad en su conjunto, que además tiene como propósito velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Finalizo mi intervención citando al político estadounidense John Adams: “hay dos formas de conquista y esclavizar a una nación, una es a través de la espada y la otra es a través de la deuda”. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias a la asamblea.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Julio César Moreno, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, dictaminadora en el caso.

Para fijar la postura del colectivo de la agrupación de Morena, tiene el uso de la palabra la diputada Loretta Ortiz Ahlf, hasta por 10 minutos. Maestra Loretta Ortiz.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la presidencia, compañeras y compañeros legisladores, en relación con el tema que hoy nos aboca, conviene recordar situaciones que ha vivido nuestro país en relación con el tema de la deuda: 1976, gobierno de López Portillo. Entró en una grave crisis, de las más graves que ha tenido nuestro país, en materia de, gracias a la deuda externa contratada por el presidente.

En 1976 se estableció un control de cambios, fue, no solamente un control de cambios sino se declaró en moratoria al país. No pudimos pagar nuestros empréstitos internacionales; se tuvieron que celebrar diversos convenios, tratados, contratos con la banca extranjera, con más de 110 bancos extranjeros que fueron representados por Eximbank.

Se estableció una austeridad obligada en cuanto al gasto público, intervino el Fondo Monetario Internacional. Y a raíz de esa experiencia las conclusiones que se sacaron, fueron –entre otras– que no se pueden generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, a través de lo que se ha denominado inversión indirecta –es decir– la contratación de deuda.

Pasamos a otra gran crisis que tuvo nuestro país, 1994 Carlos Salinas de Gortari. Recordamos que no dos años anteriores se había dicho, incluso ingresamos a la OCDE y a pesar de eso, de estar dentro de los países, bueno firmamos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ya teníamos resuelto nuestro futuro económico y se viene la gran crisis económica de 94 en que resultó que México había emitido los famosos Tesobonos que eran títulos en dólares y que cualquier particular podía hacer valer y que hicieron valer, y que nuevamente ocasionaron la gran crisis del país de no poder pagar estos empréstitos.

¿Por qué se generó en vísperas determinar el gobierno de Carlos Salinas de Gortari? Nuevamente por una irresponsabilidad de endeudar al país, siendo que además, en el sexenio de López Portillo se confió además en el petróleo como única divisa en virtud de la cual podían ingresar recursos al país.

Ahorita estamos discutiendo, y en este gobierno, nuevamente de Enrique Peña Nieto, se ha aumentado tres veces el techo de endeudamiento, y no suficiente con esta situación se permite a las entidades federativas, y dice en la exposición de motivos que puedan adquirir, claro limitado, el aumentar, contratar empréstitos con la sola limitante de que ahora sí se van a tomar en consideración todas las circunstancias para poderles leer la cartilla y en su momento sancionarlos si sobrepasan estos límites, si lo adquieren, la prohibición del último trimestre, y sin embargo no se ve en todo el proyecto ninguna sanción para estos servidores públicos, díganse de las entidades federativas o de los municipios.

En el caso de las entidades federativas, salta a la mente de cualquier persona el caso de Humberto Moreira. Millones, millones de dólares y que finalmente va a tener que hacer hacerse cargo no la ciudadanía nada más del Estado, sino todos nosotros.

Ayer que se hablaba o el martes de la línea 12 del metro, pues esa sí es una deuda que vamos a tener que cargar todos los ciudadanos. Si hubiera la intención real de disminuir esta contratación de deuda y que fuera en beneficio de toda la población se hubiera tomado como primera acción la primera iniciativa que presenté en esta legislatura, el prohibir la celebración de los acuerdos interinstitucionales.

Estos acuerdos interinstitucionales fueron aprobados mediante ley el 2 de enero de 1994 y han servido de instrumento para las entidades federativas, e incluso para los municipios, para contratar deuda externa. Deuda que es totalmente subcontratación, contraria a lo establecido por nuestra Constitución.

Y nos preguntamos: Por qué ahora sí van a cumplir a pesar de estas reformas si no han venido cumpliendo ni los mandatarios que mencioné, José López Portillo, Carlos Salinas de Gortari, ni Enrique Peña Nieto, con las disposiciones que establece hoy en día nuestra Constitución, de que la contratación de la deuda externa sea con finalidad de aumentar la inversión productiva.

Y, sin embargo, sí nos restriegan en esta exposición de motivos que se va a contratar deuda externa, se va a autorizar por parte de las entidades federativas, porque con eso se van a generar empleos y se va a generar crecimiento económico. Nuevamente vamos a caer en el error que no deberíamos haber caído, que era recurrir a la deuda en lugar de generar inversión y proyectos productivos para generar empleos y el crecimiento económico tan deseado.

El proyecto además nos puntualiza en pocas palabras que las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos meses. ¿Tres meses? ¿Tres meses? Pues para entonces ya se contrató toda la deuda que va a dejar endeudado al estado o al municipio.

Se establece asimismo que en las Constituciones de los estados de la república se precisarán que los servidores públicos responderán por el manejo indebido de los recursos públicos y la deuda, y se propone que en las entidades estatales de fiscalización revisarán las acciones de estados y municipios, revisar un registro, dónde están las sanciones; porque si no, nos va a ocurrir lo mismo que con Humberto Moreira, se van a ir tan tranquilos a su casita después de haber robado cantidad de millones de dólares al erario público que nosotros los ciudadanos vamos a pagar.

Por todas estas consideraciones Morena votará en contra de este proyecto de reforma constitucional. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para fijar la postura de su propio grupo. Hasta por 10 minutos, diputado.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores legisladores, el proyecto de decreto que hoy nos ocupa es producto de un proceso legislativo de varios meses, de amplias discusiones y análisis que deriva hoy, si aquí se vota a favor y en el Senado si cumple su palabra, en coincidencias a partir de proposiciones y propuestas de los diferentes grupos parlamentarios que integran la actual legislatura.

Se trata pues de un proyecto que resume inquietudes para atender, orientar y regular el endeudamiento de las entidades federativas y sus municipios, que en su conjunto conforman el Pacto Federal.

El desequilibrio cada vez más pronunciado que muestran las haciendas públicas locales en relación ingreso-gasto, es la preocupación que compartimos los diputados de esta legislatura. Estos desequilibrios han llevado a los diferentes órdenes de gobierno a obtener recursos mediante el endeudamiento.

Se debe señalar que en este dictamen se han condensado distintos puntos de vista sobre los alcances de la deuda que enfrentan las entidades federativas y que según las estadísticas disponibles, pasaron de 90 mil 731 millones de pesos en el año 2000, a 489 mil 875 millones al tercer trimestre del año pasado, lo que equivale a un incremento del 440 por ciento.

Según la distribución por acreedor, la banca comercial otorgó el 58 por ciento de dicho endeudamiento, mientras que la banca de desarrollo y otras fuentes de endeudamiento, como las emisiones bursátiles, los fideicomisos y otros, financiaron a los estados y municipios con el 42 por ciento restante de dicha deuda.

No obstante que el resultado significativamente voluminoso de este endeudamiento en el pasado reciente, las autoridades financieras del país, Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coinciden en afirmar que este débito todavía no representa un peligro para el sistema financiero nacional, ya que en su conjunto equivale respecto al producto interno bruto a menos del 3 por ciento.

En este contexto, en este entorno, como legisladores estamos actuando a tiempo y de manera preventiva ante una circunstancia que podría transformarse en un problema de dimensiones y alcance nacional.

Las cifras de deuda que he mencionado son un poco más del 60 por ciento de los ingresos garantizables de los estados, sin incluir los ingresos propios municipales, donde se ubican las participaciones en ingreso federal en el Ramo 28, el 25 por ciento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el 25 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, además de sus ingresos propios.

Por ello estamos actuando a tiempo, aún a pesar de la dilación a cargo del Senado de la República para regular el endeudamiento de los gobiernos estatales y municipales y promover el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos.

Con esta reforma se incorpora a rango constitucional el principio de estabilidad de las finanzas públicas y su consideración en el sistema de planeación democrática del desarrollo, así como en la elaboración de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo.

También se crea una comisión bicameral, la cual conocerá las situaciones relacionadas a la contratación de empréstitos con la garantía federal y se establece el concepto de mejores condiciones de mercado para llevar a cabo operaciones de financiamiento público. Se amplían las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar deuda pública contratada con garantía de recursos de origen federal.

Tiene cabida igualmente la creación de un sistema de alerta sobre el manejo de la deuda de estados y municipios. Y se prevén sanciones a los servidores públicos que incumplan con estas nuevas normas.

Lo anterior, entre otros, perfectamente armoniza obligaciones para cubrir necesidades, atributos que contiene el proyecto de reforma que hoy ante esta soberanía se discute.

Entre las medidas de responsabilidad hacendaria se pretende incorporar en este dictamen la posibilidad de que las entidades federativas y los municipios puedan contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, pero que este se haga sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión y, sobre todo, que dicha obligación deberá ser liquidada a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente, y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante estos últimos meses.

Con esta medida se pretende que los gobiernos sean más responsables al contraer dichas obligaciones. Es importante referir, que la reforma no busca debilitar el pacto federal ni restar autonomía a las entidades federativas y a los municipios. Por el contrario, lo que pretende es crear una responsabilidad para conducir adecuadamente las finanzas locales.

En nueva Alianza estamos convencidos que con esta reforma se define la participación de las fuerzas políticas del país, representadas en los Congresos locales, con una tarea muy precisa, ser las verdaderas instancias que conozcan, autoricen y determinen hacia dónde debe ir el endeudamiento de los gobiernos, de los cuales se forma parte.

No tenemos duda, que ejercicios de concertación, confluencia y acuerdos con todas las fuerzas políticas, como el que antecede a esta reforma, es lo que nuestro México necesita para construir una nación más justa, más moderna y con gobiernos estatales y municipales plenamente responsables, transparentes y comprometidos con sus gobernados.

Por todo ello, y lo digo con plena convicción, nuestra voto, el voto del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza será a favor de este proyecto de decreto. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado González Roldán. Del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, don Ricardo, diputado Ricardo Cantú Garza, hasta por 10 minutos. Adelante, estimado diputado.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Puntos Constitucionales de esta soberanía ha hecho llegar al pleno de la misma la declaratoria de

publicidad, del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el tema en comento, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presenta ante esta soberanía su posición respecto al mismo. El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se pronuncia por la regulación integral de un tema que, sin normas claras para el manejo de los financiamientos a la federación, las entidades federativas, los municipios y el Distrito Federal, ha redundado en el uso discrecional e irrestricto de la función de pasivos y para la aplicación de los recursos obtenidos por esa vía.

Para la federación y para las entidades, municipios y Distrito Federal, la normatividad debe ser igual para el efecto de contratar pasivos con condiciones iguales para una y para las otras.

Dicho en otras palabras, debe haber un rasero igual para todas las entidades que forman parte del pacto federal. No hay ningún argumento por el que deban existir tratamientos diferenciados para la federación por un lado, y otro para las entidades, municipios y Distrito Federal.

El principio, si aplicáramos las mismas normas para uno y otros casos, no habría necesidad de modificar la Carta Magna.

Al margen de esas consideraciones debe mencionarse que una deuda con crecimiento exponencial como la que tenemos, deja en condiciones muy vulnerables a México y a los mexicanos.

Dimensionaremos los problemas desde la perspectiva cuantitativa. La deuda pública federal a septiembre de 2014 ascendió a 7 billones 10 mil 40 millones de pesos, equivalente al 40.8 por ciento del producto interno bruto. Frente a 6 billones 504 mil 319 millones de pesos del 2013, iguales a 38.9 por ciento del producto interno bruto respectivo, y a 5 billones 790 mil 846 millones de pesos, que significaban el 36.8 por ciento del PIB de diciembre de 2012.

Es decir, en el sexenio de Peña Nieto los pasivos se incrementaron en 505 mil 721 millones de pesos en 2013. Y en 613 mil 473 millones de pesos en el 2014.

Esas cifras equivalen a un aumento en las deudas por un billón 119 mil 194 millones de pesos, equivalentes al 4 por ciento del PIB.

Adicionalmente, debe mencionarse que no se incluyen los pasivos contingentes laborales de Pemex y de Comisión Federal de Electricidad.

El incremento de la deuda ha sido descomunal. En cuanto a la deuda subnacional, durante el sexenio de Calderón se incrementó en un 148 por ciento, lo que habla de poco aseo con el que se operaron esos pasivos de forma discrecional, sin restricción alguna. Donde se advierte la comisión u omisión de los servidores públicos de Hacienda que permitieron la asunción de pasivos sin control de ninguna especie y peor aún, convalidando que se garantizaran con participaciones que en impuestos federales les corresponden, sin que se observaran mínimos de seguridad para el pago respectivo.

Peor aún, ante la perspectiva y casi certidumbre de un manejo fraudulento de los recursos obtenidos, en que cuando menos se desvió la intención de la asunción de esas deudas, no se han efectuado las reclamaciones respectivas, ni instaurado las acusaciones que correspondan, exigiendo el resarcimiento de los fondos y aplicando las penas corporales que resulten.

Quienes han dilapidado esos recursos, gobernadores, secretarios de finanzas, se pasean a lo largo y ancho del país y del mundo en algunos casos, sin que haya quien exija nada en aras de la transparencia y la consecuente rendición de cuentas.

En el documento que se comenta no se prevé ningún dispositivo legal que precautoriamente observe esta situación. En este caso, siete entidades del país adeudan el 62 por ciento de un universo de deuda de casi 490 mil millones de pesos equivalentes al 2.67 por ciento del PIB nominal previsto para este año de 18 millones 318 mil millones de pesos.

Obviamente la dimensión de un pasivo y otro es totalmente abismal respecto a la óptica cualitativa hay que mencionar que si bien es cierto que la deuda subnacional sin un control adecuado puede llegar a ser inmanejable y por tanto sujeta a transferirse a la federación, también lo es que la soberanía y facultades de las entidades referidas, no deben ser vulneradas, ni conculcadas.

El precepto relativo al manejo de las finanzas de las entidades debe ser acorde a las mutuas responsabilidades que les corresponden y a la vigilancia que Hacienda debe llevar a cabo sin entrometerse en las determinaciones que las facultades de sus respectivas Constituciones locales les permiten.

El proyecto en comento permite que Hacienda trastoque el federalismo al inmiscuirse en actos soberanos de las entidades, convirtiéndose en un vigilante de las virtudes de ellas, pero sin atender los mismos principios cuando se habla de la asunción de pasivos federales. Se ve la paja en el ojo ajeno, pero no la viga en el propio.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, no es aceptable que en la Carta Magna, numeral 8 del artículo 73, respecto a la federación, ahora se incluyan las operaciones de refinanciamiento y no se haga mención expresa de que los pasivos contratados no deben servir para sufragar el gasto corriente, ello va en sentido contrario a lo que correspondería a una política de finanzas sanas que no comprometa a la soberanía del país.

En la experiencia reciente, los pasivos que anualmente se asumen han servido principalmente para refinanciar los pasivos existentes y no para inversiones en proyectos productivos que generen ingresos al país como actualmente lo mandata la Carta Magna.

De la misma manera, al no sujetar los pasivos a proyectos productivos, deja la puerta abierta a que se malgasten los recursos recibidos por esta vía y se destinen a cubrir el dispendioso gasto corriente que en todas las entidades del país, incluida la federación, se realiza sin control de ninguna especie desatendiendo principios elementales de austeridad que en un país como México no sólo se necesitaría, sino es indispensable.

En esa tesitura, en el entorno federal coloquialmente se trata de pelotear los adeudos pagando más intereses y creando un entorno cada vez más sin margen de maniobra para la ejecución de obra pública de infraestructura que es la que genera empleos, incluso el mercado doméstico, y detona la expansión del crecimiento económico de México. En el mismo sentido, las deudas subnacionales deben ser consideradas con respecto al contexto de las finanzas que a cada entidad interesan.

Debe recordarse que existen casos de entidades que tienen hipotecadas sus participaciones en porcentajes muy elevados a plazos muy largos, tanto que no tienen la posibilidad de llevar a cabo obra pública que es la que crea plazas de trabajo, mantiene ocupada a la población en un clima de paz y concordia y permite el desarrollo cuantitativo y cualitativo de ellas.

También de indicarse que las entidades asumen deudas en cuenta abierta que se documentan con simples facturas contra las que se entregan contra recibos a los proveedores que les sirven para después cobrar su importes. Ésta es una práctica usual en esta actividad, lo que es un problema es que sobre estos pasivos no existe ningún control, ya que no debe existir diferencia en cuanto a que sean de corto, mediano o largo plazos para registrarse debidamente estos adeudos.

En este planteamiento el proyecto en comento distorsiona los objetivos para los que se crearon los dispositivos legales para la contratación de deuda pública, tanto la federal como la subnacional, y se convierte en un elemento perverso de sometimiento en las entidades.

A la luz de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará en contra del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Cantú Garza. Hasta por diez minutos, diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Tiene la palabra.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Esta reforma constitucional que hoy se presenta, a los artículos 25, 63, 79, 108, 116 y 117, ha sido motivo de un peloteo parlamentario entre la

Cámara de Diputados y el Senado de la República, que agotó el dispositivo constitucional de reenvíos entre ambas cámaras, y la solución que se adoptó fue presentar –en diciembre pasado– una nueva iniciativa, producto –se dice– del consenso entre ambas cámaras.

Quiero señalar que el de la voz desde octubre del 2012 –prácticamente al inicio de esta Legislatura– presentamos una propuesta de reforma constitucional en materia de deuda pública de los estados y municipios del país.

Lo hicimos porque esto se ha convertido en un grave problema para las finanzas de los estados y los municipios, y un problema de corrupción galopante en los estados, donde los gobernadores y los caciques han encontrado en el endeudamiento, una manera de hacer fortuna, de financiar proyectos políticos o de crecer indiscriminadamente la nómina gubernamental.

Según las cifras de Hacienda, hasta diciembre del año pasado, la llamada deuda subnacional casi llega al medio billón de pesos –490 mil millones– lo que representa casi tres puntos del producto interno bruto.

Esta situación se ve agravada por la difícil situación económica que enfrenta el país, con un barril del petróleo que ha bajado la barrera de los 40 dólares; con un recorte presupuestal de más de 124 mil millones de pesos; con una deuda pública nacional que ha crecido escandalosamente en este gobierno, y con un crecimiento económico raquítico.

Es decir, hay una problemática económica nacional manifiesta y hay un problema de finanzas públicas estatales y municipales.

Este crecimiento descomunal de la deuda de estados y municipios se debe fundamentalmente a la falta de monitoreo y de leyes efectivas para parar esta sangría y estos endeudamientos criminales. Pero también a que la división de poderes en los estados es prácticamente inexistente y las legislaturas locales se han convertido en legitimadoras acríticas de los endeudamientos de los ejecutivos locales.

Aquí incluso subrayaría que no es necesariamente un asunto de partidos, prácticamente de todos los colores han recurrido a endeudar a sus estados con la complicidad –hay que decirlo– la complicidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y también de las instituciones bancarias, instituciones bancarias que han hecho de la deuda de los estados un negocio, que han hecho de la deuda de los estados un mecanismo para lucrar comprometiendo el futuro de generaciones enteras de estas entidades.

Hay varios casos de escándalo en las deudas de estados y municipios, quizá el caso más emblemático de corrupción en las deudas de los estados es el caso del llamado moreirazo que sufrió y siguen padeciendo los habitantes del estado de Coahuila.

Y decía que no es un asunto de partidos, porque el hoy secretario de Agricultura, Enrique Martínez, cuando fue gobernador de Coahuila dejó a esa entidad con prácticamente cero deuda, cero deuda pública gubernamental, pero para tragedia de los coahuilenses llega Humberto Moreira y de un endeudamiento de casi cero, pasó a 37 mil millones de pesos.

Y hoy, este personaje, junto con quien lo sustituyó, Jorge Torres López, que está prófugo, junto con el extesorero, Javier Villarreal, se mofan, se pitorrean de los coahuilenses y de todo el país porque están en la impunidad.

Gran parte de esos 37 mil millones de pesos que hoy llegan casi a 40 mil, se fueron no solamente a sus bolsillos, sino a financiar campañas electorales en otros estados. Era evidente que Humberto Moreira financió varias campañas como en Zacatecas, como en Durango, como en Baja California Sur, como en Guerrero, como en Nayarit, por decir algunos estados, y prácticamente a un telefonazo del entonces gobernador del estado de México, Enrique Peña Nieto, Moreira mandaba dinero a los estados. ¿Y cuál fue el pago? Hacerlo presidente nacional del PRI.

Fue tal el escándalo, fue tal el descrédito que tuvo que renunciar y cayó –entre comillas– de la gracia del candidato presidencial y hoy Ejecutivo federal. Sin embargo, como pago a sus servicios de haber endeudado a

Coahuila hoy está en la impunidad. Hoy señalan que se la pasa en Cuernavaca, se la pasa en España, se la pasa en Cuba, y está muy orondo después de haber endeudado brutalmente esa entidad.

Pero no es el único: está el caso de César Duarte en Chihuahua, que ahora es banquero también, y que ése es todo un tema y nada más lo señalo también, pero están los casos de Quintana Roo, de Veracruz, de Nuevo León, y varios más. Es decir, hay un concurso casi de ver quién endeuda más con la docilidad y la complacencia de las Legislaturas locales.

Y aquí entraría al dictamen que nos ocupa en su parte medular –no puedo regatear que haya avances–, el tema de fijar un plazo para generar créditos o endeudamientos antes de que culmine el periodo o la gestión del mandatario en turno, el hecho de haber un registro de deudas, y que por primera vez se da un tratamiento constitucional de mayor envergadura al tema de la deuda de estados y municipios.

Pero tengo de entrada dos objeciones que profundizaré en dos reservas. La primera, el tema de la comisión bicameral, que fue el forcejeo con el Senado. El Senado ha venido creciendo en atribuciones, facultades y nombramientos. Hay ya una desproporción entre la Cámara de Diputados, que es la que representa al pueblo, y la Cámara de Senadores, que en teoría es la que representa a los estados.

Se están engolosinando, nombran magistrados, ministros, consejeros, y ahora le metieron mano a una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, que tiene que ver precisamente con este tema.

Incluso hay que señalar que presentaron una iniciativa que violaba el artículo 72, inciso h), que claramente señala que la Cámara de origen, tratándose de impuestos, contribuciones y empréstitos, tiene que ser la Cámara de Diputados. Pues bien, se salieron con la suya y están planteando una Comisión bicameral para revisar el tema de las deudas de estados y municipios seguramente para proteger a los gobernadores ladrones, a los gobernadores que endeudan a sus estados y que tendrán a sus cabilderos en esta Comisión bicameral.

El otro tema –y con ello concluyo– es el tema de las dos terceras partes de las legislaturas locales. En mi iniciativa de octubre de 2012 planteé que la Cámara de Diputados tiene que refrendar este endeudamiento, es decir no basta que los legisladores locales lo aprueben, sino que también lo tiene que aprobar la Cámara de Diputados.

Voy a profundizar en mi reserva, y lo digo porque no me parece suficiente esa mayoría calificada cuando se habla de miles y millones de pesos de endeudamiento. Los endeudamientos más monstruosos incluso salieron por unanimidad en las legislaturas locales. Es la danza de los millones y de las complicidades y por eso tiene que haber intervención del Congreso federal. Es cuanto, y profundizaré sobre ello.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hasta por 10 minutos, como se ha concedido tiempo a las señoras y señores legisladores, diputada Ruth Zavaleta Salgado. Tiene la palabra.

La diputada Ruth Zavaleta Salgado: Con su venia, presidente. Estimadas compañeras y compañeros legisladores, como han escuchado, los oradores que me han antecedido en la palabra han argumentado las ventajas y desventajas del endeudamiento, tanto federal como estatal, pero también han remarcado una circunstancia que estamos aprobando en esta minuta sobre las funciones del Senado y de la Cámara de Diputados.

Quiero concentrar mi reflexión. Antes quiero decir que la fracción del Verde Ecologista va a apoyar esta minuta porque tiene más de un año y medio que se está discutiendo el tema y no habíamos logrado concretar, aprobarla en las dos Cámaras, precisamente por ese problema de la Comisión Bicameral, pero ahorita vamos a revisar eso.

Quiero hacer la siguiente observación, en primer lugar, que no todos los estados de la República –así como lo han dicho los que me han antecedido en la palabra– hacen un mal uso de los recursos, que si bien es cierto que algunos malos gobernantes han utilizado mal los recursos, eso no es justificación –desde mi punto de vista– para hacer los cambios que estamos haciendo concentrando funciones.

Así como nos quejamos de que el Senado está disminuyendo nuestras funciones, nosotros le estamos disminuyendo las funciones a los Congresos locales. Quiero hacer esa observación a propósito de que muchos de los que estamos sentados aquí, o hemos sido gobernantes locales o queremos ser gobernantes locales en el futuro.

¿Esto por qué? Porque si bien es cierto tenemos que controlar el gasto, tanto federal como estatal, también tenemos que cuidar el desarrollo de la democracia estatal. Y este tipo de minutas, a pesar de que están resolviendo una coyuntura ante la población, que exige inconforme sobre la corrupción y la falta de transparencia en el uso de los recursos públicos, también tendríamos que estar cuidando que los Congresos locales y su relación con los gobernadores en los estados se fundamentara en un equilibrio de Poder y se fundamentara en nuestro principal objetivo de fortalecer la democracia estatal y nacional.

Estoy haciendo énfasis en esto, porque todas las minutas, la gran mayoría que hemos discutido en esta Cámara, si bien es cierto resuelven en términos genéricos problemáticas particulares, también es cierto que estamos nosotros combatiendo la posibilidad de que haya un más rápido de desarrollo de la democracia en los estados de la República.

No tenemos argumentos para poder decir que en este momento no se haga lo que estamos haciendo, dada las condiciones de endeudamiento de los estados y que tenemos que poner límites a ese endeudamiento. Pero también, compañeras y compañeros legisladores, tenemos que buscar acuerdos que profundicen en un debate que construya y que permita la posibilidad de desarrollar otras condiciones de relaciones de gobernantes y gobernados en los estados de la República.

La transparencia y la opacidad requieren un tratado especial de discusión y construcción de acuerdos para que se combata la impunidad, porque el origen de que se gasten los recursos algunos gobernantes en proyectar su imagen o en hacer desvío de recursos, no es que se les aporten más recursos, porque incluso, si revisamos el gasto de la federación, tiene más del 80 por ciento concentrado al gasto de los recursos, que deberían de estar distribuyendo en mejor igualdad de circunstancia para el desarrollo de los ciudadanos en los estados de la república.

El origen de esta problemática que estamos discutiendo aquí, tiene que ver con la impunidad y con que hay gobernantes que aun cuando se les comprueba que hacen un mal uso de los recursos no se les han fincado responsabilidades, o peor aún, si se les fincan responsabilidades son tan menores que al segundo día o al primer día pagan una fianza y se van riéndose de la poca justicia y procuración de justicia que se da en muchos de estos casos.

Compañeras y compañeros, la minuta que hoy vamos a votar, y que espero que la podamos votar a favor todos, todavía va a tener un filtro y ese filtro es el Constituyente Permanente, y yo espero que verdaderamente en los estados de la república logremos convencer a los Congresos locales de que esta minuta sea aprobada por la mayoría de ellos, porque necesitamos que más del 50 por ciento de los Congresos locales también acepten este cambio.

Y no es solamente imponiendo los cambios, argumentando que todos son corruptos, como vamos a resolver la problemática de la transparencia en el país. Vuelvo a insistir, que tenemos que construir otro tipo de relación con los compañeros que están en los Congresos locales, y por qué no, con los propios gobernantes de los estados de la república.

No todos son corruptos, no todos hacen un mal uso de los recursos, y en lo que sí estoy de acuerdo, es en los cambios que se realizan para obligar a que los recursos que son de deuda tengan que ser de inversión, pero también pediría que esta soberanía ponga atención en la discusión del presupuesto que se hace anualmente, para que cambien las condiciones de distribución de los recursos federales para fortalecer las finanzas públicas de los estados de la república.

Compañeras y compañeros, pido el voto a favor de esta minuta, porque tenemos que dar la cara hacia los ciudadanos de que estamos también de acuerdo en combatir la corrupción. Pero vuelvo a insistir, la fracción del Verde Ecologista, aun cuando vota a favor hace la observación de que tenemos que fortalecer la democracia de los estados de la república.

Por último, compañeras y compañeros, quisiera señalar muy puntualmente, y lo hemos escuchado, que no es ésta la única acción que se está realizando, afortunadamente, para combatir la corrupción y la falta de transparencia.

Quiero aprovechar mis últimos minutos para hacer un reconocimiento al presidente de la República por los anuncios que se hicieron ayer, precisamente de acciones que tienen qué ver con combatir la corrupción. Creo que ha sido una muestra ejemplar que el presidente de la República haya pedido ayer que se le investigue a él mismo y a su esposa por todo lo que ha sucedido.

Tenemos que generar confianza y ésta no solamente es responsabilidad del Ejecutivo federal, es responsabilidad también de los legisladores, porque no me digan que los legisladores tenemos muy buena presencia pública respecto a la transparencia. Todos tenemos que poner de nuestra parte para lograr combatir la corrupción en todos los rincones de este país y volver a rescatar la confianza de todos los ciudadanos en las instituciones públicas. Es cuanto, compañeras y compañeros diputados.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, señor diputado don Carol Antonio Altamirano tiene usted el uso de la palabra. Adelante, señor diputado Carol.

El diputado Carol Antonio Altamirano: Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD vengo a respaldar el dictamen sobre deuda pública, no sin antes destacar la defensa que se hizo de las facultades de la Cámara de Diputados desde que inició esta discusión.

En especial reconozco al diputado Silvano Aureoles, entonces presidente de la Junta de Coordinación Política y al diputado Francisco Arroyo Vieyra, que presidía la Mesa Directiva y con quien, pese a tener diferencias políticas coincidimos y le reconocemos por hacer respetar el artículo 72, inciso h) de la Constitución que especifica la deuda pública como materia de esta Cámara, como cámara de origen.

Los beneficios de la reforma se pueden resumir en seis puntos: primero. Es una reforma que no cancela las facultades de las entidades pero las regula.

A diferencia de los primeros proyectos que simplemente cancelaban y centralizaban las facultades de los estados, la reforma que está por aprobarse deja a las entidades la opción de firmar o no convenios en el caso de que requieran el respaldo de la federación como garantía.

Así, en contra de los criterios centralistas, que pedían que el gobierno federal manejara la deuda local, el Congreso de la Unión definirá criterios y lineamientos permanentes. Y cuando una entidad enfrente condiciones de crisis y niveles altos de deuda podrá acceder a la garantía federal en acuerdos transparentes con el gobierno federal. Pasamos del endeudamiento controlado por los gobernadores, a deudas bajo nuevas leyes, y en el caso de que existan crisis se actuará con convenios que reforzarán el orden y la disciplina.

2. Es una reforma que respeta las facultades de la Cámara de Diputados. Quedó claro que el Senado no actuará como Cámara de origen en materia de empréstito y se reconoce que las leyes secundarias iniciarán en la Cámara de Diputados.

Así se respeta la asignación de competencias que establece el artículo 72, inciso H de nuestra Constitución, tal y como lo debatimos en esta tribuna desde el primer periodo de sesiones.

3. El marco legal se mejora y fortalece. El Congreso establecerá las bases generales para que las entidades federativas y los municipios puedan incurrir en endeudamiento. Además, se establecerá una ley en materia de responsabilidad hacendaria para los tres órdenes de gobierno, esto significa que habrá leyes concurrentes para evitar leyes a modo y que en ese marco de referencia las Legislaturas estatales regularán el endeudamiento de entidades y municipios.

4. Se establecen límites para el manejo de la deuda local. Se establecerán límites para usar las participaciones federales como garantías para evitar abuso. Además, la totalidad de las obligaciones de pago deben inscribirse en un innovador registro público y se creará un sistema de alerta y sanciones.

Estos cambios significan que los gobiernos estatales no podrán comprometer sin límite las participaciones federales y tendrán un registro público de todas las obligaciones de pago para tener transparencia. También se establece el requisito de una mayoría calificada en los Congresos estatales para aprobar la deuda y acotar el poder de los gobernadores a través de mayoría simple.

5. Se eliminan los abusos de los gobiernos salientes. Se establece que las obligaciones de deuda de corto plazo, obligadamente deberán pagarse tres meses antes de que termine el periodo de gobierno correspondiente y que no podrán contratarse nuevas obligaciones durante estos tres últimos meses. Ya se acabaron las deudas heredadas de una administración a otra.

6. Se mejora la fiscalización y se especifica cuando interviene la federación. Se fija la responsabilidad de los servidores públicos de las entidades y municipios por el manejo indebido de los recursos y la deuda pública.

Se establece la fiscalización federal para empréstitos que tengan como respaldo garantías federales. Esto significa que los servidores públicos estatales y municipales serán sujetos del régimen de responsabilidades y que en caso de que existan recursos federales como garantía, la Auditoría Superior de la Federación será quien fiscalice el gasto.

En síntesis, con respecto al federalismo se avanzó en tener una deuda ordenada, bien registrada, acotada en su destino y sujeta a garantías mediante convenios. Y por lo que hace a la intervención del Congreso por medio de la comisión bicameral, el beneficio de fondo es la transparencia zanjándose las diferencias que teníamos con la Colegisladora.

La reforma señala que para dar cobertura federal a deuda local, las entidades y la federación deberán presentar la información al Congreso y éste tendrá la facultad para hacer las observaciones necesarias.

Compañeras y compañeros, esta reforma es un avance. Sin lugar a dudas representa un cambio positivo respecto de la situación actual y es mejor que los proyectos presentados. El PRD le dice sí a la transparencia, sí al registro público de todos los compromisos de pago, sí a la fiscalización, sí a la defensa de las entidades y al mismo tiempo exigimos acabar con los abusos, estableciendo alertas y criterios en las leyes.

También rechazamos la práctica de comprometer sin límites y a lo loco las participaciones de las entidades; o que una administración pueda comprometer a varias generaciones con el peso de una deuda desproporcionada. Nunca más un Granier, nunca más un Moreira. Nunca más la discrecionalidad de los gobiernos estatales al abusar de la deuda.

Pero nos queda la tarea de mejorar el registro de los pasivos federales. Queda pendiente que todo el pasivo del gobierno federal sea reconocido como deuda pública y eliminar viejas definiciones del déficit para no engañarnos. Esperamos que así como se limita el déficit de las entidades, también se controle de manera más estricta el endeudamiento federal, que ha pasado en menos de dos años de cinco billones 890 mil millones de pesos a siete billones 125 mil millones de pesos. Es decir, un crecimiento de 20 por ciento.

También falta recuperar las facultades del Congreso que fueron invadidas al establecer que los pasivos laborales de Pemex y CFE se convertirán –sin decisión del Congreso– en deuda pública.

Nos queda el reto de enfrentar la corrupción y la impunidad –que es en realidad– lo que frena las inversiones y el principal reto que debemos enfrentar.

Pero hoy damos un paso en la dirección correcta. Y por esa razón el PRD respalda el presente dictamen. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Altamirano. Para fijar la postura del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra el señor diputado Damián Zepeda Vidales; hasta por 10 minutos, señor diputado. Aún presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Adelante, señor diputado.

El diputado Damián Zepeda Vidales: Muchas gracias, señor presidente, con su permiso. Decía el famoso político británico Winston Churchill, que: “el precio de la grandeza es la responsabilidad”. Nosotros compartimos esta visión en el Partido Acción Nacional.

Y de responsabilidad es precisamente de lo que hoy venimos a hablar. La verdad de las cosas es que hay que decir las cosas como son. En los últimos años en nuestro país los estados y los municipios han abusado del uso de las deudas públicas.

El dictamen que hoy venimos a presentar no nada más nos va a ayudar a regular este tema, sino que es más amplio e incluye otras bondades en materia de disciplina financiera. Lo que ha sucedido es que gobernantes con una visión corta, buscando los aplausos hoy, han estado sacrificando el futuro de nuestros hijos, y eso no debe de ser válido.

Lo que ha sucedido es que se ha venido abusando de la falta de claridad en la definición de deuda pública y abusando de las facilidades con las cuales se puede contratar sin más, deuda pública a nivel estatal y municipal. Con eso es con lo que queremos acabar el día de hoy.

Y vamos viendo números. En los últimos 10 años se ha incrementado más de tres veces la deuda pública, pasando de 147 mil millones de pesos a 490 mil millones de pesos, las deudas de los estados y de los municipios.

Y uno pudiera pensar bueno, quizás les hacía falta dinero. La verdad de las cosas es que no. Esto se ha hecho aun cuando jamás en la historia del país los estados y los municipios han tenido tanto recurso como lo tienen al día de hoy.

En los últimos mismos 10 años, en lo que han triplicado sus deudas públicas, las participaciones federales y las aportaciones, se han duplicado.

Es decir, al mismo tiempo que han recibido más dinero –municipios y estados– no les ha sido suficiente y han incrementado tres veces su deuda pública. Esto no tiene otro nombre más que es un abuso, es un abuso de personas con una visión limitada que han sacrificado el futuro de los mexicanos.

Hoy venimos a ponerle un alto, venimos a poner un alto a situaciones como por ejemplo, que permiten que del año pasado de septiembre a septiembre de 2014, 2013-2014, 18 entidades crecieron más su nivel de deuda pública que el nivel del crecimiento económico que tuvieron, según el Inegi. Esto no es justo, esto es irresponsable.

No más historias como aquellas que tuvieron que vivir estados como Coahuila, Veracruz, Nayarit, Zacatecas y muchos otros más, en donde se hipotecó el futuro de los ciudadanos por sus propios gobernantes, no debe ser así.

No más historias en donde estados y municipios con una ambición insaciable de parte de sus gobernantes buscan más recursos hoy para colgarse medallas a cargo de los ciudadanos. No, señores.

Por eso en el PAN hemos venido impulsando no de hoy, sino de años una reforma como la que tenemos hoy en día, y es por lo que hoy venimos a dar el respaldo total a este dictamen que fue construido, fruto de propuestas que salieron de nuestra propia bancada y propuestas de otras bancadas.

Que ese acuerdo, que una vez más que pudimos lograr en esta Cámara de Diputados, que por cierto ha sido la característica principal de este Congreso, lo cual celebramos, hoy nos tiene aquí con un dictamen verdaderamente positivo para este país.

¿Y por qué lo decimos? Porque no es un dictamen invasivo. No estamos queriendo jalar hacia acá la aprobación o no de las deudas como malamente se quiso poner en la mesa de negociación, no. Estamos poniendo reglas claras, estamos acabando el abuso que estados y municipios tenían precisamente, por esa falta de definición clara si quiera de lo que se considera deuda pública en este país.

Hoy es deuda a distintas cosas en los estados y los municipios, y no debe de ser así, es lo que permite ese abuso. Esta reforma que hoy tenemos nos va a permitir homologar criterios y establecer de una vez por todas, de manera específica y puntual lo que se entiende por deuda pública a lo largo y ancho de todo México.

Esta reforma nos va a permitir homologar criterios también de aprobación, porque hoy en día la gran mayoría de los estados cuentan con reglas muy laxas para aprobar las deudas públicas, ¿cómo cuáles? Como la simple aprobación de la mitad más uno de los integrantes y sus congresos locales.

Hablemos claro, la gran mayoría de los gobernantes en este país dominan sus congresos locales y esto no es correcto. La gran mayoría de los gobernantes en este país no tienen ningún problema en ir y lograr la mayoría de mitad más uno en sus congresos locales, y esto no es correcto. Este dictamen establece reglas más duras que no prohíbe la deuda pública, pero que la dificultan, que aseguran que se hagan análisis serios, ¿como cuáles?, por ejemplo la necesidad de contar con dos terceras partes de tu Congreso local para que sea aprobada la deuda pública.

¿Esto qué genera? Un contrapeso político, porque en la gran mayoría de los Congresos locales no hay ningún partido que domine en dos terceras partes los Congresos locales. Y esto lo que va a hacer es abrir el debate, no pasar si ver precisamente las deudas públicas.

Y queremos ser muy claros, en el PAN no satanizamos la deuda pública, no es eso lo que estamos haciendo aquí, la deuda pública es sana en tanto sea utilizada como una herramienta para hacerse de inversiones productivas que generen un futuro e ingresos mayores al propio estado.

La deuda pública es sana cuando es utilizada para financiar proyectos que vayan y resuelvan problemas reales de la ciudadanía, que sin esta medida fuera imposible acceder a ello, ¿por qué?, porque hay proyectos de inversión que superan la capacidad financiera en un determinado año de un estado o municipio.

No es eso lo que está mal, no nos confundamos. Lo que está mal es el abuso. Lo que está mal es que utilicemos en una mayor medida la deuda pública de lo que en un futuro puedes pagar. Lo que está mal es que un gobernante hoy prohíba con su acción que el siguiente gobernante pueda hacer lo que su ciudadanía requiere, ¿por qué?, porque el dinero está acabado, porque todo debe ser utilizado para pagar la deuda pública. Eso es lo que venimos a acotar el día de hoy aquí, no la deuda pública per se.

Celebramos este dictamen de deuda pública porque prohíbe de manera tajante y clara que se utilice la deuda pública para el gasto corriente, estableciendo la prohibición textual en la Constitución y obligando que sólo se utilice para inversión productiva.

Celebramos y apoyamos este dictamen porque pone en límite o establece que la ley general que vamos a sacar en la materia deberá regular el uso de las participaciones federales como garantías de los estados.

Y nada más por dar un dato, el 90 por ciento de las deudas estatales y municipales están garantizadas con participaciones federales. Si nosotros acotamos el uso irresponsable de las participaciones federales como garantía de las deudas estatales y municipales estamos resolviendo el 90 por ciento del problema en este país. Eso es lo que la ley de la materia va a hacer. No prohibirlo, sino decir hasta dónde puede llegar en el uso de participaciones para no comprometer el futuro de nuestros hijos.

Celebramos este dictamen porque hace público las deudas que se tienen. Hoy los reto a que tratemos de hacer un análisis de las deudas que tienen los estados, sus tasas y sus plazos. Es imposible hacerlo porque no existe transparencia, y eso es lo que aprovechan los gobernantes irresponsables.

Este dictamen establece un registro único y además ni siquiera obliga a que tengamos que esperar a que salga la ley de la materia, sino que un propio transitorio obliga a que en unos días se tenga que hacer público todas las deudas que se tienen.

Celebramos y apoyamos porque da dientes a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar y revisar aquellas deudas públicas que usen como garantía recursos federales.

Señalamos que es positivo que la Federación pueda apoyar a los estados y municipios fungiendo como aval, dando garantía para que los estados y los municipios puedan acceder a deudas públicas más baratas, con mejores términos para que le salga más barato al ciudadano. Creemos positivo que no se le amarre de las manos a los gobiernos locales para que puedan contratar deuda pública a corto plazo, siempre y cuando no se le hereden al siguiente gobernador. Y aquí en el dictamen se establece la obligación de pagar esa deuda pública antes de que concluya su mandato.

En fin, celebramos el dictamen porque viene a poner orden en el manejo de las deudas públicas. Y nada más antes de finalizar quisiéramos resaltar dos temas más. Uno, la obligación que se incorpora de que la ley de la materia establezca los casos en que la deuda pública debe ser licitada, y esto es importantísimo y fue propuesta de la banca del Partido Acción Nacional. Por qué, es increíble, pero hoy en día en este país es obligación licitar papel más no es obligación licitar miles de millones de pesos de contratación de deuda pública.

Imagínense los abusos que esto genera. Hay deudas que se contratan sin explicación a tasas mayores que las que el mercado te está ofreciendo. Este dictamen va a acabar con ello porque obliga a los estados a contratar en las mejores condiciones del mercado y además a que la ley de la materia obligue a licitar. Eso nos va a dar transparencia y nos va a dejar mejores condiciones.

Por último, nada más en referencia a un debate que en nuestra visión ha sido un debate falso. El tema de la supuesta descafeinada que se le dio a este dictamen con la no aprobación de la Comisión Bicameral de diputados y senadores que iba a aprobar o que se quería que se aprobara, no las deudas sino la estrategia de ajuste cuando usaran garantía federal las deudas locales.

Nosotros no coincidimos en ello. Creemos que como viene el dictamen de mera opinión es correcto, porque nada tiene que andar haciendo una comisión de legisladores, de diputados y senadores aprobando caso por caso la deuda pública de los estados y los municipios.

Imagínense nada más el desfile de gobernadores y de alcaldes que se iba a dar con esta comisión todopoderosa, que unos cuantos legisladores iban a definir el futuro de una deuda de los estados y los municipios. No señores, ¿Como para qué?; si la ley de la materia ya va a establecer los candados y las condiciones de cuándo procede o no la deuda.

Quien cumpla, que proceda; quien, que no proceda. No tiene nada que andar haciendo un político tomando valoraciones políticas y no técnicas, sobre un tema tan delicado como son las finanzas públicas de este país. No nos engañemos, no era algo positivo esa comisión; era un coto de poder en la Cámara de Diputados y en el Senado, y celebramos que no se haya aprobado. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Zepeda Vidales. Tiene el uso de la palabra la diputada Lizbeth Loy Gamboa Song, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos.

La diputada Lizbeth Loy Gamboa Song: Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputada.

La diputada Lizbeth Loy Gamboa Song: Muchas gracias. Hablar del endeudamiento de los estados y municipios, hablar de disciplina financiera para ellos y funcionar de manera correcta una postura sobre la aplicación de los recursos de todos los mexicanos, recursos que han sido comprometidos por los gobiernos estatales y municipales, es sin lugar a duda una añeja necesidad y una importante discusión, que por muchísimos años ha permanecido dormida y de la cual nunca habíamos hablado. Pero los tiempos modernos, los tiempos económicos que vivimos actualmente nos obligan a regular y por ello estamos aquí esta tarde dando este paso histórico que México necesita.

El dictamen que estamos discutiendo resulta de la más alta relevancia para la vida económica del país, así como para la estabilidad de las finanzas públicas, que nacen en los estados y en los municipios. Es decir, las finanzas públicas locales. Invariablemente tenemos que decir que este dictamen no es bajo ninguna circunstancia una camisa de fuerza para los estados y municipios, sino que es la llave que garantizará la certeza a los ciudadanos y dará sustentabilidad a los proyectos que establecerá cada gobierno.

La reforma que estamos discutiendo y que estoy segura –porque lo he escuchado por parte de los diferentes grupos parlamentarios que me han antecedido– vamos a aprobar, no invade la autonomía estatal o municipal, sino que se convierte en un mecanismo más de control que evita el dispendio o el mal uso de los fondos obtenidos mediante líneas crediticias.

Buscamos promover que las entidades puedan endeudarse, pero un endeudamiento que sea en un contexto de sostenibilidad financiera y que sea también a precios competitivos, que se reconozca la calidad crediticia de las garantías provistas usualmente por los gobiernos locales, como lo son sus participaciones federales.

Esta reforma establece un marco general aplicable a los diferentes órdenes de gobierno y al mismo tiempo respeta el ámbito de competencia de los gobiernos locales, en la emisión de sus ordenamientos legales, la autorización de sus paquetes económicos y, en particular, la aprobación de los montos anuales de endeudamiento y los procesos de contratación.

Bien decía el diputado Zepeda que me antecedió, que no es posible seguir pensando en que haya que licitar papel, pero no licitar deuda pública.

Ojo con lo que voy a decir. Control no es centralización, la voluntad de esta soberanía no es otra más que sentar las bases una vez más de gobiernos honestos, de funcionarios públicos más responsables y de programas públicos mucho más eficientes, que generen beneficio a la población que tanto nos lo reclama.

Es nuestra intención que los recursos ingresados mediante deuda se conviertan en verdadera inversión pública, inversión pública 100 por ciento productiva y que si no sucede así, se pueda sancionar de manera verdadera a quien tuvo la responsabilidad de que esto no suceda. Servidores públicos que puedan ser sancionados que deban rendir cuentas.

Ése es el espíritu de la iniciativa que estamos por aprobar. Ése es también el espíritu de las diversas y trascendentales iniciativas y reformas que ha encabezado y presentado ante esta soberanía el presidente Enrique Peña Nieto.

Reformas que lograrán mayor transparencia en todos los ámbitos, que permitirán ejercer una mejor fiscalización del destino de los recursos y tener un gasto público mucho más eficaz.

Para quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI, es de alta relevancia la creación del Registro Público Único, donde se publicarán los montos de endeudamiento de estados y municipios.

Mientras mayor transparencia exista sobre las finanzas locales, mayor será la participación de la ciudadanía, en los instrumentos de evaluación y control, y por ello serán muchísimo mejores los resultados que le demos a quienes servimos. Transparencia es la mayor garantía con la que pueden gozar los ciudadanos.

Es de alta relevancia también, que a partir de ahora si los estados y municipios adquieren deuda o refinanciamiento de la deuda que ya tienen otorgada, esos recursos sirvan para generar mejor calidad de vida en nuestros ciudadanos, lo cual será vigilado por la Auditoría Superior de la Federación.

Es muy importante que veamos este dictamen como el inicio de la solución de muchos de los problemas financieros por los que atraviesan algunos estados de la república. Veamos hacia adelante, con el firme propósito de hacer cumplir a los estados y municipios los compromisos financieros que van a contraer.

Que el endeudamiento del que sean objeto tenga sustentabilidad y sea pagadero en el plazo acordado y, en su caso, que los recursos de los refinanciamientos lleguen a buen puerto.

Los mexicanos esperan mucho más de nuestra responsabilidad como sus legisladores federales. Ésta es una muestra de voluntad plural, en la que cada uno de los integrantes de esta legislatura sentamos un precedente y una premisa conjunta a favor de la ciudadanía.

Como ya se ha mencionado, este dictamen deberá ser aprobado posteriormente por el Senado y después por el Constituyente Permanente. Anticipo por ello, que he platicado con la bancada de mi partido, en el Congreso

local de mi natal Quintana Roo, y ellos también coinciden y saludan a esta iniciativa y comprenden la urgente necesidad de apretarnos el cinturón para todos.

Aquí los priistas estamos a favor de la presente reforma constitucional, pues lejos de ser un control impositivo es una garantía para todos los mexicanos de que a partir de ahora sus recursos estarán más y mucho mejor vigilados.

Los invito, compañeros, a votar a favor y poder darle una respuesta a quienes nos están exigiendo respuestas claras, precisas y, sobre todo, necesidades que no pueden esperar más. Muchas gracias, presidente. Gracias a todos ustedes.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Gamboa Song.

Honorable asamblea, para dar cumplimiento al artículo 230, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, informo a ustedes que para la discusión en lo general esta Mesa Directiva tiene registrados para participar en pro las siguientes señoras y señores diputados.

En pro, diputada Elizabeth Núñez Sánchez, del PRI; diputado Guillermo Anaya Llamas, de Acción Nacional. Diputada Amalia García Medina del PRD. Diputado Pedro Domínguez Zepeda del PRI. Diputado Rosendo Medina Filigrana del PRD. Diputada Lilia Aguilar Gil del Partido del Trabajo.

En contra el registro y en términos del numeral que he invocado, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara de la agrupación Morena. Igualmente, el diputado Alfonso Durazo Montañón de Morena y la diputada Beatriz Córdova Bernal de Movimiento Ciudadano.

Por esa virtud otorgo el uso de la palabra a la diputada Elizabeth Núñez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro del dictamen que se está discutiendo. Adelante, diputada.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputada Núñez. Adelante.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que hoy nos ocupa es referente a la preocupación de muchos de nosotros por los altos niveles de deuda pública que se han contraído en los diversos estados y municipios. Y que lamentablemente se han vuelto insostenibles.

Esto ha provocado efectos negativos en el desarrollo de la vida, de la población y el crecimiento económico de las distintas regiones. Las principales causas de este gran problema se deben a los constantes cambios de la economía global y a la insuficiencia de las entidades federativas y municipios por crear sus recursos propios.

Los factores que han propiciado dicho endeudamiento, como ya anteriormente lo comentaba, también se deriva, dentro de lo que se destaca, la petición y el otorgamiento de créditos sin el adecuado análisis de la situación económica que en la actualidad viven los estados y municipios. A lo que se suma también, un gasto corriente superior a los ingresos fiscales. Una menor recaudación a la pronosticada, entre muchos otros.

Por ello, en esta Cámara de Diputados se ha analizado y discutido el tema relativo a la disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios de forma responsable e intensa, pero respetuosa, así como también lo hizo la colegisladora.

El día de hoy, firmes en nuestros compromisos de legislar en favor de los mexicanos y de una forma en la que hemos superado nuestras distintas ideologías, a fin de preocuparnos por una adecuada reforma a la Carta Magna para establecer principios, controles y lineamientos de responsabilidad fiscal y disposiciones que promuevan un uso ordenado y sostenible del financiamiento de los estados y municipios. Conjuntamos nuestras voluntades en un solo proyecto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyo contenido es compartido por los legisladores de ambas Cámaras.

Los legisladores hemos coincidido en que es prioritario que el Congreso de la Unión expida leyes en materia de responsabilidad hacendaria, así como también en que es necesario establecer las bases que las entidades federativas y los municipios puedan incurrir para dicho endeudamiento, que se establezca la obligación de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, que con ello se garantice el empleo transparente y responsable de los instrumentos de deuda pública y de acceso al financiamiento que gozan los gobiernos locales.

Apoyamos a que la Auditoría Superior de la Federación no solo fiscalice los ingresos y los egresos, sino también dicha deuda que es garantizada con recursos federales. En su caso, se otorgue el gobierno federal a los empréstitos de los estados y municipios, en donde la Auditoría Superior tenga también el poder ingresar y el poder supervisar, que conozca el destino del ejercicio de dicha deuda de los recursos de los gobiernos estatales y municipales. En materia de responsabilidad de los servidores públicos, apoyamos que se establezca que será objeto de sanción el uso indebido de los recursos públicos de la deuda pública.

Compañeros y compañeras diputadas, los legisladores del Partido Revolucionario Institucional otorgamos nuestro voto a favor del presente dictamen, toda vez que el mismo será instrumento que abone a favor de la responsabilidad en el ejercicio del gobierno, que será un instrumento y no precisamente una restricción para sus deudas públicas, porque se trata de una herramienta que contribuirá al mejor uso de los recursos públicos y a una mayor transparencia porque contribuirá también a preservar la riqueza de la nación y a consolidar nuestro sistema democrático. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada. Tiene el uso de la palabra, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, para hablar en contra. Hasta por tres minutos, diputado Huerta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: La propuesta que se presenta aun después de la revisión de la colegisladora es incompleta y no genera certeza en la adquisición, objeto, administración y rendición de cuentas sobre deuda pública que contraigan estados y municipios.

La modificación a los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 79, determina la fiscalización de la deuda y las garantías otorgadas en forma posterior. Esto es, la deuda y su garantía serán fiscalizables una vez que ésta se haya contraído por los estados y municipios. Esto se confirma con las reformas al artículo 116 y 117 del mismo decreto.

El esquema que se propone no atiende en lo mínimo políticas de planeación y prevención del déficit público excesivo en el que han incurrido gobiernos estatales y municipales. Atendiendo a la gravedad del monto de deuda y al costo de las obligaciones financieras existentes a la fecha se omiten bases constitucionales para obligar a gobernadores y Congresos de los estados a establecer programas de estabilidad financiera, con el objeto de establecer equilibrios en los presupuestos estatales y municipales a mediano y largo plazo.

No existen bases para impulsar políticas de estabilidad y crecimiento a partir del conocimiento real de la deuda y de las obligaciones contraídas por estados y municipios. Las deficiencias y la corrupción en el gasto público han generado un déficit que pone en riesgo cualquier proyecto de crecimiento económico. No se podrá poner orden en las economías regionales ni impulsar su desarrollo si antes no se transparenta y se rinden cuentas del déficit generado por deuda pública.

Esta reforma constitucional pierde la oportunidad para reforzar los mecanismos preventivos y establecer controles viables y oportunos del déficit excesivo en que se ha incurrido en el objeto de impulsar un programa de estabilidad.

La reforma al artículo 25 de la famosa comisión legislativa bicameral es una propuesta que es acotada e insuficiente en el control, supervisión, transparencia y rendición de cuentas para los gobiernos estatales y municipales. Estas funciones de supervisión sólo se restringen a deuda con garantías soportadas en participaciones federales. Se excluye cualquier otro tipo de garantías.

Para culminar, en el artículo sexto transitorio solamente se mandata a entidades federativas y municipios a que envíen al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del mismo decreto. El objeto y alcance de dicho informe no se determina. La generalidad se presta a la opacidad. Como ya lo han expresado representantes del sector privado, la deuda de los estados y municipios inhibe las posibilidades de inversión de la iniciativa privada.

Miren, para culminar, el eje del control de deuda es de carácter político puesto que será el todavía presidente Peña Nieto a través del titular de Hacienda, con acuerdo de las fracciones del todavía existente pacto contra México, quienes determinen el juego de las deudas de estados y municipios. De nueva cuenta el centralismo neo porfirista que se impulsa con las denominadas reformas estructurales.

Y cómo no iba a ser así si estamos con un presidente que es campeón del endeudamiento. Un billón y medio de pesos en dos y medio años de gobierno; ni López Portillo ni Echeverría habían cometido semejante atrocidad en contra del pueblo de México. Pues ésta es la política que impulsan.

Vamos a poner el ejemplo de Veracruz. De cada peso que llega, 70 centavos ya se deben; 25 centavos se los clavan, y quedan 5 centavos para los chuchulucos del gobernador.

Ésta es la política del PRI, ésta es la política de Peña Nieto, y ésta es la política que va a subsistir en el país con esta dizque reformota que van ustedes a controlar el tema de las finanzas de los estados y municipios.

Tiempo es lo que se requiere cuando hablamos de los temas nacionales, decir las cosas como son. Si usted es tan valiente –diputado de Veracruz– véngase y súbase aquí, pero a su gobernador no lo salva ni todo el mar de Veracruz, de las manchas, del oprobio con el que tienen escondido y lastimado al obre pueblo veracruzano, sumido en la desgracia, en el descrédito y en el tremendo endeudamiento que se tiene para mal de los ciudadanos de Veracruz y de muchas entidades del país.

Quiero culminar diciendo que si ustedes aprueban esta reforma, pobre país, va a seguir caminando rumbo al abismo, al despeñadero. Es cuanto, diputado.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Para hablar en pro tiene el uso de la palabra el diputado Guillermo Anaya Llamas, de Acción Nacional.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Muchas gracias, presidente; compañeras y compañeros diputados, la disciplina financiera de los estados y los municipios en México, es un asunto pendiente desde hace ya varios años.

Hemos visto en estos años cómo las autoridades locales han solicitado líneas de crédito con mayor frecuencia y de manera discrecional. Somos testigos que entidades federativas, como emblemático es el estado de Coahuila, han comprometido el futuro de generaciones enteras.

Para el grupo parlamentario de Acción Nacional es de absoluta trascendencia impulsar aquellas acciones que se encuentren encaminadas al fortalecimiento y salvaguarda de las finanzas públicas de nuestro país.

Es por ello que Acción Nacional acompañó y suscribió de manera conjunta con otros diputados y senadores pertenecientes a otros grupos parlamentarios, la iniciativa de reforma constitucional que hoy estaremos aprobando.

Hace más de un año presenté una iniciativa en esta materia, y reiteradamente también en esta legislatura he presentado puntos de acuerdo para que a través de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Hacienda y de Relaciones Exteriores, se integrara la investigación seria y objetiva para castigar a los exfuncionarios públicos del gobierno de Humberto Moreira, por la enorme deuda pública del estado de Coahuila.

La falta de planes sensatos de pago de limitantes y contrapesos dentro de los ayuntamientos y los congresos estatales para efectos de reconocer cuándo se comience a empeñar el futuro de la comunidad por manejos financieros deficientes y que hoy por hoy tiene a buena parte del país sumido al borde de la bancarrota.

No debe repetirse por ello. No debe haber más moreirazos como el caso de Coahuila, donde Humberto Moreira heredó la deuda de 35 mil millones de pesos, donde hoy la justicia mexicana no ha sancionado a los responsables y priva la impunidad.

En ese sentido es de señalar la importancia que representa para esta Cámara que el dictamen que hoy estamos analizando contemple la atribución del Poder Legislativo y le dé también en las leyes secundarias todo los

limitantes para que aquellos gobiernos locales y ayuntamientos se endeuden con responsabilidad, teniendo siempre como el objeto mayor de un endeudamiento el tener una mejor infraestructura y generar con ello mejor calidad de vida y empleos a la sociedad.

En resumen, como ya se ha venido señalando por los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, se busca incorporar el principio de estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

En ese sentido los diputados de Acción Nacional hacemos patente el acompañamiento que otorgamos al presente dictamen, ante la necesidad de regular y fortalecer la disciplina financiera de los estados y municipios, pero sobre todo la regulación y el compromiso de velar por unas finanzas sanas y sólidas. Por eso votaremos a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Anaya. Hará uso de la palabra el diputado Alfonso Durazo Montañó, de la Agrupación de Morena, por tres minutos. Sólo le ruego, señor diputado, su autorización para dar la bienvenida y saludar a un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Sean ustedes bienvenidos. Los ha invitado nuestro compañero el diputado Armando Contreras Ceballos. Gracias por su visita y por su interés. Adelante, señor diputado Durazo Montañó.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montañó: Gracias, compañero presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados. Estos jóvenes estudiantes, bienvenidos. Fíjense ustedes, qué manera tan diferente tenemos los mexicanos y los griegos de enfrentar los problemas de financiamiento público.

Casualmente el gobierno griego informa hoy que suspende coches, gastos y parafernalias de servidores públicos, de ministros hacia abajo, en su gobierno. Los propios secretarios de Estado o se trasladan en sus vehículos o utilizan sus propios medios de transporte. Por supuesto nada de vuelos privados y mucho menos de aviones extravagantes, como el del presidente Peña Nieto. Ésa es la vía que ellos han definido para –ante la estreches presupuestal– lograr suficiencia en el gasto.

En cambio nosotros estamos abriendo por esta vía de supuesto control peligrosamente la ruta para que los gobernadores se endeuden. Sabemos dos o tres cosas de los estados: 1. Que los gobernadores han sido históricamente irresponsables y corruptos en el manejo de la deuda. 2. Qué, como dicen en mi pueblo, no tienen cerco qué respetar. 3. Sabemos también que estos Congresos estatales están supeditados a los gobiernos estatales y que consecuentemente no les van a representar ningún contrapeso frente a la voracidad de los gobernadores por una mayor deuda.

Entonces, la única salida real que tenemos es que debemos cancelar la posibilidad de que los estados y los municipios se endeuden. Ésa es la única medida responsable. Vean ustedes si no:

Ya se ha mencionado aquí hasta la saciedad el tema de la deuda de Coahuila, pero no se ha dicho lo siguiente. Bueno, creo que sí por ahí se dio el dato de que la deuda de estados y municipios pasó, del 2006 al 2012, de 160 mil millones a 482 mil, es decir, creció 301 por ciento. Pero vean ustedes este dato, de 2006 a 2012 nuestro país creció en paralelo en corrupción, del lugar número 75 al lugar número 100. Es decir, hay una proporcionalidad entre el crecimiento de la deuda de estados y municipios y el crecimiento de la corrupción, y por supuesto ello no es casual.

Coahuila pasó de 420 millones a 35 mil en 6 años. Chiapas elevó su deuda en 2 mil 262 por ciento en seis años. El gobernador Pablo Salazar la recibió en 300 y la dejó en 300 y su sucesor la dejó en 20 mil millones de pesos. Si ello no les habla de irresponsabilidad de los gobernadores en el manejo de la deuda, serán ustedes igualmente irresponsables al aprobar la iniciativa que hoy presentan.

Reitero, la única salida es cancelar la posibilidad de que los gobernadores y municipios contraten deuda pública y que se ajusten el cinturón para sujetarse a lo que los mexicanos podemos pagar mediante nuestras contribuciones definidas en el Presupuesto que aprueba esta Cámara. Gracias, presidente por su tolerancia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Durazo Montañó. Para hablar en pro tiene el uso de la palabra la diputada Amalia García Medina, del Grupo Parlamentario del PRD:

La diputada Amalia Dolores García Medina: Muy estimadas compañeras, compañeros legisladores, legisladoras, señor presidente. Vivimos en un tiempo como se decía, aquí se citó a Winston Churchill hace unos momentos, como lo decía en el marco de la Segunda Guerra Mundial cuando buscaban un gran acuerdo para salir de esa hecatombe que vivió Europa y buena parte del planeta, los gobernantes de Gran Bretaña, de Estados Unidos y de la Unión Soviética. Decía, por más acuerdos que hagamos, y estaban a las puertas del gran acuerdo de Bretton Woods, decía; Vivimos una época de imponderables.

Es difícil prever lo que sucederá y yo creo que efectivamente hoy en nuestro país vivimos una etapa de imponderables. Es difícil poder predecir lo que sucederá en los próximos meses e incluso en los próximos años.

El ambiente económico en el mundo –y a México le ha impactado de una manera muy fuerte– es de una gran incertidumbre, incertidumbre económica, incertidumbre financiera. De tal manera que especialmente, aunque no sólo por la baja de los precios del petróleo y la baja de la producción tenemos un entorno muy complejo.

Ante eso es indispensable y quiero poner el acento en esto, como ya lo han dicho además también aquí las propias instituciones que tenemos en la Cámara, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, urge y tendrá que haber un rediseño del Presupuesto federal, un rediseño del Presupuesto federal –acentuaría y diría con toda claridad– que no ponga de ninguna manera como una alternativa para sacar adelante el país en este momento de crisis y de incertidumbre ni la deuda, porque no es ni puede ser una alternativa ni tampoco el aumento de los impuestos.

Y tendremos que hacer un rediseño del Presupuesto que ponga el acento en todo caso en lo que verdaderamente importa en una época de crisis: en generación de empleo, en inversión productiva, en educación, en salud, en aquello que fortalezca a la nación en este momento.

Dicho lo siguiente, además agregaría que en el caso específico económico que estamos viviendo lamento de manera muy precisa y lo quiero aquí expresar, que el recorte que ha expresado el presidente de la República haya sido hasta el límite que no rebase el 3 por ciento del Presupuesto que aprobó esta Legislatura en esta Cámara, porque sabemos que mientras no rebase el 3 por ciento solamente tiene obligación el Ejecutivo de informar a la Cámara, pero no de darle la posibilidad y las facultades para decidir en dónde se recorta, y los recortes han sido en áreas que el PRD, yo misma, seguimos considerando fundamentales, el recorte a Pemex y a la CFE seguramente los van a destrozar y los van a acabar.

Regresando al tema fundamental de que no puede ser la deuda lo que saque adelante al país, yo de cualquier manera, junto con mi grupo parlamentario, expreso el beneplácito, porque aquí aunque es perfectible esta iniciativa, esta reforma constitucional pone el acento en algunas medidas que resultan muy importantes, sobre todo en el ámbito de la transparencia, de la información, de la precisión.

Hoy tenemos una información parcial, la que da la Secretaría de Hacienda, la que dan los propios gobiernos de los estados, las Legislaturas, instituciones que hacen análisis, pero no tenemos una información precisa.

Hoy, con esta reforma, los estados, los municipios, la federación, sin duda, estarán obligados a informar a la Cámara. Una Comisión Bicameral conocerá, no va a entrar en litigio ni a discutir, pero conocerá.

En segundo lugar, se crea también, y me parece que esto es muy relevante, un Registro Nacional de Deuda Pública que obliga a los tres órdenes de gobierno, esto abona en la transparencia, es algo que hemos defendido. Y la Auditoría Superior de la Federación podrá, deberá auditar las participaciones federales que hayan sido el sustento y el aval para endeudamiento, esto permitirá tener claridad, transparencia, pero además, está en el sexto transitorio la determinación de que a más tardar una vez que se publique el decreto de lo que vamos a aprobar, los estados y los municipios, en 60 días naturales, tendrán que entregar una información precisa de la deuda y de todo lo que está alrededor de ella que hayan contraído. Me parece que esto es sustancial.

En relación con la intervención de quien me precedió, y termino con esto, que señalaba que para que no haya corrupción ni abuso, no debería haber la posibilidad de endeudamiento ni de estados y municipios. Me permito discrepar.

La deuda si es responsable, si es para inversión productiva, si es para infraestructura, si es para crecimiento, responsablemente, subrayo, es un mecanismo y es un instrumento perfectible y puede existir. Lo que no debería

existir es la posibilidad de actos de corrupción, y por eso urge que esta Cámara y el Congreso de la Unión discutan un sistema completo para prevenir, sancionar y garantizar que no haya actos de corrupción, y que la deuda sea una deuda que se contraiga con responsabilidad sustentable y absoluta transparencia. Muchas gracias, señor presidente, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Amalia García Medina. Para hablar en contra del dictamen tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz Córdova Bernal, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. Y bueno, definitivamente es un tema que da mucho para hablar sobre él. Los pasivos en los estados y municipios se componen principalmente de cuatro mecanismos: emisiones bursátiles, fideicomisos, obligaciones con banca de desarrollo y con banca comercial.

Es el último de estos actores el que está sirviendo como fuente inagotable de recursos para las entidades. El monto contratado por esta vía asciende a unos 50 mil millones de pesos. Dada la poca contribución que aporta la recaudación fiscal a los recursos estatales, la mayor fuente de ingreso para hacer frente a los compromisos financieros que adquieren, son las participaciones federales que reciben.

Es por esto que es de suma importancia determinar la proporción de éstas con respecto a la deuda para conocer la capacidad de solvencia con la que realmente se cuenta, para que los estados y los municipios del país gocen de libertad en el ejercicio de su gasto, es necesario mejorar el poder recaudatorio y romper la altísima dependencia de las aportaciones federales.

La columna vertebral con la que se sostienen las entidades federativas son los impuestos anónimos y turismo. Es el caso de los municipios que la fuente más importante de ingresos sea el impuesto predial.

Como consecuencia, la recaudación total de los gobiernos nacionales fluctúa entre el 3 y el 4 por ciento de los ingresos tributarios totales de México, a diferencia de países como Brasil, en la que asciende al 30 por ciento, o de Argentina y Colombia, a donde es de alrededor del 15 por ciento.

Al 2010, el saldo total de las obligaciones financieras de entidades federativas y municipios en México era de 314 mil 654 millones. Al 2014 se ha superado con un aumento mayor.

Al observar dichas tendencias de crecimiento resulta innegable que la falta de monitoreo y la falta de leyes efectivas, la subordinación de los poderes Legislativo y Judicial al Ejecutivo de las entidades federativas han dado como resultado una libertad absoluta y hasta impune a los gobiernos locales para endeudarse sin limitante legal alguna.

De península a península, de norte a sur, del Golfo al Pacífico, hablamos de los estados con gobernadores y ex gobernadores como Granier, como Moreira, la deuda de Coahuila que tanto ha dado de qué hablar. La deuda tan grande que tenemos. Con los Duartes que se convierten en una vergüenza, tanto el Duarte de Veracruz como el Duarte de Chihuahua. Ubicando al estado de Chihuahua en una situación de escándalo nacional, ocupando el tercer lugar en deuda pública a nivel nacional y primer lugar per cápita que se hace en estos casos, si seguimos con estos marcos jurídicos constitucionales que no nos llevan a abonar en nada a favor de los estados.

Porque lamentablemente en estos casos, cuando se invierte el recurso se genera y se gana a favor de los ciudadanos, pero cuando estamos inmersos en tanta impunidad en esta corrupción, lo único que hacen los estados y algunos gobernadores que son lamentablemente la mayoría en el país, este dinero se desaparece, se lo invierten ellos en cuestiones personales, como hoy vemos en el estado de Chihuahua, que no nos pueden aclarar como el gobernador con una deuda pública de casi 42 mil millones de pesos, hoy tiene para invertir en un banco y tenemos un gobernador banquero en el estado de Chihuahua. Estamos lamentablemente ante los hechos de corrupción más grandes de la historia.

Esta problemática ha resultado altamente preocupante, los endeudamientos en los estados deben tener un límite constitucional. Concluso, no se preocupen, concluso, y si gustan pueden pasar.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, diputada.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Los endeudamientos de los estados –escuchen– deben tener un límite constitucional que obligue a los gobiernos locales a controlar y justificar su gasto, como primer paso hacia una real transparencia. Es cuánto. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra, el diputado Pedro Domínguez Zepeda, del PRI, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda: Buenas tardes. Con su autorización, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado.

El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda: Compañeras y compañeros diputados. El día de hoy es importante reconocer la labor realizada por la Comisión de Puntos Constitucionales y por legisladores de todos los partidos políticos, que gracias a su trabajo estamos a punto de votar un dictamen que sin duda alguna desembocará en una reforma constitucional histórica y necesaria en materia de disciplina financiera para las entidades federativas y los municipios, que tiene como objetivo final elevar la calidad de vida de las familias mexicanas a lo largo y ancho de nuestra geografía.

Esta reforma es consistente con la decisión anunciada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, en su toma de protesta donde estableció como un punto ineludible la necesidad de contar con una ley que pusiera orden al endeudamiento de gobiernos locales y municipales, para evitar que se pusiera en riesgo a las finanzas públicas de las presentes y futuras generaciones.

Claro que los diputados y las diputadas del PRI vamos a votar a favor de este dictamen. Pero vale la pena también hacer algunas precisiones sobre algunos argumentos que se han vertido en esta tribuna.

Hay por parte de algunos compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra un doble discurso, una doble vara para juzgar diversos hechos. Para algunos casos se establecen como tribunales con juicios sumarios donde juzgan y sentencian esta misma tribuna. Y, en otros casos, piden, exigen garantía de audiencia.

Aquí se han señalado algunas cifras sobre la deuda, por ejemplo, del estado de Chihuahua. Yo quiero aclarar que la deuda directa, reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es de poco más de 22 mil millones de pesos y no la que se mencionó hace algunos minutos. Chihuahua ocupa el lugar número 13 en la deuda a nivel nacional, y Chihuahua ha sido reconocido por el Instituto Mexicano de Competitividad como el octavo lugar nacional en materia de transparencia y contabilidad gubernamental.

Usemos esta tribuna para hablar con la verdad. Por ello nosotros comparecemos con toda la decisión del grupo parlamentario de votar a favor de esta reforma, porque con esta reforma se asegura que las deudas públicas que se contraigan tengan un objeto directo de beneficio a la población con inversiones productivas.

Que no se destinen esos recursos a gasto corriente y de esta forma vamos a establecer condiciones de mayor crecimiento de la economía de estados y municipios, generando también un beneficio para los particulares, para las familias, para los inversionistas, para que de esta forma ellos puedan generar mayor riqueza y más fuentes de empleo.

La aprobación de esta reforma será un paso alentador y dará paso a un manejo responsable en las finanzas y los dineros de todas y todos los mexicanos. Es, además y ante todo, un ejercicio de responsabilidad y madurez política y social. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Domínguez Zepeda. También para hablar en pro del dictamen le otorgo el uso de la palabra al diputado Rosendo Medina Filigrana, del grupo parlamentario del PRD.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Diputado presidente, compañeras y compañeros diputados, si bien es cierto que la reforma constitucional que hoy se propone tiene algunas cosas importantes que deben destacarse, también es de señalarse que es una reforma constitucional que llega con retraso.

El crecimiento exponencial de la deuda de estados y municipios, que hoy ronda alrededor de los 4 mil millones de pesos, no solamente constituye un lastre para las propias entidades federativas y para los ayuntamientos, sino incluso para el propio desarrollo nacional.

La propuesta a la reforma constitucional que hoy se somete a nuestra consideración, frena o intenta frenar de manera incipiente los excesos de gobernadores y de alcaldes, porque todos sabemos que en los hechos los congresos locales y los cabildos son ineficaces para poder contener la corrupción que se genera a partir de la adopción de empréstitos por parte de estados y municipios.

El ejemplo de mi estado donde el ex gobernador priista Andrés Granier recibió finanzas públicas con una deuda de 400 millones de pesos y la dejó por encima de los 4 mil millones de pesos, más las deudas a proveedores y otras más que no han sido contabilizadas, ha dejado prácticamente en la quiebra al erario tabasqueño.

Hoy en muchas partes del país ser alcalde o miembro de un ayuntamiento, es estar condenado a tener que lidiar con finanzas públicas inviables.

No solamente son los empréstitos, están también los laudos laborales, están las deudas a proveedores, están las deudas a empresas productivas del Estado como la Comisión Federal de Electricidad.

Por eso me parece que esta reforma no debe quedar únicamente en una reforma al texto constitucional. Tenemos que ir más allá en la reforma a la ley secundaria.

Tenemos que fijar responsabilidad a los funcionarios públicos, no solamente que endeuden a sus estados y a sus municipios en el marco de su gestión gubernamental, sino también fincarle responsabilidades por los laudos y las irresponsabilidades que se cometan, que vayan en contra y en detrimento del erario municipal o estatal.

Tenemos que ir a fondo porque es la única manera de frenar la corrupción que se está generando en los estados y municipios y que prácticamente los tienen al borde del quebranto. Es un asunto de seguridad nacional como lo tiene que ser también la transparencia y la lucha contra el conflicto de intereses que hoy están en la agenda nacional y en el pensamiento de todas las mexicanas y mexicanos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputado Rosendo Medina. Finalmente tiene el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. En realidad vengo a hacer un voto razonado sobre mi posición diferenciada a la de mi grupo parlamentario. En efecto, el tema de la deuda de estados y municipios que se ha hablado mucho aquí, tiene que ver con el libertinaje que se creó después, digamos, de la caída, del endurecimiento de la figura presidencial en este país y que llevó a los gobernadores a ser virreyes de sus entidades federativas y que los llevó a hacer otro tipo de corrupción.

No la corrupción nada más que le metía la mano al cajón, sino aquella corrupción que tenía que ver con utilizar los recursos públicos para beneficiarse a través de los negocios como hoy ha quedado ya en evidencia en varios escándalos en este país, y sobre todo el de utilizar los recursos públicos para a través de los servicios personales, de los viáticos y de los pagos de los excesos de estos gobernadores y presidentes municipales que era a donde realmente se iban los recursos estatales.

Estas medidas constitucionales nos parece que son solamente una solución o el inicio de lo que se podría vislumbrar como una solución. No nos parece que sean suficientes, pero tampoco nos parece que sean negativas; sin embargo, hay cosas y que queremos discutir en lo particular de la que esta reforma adolece.

Primero, que los recursos a los que se apruebe o no la deuda de estados y municipios que ahora tendrá que ser autorizada centralmente, no hay una limitación para que pueda ser utilizada en el gasto corriente.

Es decir, si alguna entidad federativa logra pasar este nuevo procedimiento que se está vislumbrando en la Constitución y que requerirá una ley secundaria, no hay una prohibición expresa para que los actos de impunidad y corrupción posteriores se lleven a cabo. Hay un argumento también de violación de soberanía de los estados, que tiene que ver con que desde el centro se pueda determinar qué estado pueda avanzar o no a través de la deuda.

No satanizaré la deuda desde esta tribuna, me parece que las finanzas públicas bien manejadas –como no han sido en este país– pueden utilizar la deuda como un elemento de motor económico, sin embargo no solamente hay que señalar que no ha ido así, ya se ha hablado aquí del caso más icónico, que es el caso de Coahuila, o de otros que han sido manejados ya actualmente, como es el caso de Chihuahua, mi estado. Pero no olvidemos que también la federación se ha endeudado a un ritmo de 2 mil millones de pesos diarios, la deuda alcanzó el nivel más elevado en este país de 24 años.

Me parece que el llamado, más que castigar a los estados y municipios, debe ser de congruencia, de transparencia y de un manejo de las finanzas públicas verdaderamente responsable. Hace unos días teníamos a funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aquí, hablando de medidas precautorias para no caer en una crisis, pero no dejaban en claro por qué hay un recorte de un tercio en el tema de la infraestructura y en el tema del gasto social.

Nos parece pues que el llamado debe ser en general, necesitamos un manejo sano, una asepsia de las finanzas públicas en este país y no solamente discursos. Y con esto cerraría, señor presidente, haciendo un llamado: que no se tomen estos votos de confianza de los legisladores como un cheque en blanco, que no es un apoyo al presidente y a sus políticas públicas, porque no lo es.

Y, en este contexto, hacer un llamado también para que la propuesta de anticorrupción que se presenta, que no es más que una propuesta de papel y que no vendrá a cambiar el tema de la impunidad en este país, se abra al debate. Y se abra al debate ciudadano, al debate de la gente, de los expertos, no solamente de los partidos políticos o de los compinches del presidente.

Entonces, un llamado desde aquí a Los Pinos para que, si realmente quieren hacer una cruzada contra la corrupción y la impunidad, lo hagan con la ciudadanía y con los mexicanos que están enojados no solamente con el poder público, sino con todas las instituciones. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Lilia Aguilar. En atención a que hemos concluido con la lista de oradores en pro y en contra, y que se dio cumplimiento además a lo contemplado en la última parte del numeral 3 del artículo 230 del citado Reglamento de esta Cámara, consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, ciudadano secretario. Suficientemente discutido.

Esta Presidencia en funciones informa a la asamblea que se han reservado para la discusión en lo particular los artículos 73, fracción VIII, numerales 3o y 4o, por el diputado Domitilo Posadas Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD. 73, fracción VIII, numeral 4o, por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, y 117, fracción VIII, párrafo tercero, por el propio diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En esa virtud, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación nominal)

El diputado Juan Bueno Torio (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Estamos en votación, pero señor diputado Juan Bueno Torio, dígame con qué objeto la solicitud de la palabra, diputado.

El diputado Juan Bueno Torio (desde la curul): Señor presidente, me acabo de enterar en este momento de un hecho lamentable y bochornoso en mi municipio de Córdoba, Veracruz. Hace unos momentos un funcionario del municipio fue agredido por personal de una empresa local, por estar haciendo que se cumpla con la Ley Municipal y estar provocando que se guarde el orden municipal.

Señor presidente, la denuncia es por el motivo de que en Córdoba, Veracruz, existe el mando único de la policía y en este caso la autoridad municipal llamó a la policía para atender el asunto y este llamado no fue atendido, por el contrario llegó la policía y estuvo viendo los hechos, vio la golpiza que se llevaron los funcionarios del municipio por parte de empleados de esta empresa y no hicieron nada.

Señor presidente, este es un mal precedente para quienes quieren poner el mando único en todo el país. El Partido Acción Nacional es quien gobierna ese municipio de Córdoba y en este momento hacemos responsable al jefe de la policía del estado de Veracruz, que es el gobernador Javier Duarte de Ochoa, de los hechos ocurridos en Córdoba. Estamos documentando las pruebas, los testimonios y las evidencias para iniciar un juicio político en contra del gobernador de Veracruz por la omisión que ha tenido la autoridad policiaca en cuidar este asunto.

Lo hacemos porque no es la primera vez, señor presidente, constantemente sucede esto en Córdoba, Veracruz y en otros municipios en donde el gobierno de Veracruz controla la policía. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado. Estamos en efecto en la fase de votación en lo general y en lo particular de lo no reservado de este dictamen. Sin embargo, queda en el Diario de los Debates consignada su manifestación, diputado Bueno Torio.

El diputado Fernando Charleston Hernández (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En términos similares, le expreso a usted que el diputado Bueno Torio, que estamos en fase de votación. Dígame con qué objeto, diputado, adelante.

El diputado Fernando Charleston Hernández (desde la curul): Gracias, presidente. Sobre el mismo tema que menciona el diputado Juan Bueno. En la entidad, el gobierno del estado de Veracruz, del gobernador Javier Duarte, lleva a cabo acciones coordinadas con el gobierno federal para mantener precisamente la paz en la entidad.

Sabemos y no le damos la vuelta ni nos tapamos los ojos ante hechos que ocurren tanto en el estado como en otros estados. Sin embargo, es importante mencionar que se llevan a cabo estas acciones para día a día tratar de mejorar la seguridad en el gobierno del estado. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. No vamos, señoras y señores diputados, por la fase legislativa en que nos encontramos, a abrir a discusión un asunto no considerado en la agenda. Quedan igualmente consignados en el Diario de los Debates sus comentarios, diputado Charleston. Ciérrese el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Julio César Moreno Rivera (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se emitieron 350 votos a favor, 12 abstenciones y 26 votos en contra. Es mayoría calificada.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, ciudadano secretario. **Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 350 y por ende mayoría calificada, como lo ha expresado.**

Tiene la palabra hasta por tres minutos, el diputado Domitilo Posadas Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar reserva al artículo 73, fracción VIII, numerales 3 y 4 del dictamen. Adelante, señor diputado Posadas.

El diputado Domitilo Posadas Hernández: Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes para todos ustedes, señoras y señores diputados. El mérito de esta reforma que hoy estamos abordando, fundamentalmente es el reconocimiento a un problema que tiene el país y que incluso nos ha dado fama mundial, y justamente ese problema es el que con esta reforma pretende ir desterrando de origen que el mal uso, pero también el bueno uso del financiamiento público.

Está comprobado en aquellos países donde hay déficit o ausencia de transparencia o donde los índices de corrupción son altos, hay una mayor reglamentación, y también por esa razón nosotros en este y en otros temas hemos venido legislando justamente, sobre todo por la ausencia de transparencia, en muchas instituciones públicas de nuestro país.

La presente reforma, yo diría, es una buena reforma, a secas, pero yo no echo las campanas al vuelo por esta reforma, porque creo yo que las letras chiquitas, la regulación verdadera de esta reforma va a estar en la ley secundaria. Y me temo que va a suceder lo mismo que nos pasó con la reforma en materia de telecomunicaciones. En donde una buena reforma constitucional la pervirtió una ley secundaria.

Por esa razón, compañeros, compañeras diputadas, mi voto fue en contra. Pero además porque en un apartado de esta reforma el Poder Legislativo federal, a través de la Cámara de Diputados es obsequioso con el Senado de la República al aceptar integrar una comisión bicameral. Pero a la vez se comete una rudeza innecesaria en contra del artículo 72 constitucional.

Dice el dicho que no hagamos cosas buenas que parezcan malas. Y ojalá, y espero que esta violación constitucional no nos la estén modificando en otros espacios legislativos o en otras legislaturas.

Finalmente, la propuesta de reforma que estoy haciendo, ni más ni menos, es el desaparecer esa comisión bicameral, que en mi opinión y en opinión de varios legisladores, que lo hemos comentado, trastoca nuestra Constitución de la República. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva formulada por el señor diputado Domitilo Posadas Hernández.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano. Quien presentará reserva de modificación. Me dice el diputado Mejía Berdeja que en una sola presentación argumentará sus dos reservas. Tiene 6 minutos, señor diputado. Adelante.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Como lo comentamos en el posicionamiento inicial, estamos planteando dos reservas: una primera al artículo 73, numeral 4, para eliminar esta comisión bicameral, coincidimos con quien me antecedió en el uso de la palabra, aunque nuestro enfoque es distinto.

Nada tiene que hacer el Senado de la República invadiendo una facultad que de origen, atendiendo al espíritu del constituyente original, le debe corresponder a la representación del pueblo encarnada en la Cámara de

Diputados. Insisto en que el Senado ha estado absorbiendo: facultades, responsabilidades, nombramientos y demás en demérito de esta Cámara legislativa.

Por esa razón, lo que planteó es que el Congreso de la Unión a través de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, analice la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados. Es decir, en esta primera reserva nuestro planteamiento es sustituir a la Comisión Bicameral por el trabajo de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto de esta propia Cámara legislativa, que fue la manzana de la discordia en el peloteo parlamentario pasado, pero que no por ello podemos claudicar en una facultad que debiera ser exclusiva de esta Cámara.

El día de mañana el Senado va a querer aprobar también el presupuesto, no tienen llenadera y están extralimitándose, por eso no podemos estar a favor de ello.

La segunda reserva es con relación al artículo 117, donde se habla de las dos terceras partes de las Legislaturas locales para aprobar los endeudamientos. Yo insisto en que es una barrera que pueden remontar los gobernadores. Hay endeudamientos monstruosos que se han aprobado prácticamente por unanimidad o solo con uno o dos legisladores que se han opuesto, porque el maiceo, los moches para aprobar miles de millones de pesos de endeudamiento están a la orden del día y por eso estamos sugiriendo y planteando el candado de la ratificación de la Cámara de Diputados.

Y aquí discrepo de algunos legisladores, que decían que esto era politizar. Yo quiero recordar que el origen del parlamento en mucho es que no puede haber impuestos sin representación. Y yo diría que no puede haber también deuda pública o compromisos financieros a cargo de los contribuyentes sin representación política.

No es un asunto de tecnócratas ni de financieros de cubículo. Finalmente lo que estás comprometiendo es el gasto público de los ciudadanos de una entidad o de un municipio, porque si bien no es condenable en sí mismo el endeudamiento, la experiencia reciente habla de deudas que han ido a financiar campañas electorales, de deudas que han incrementado el gasto corriente de manera excesiva y las nóminas y las burocracias locales, de deudas que han ido a llenar bolsillos y han sido materia de corrupción.

Por eso sí debe haber candados suficientes para este tipo de endeudamiento. Si las deudas son productivas, si son amortizables, si son sanas, podrán pasar estas barreras pero, si no, simplemente vendrán a seguir erosionando las finanzas públicas estatales. Serán motivo de simulación y de encubrimiento.

Un tema importante a combatir es que no por la vía del endeudamiento público se solape la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Y precisamente porque aquí alguna legisladora lo trajo a colación, es por ello que queremos señalar que las medidas anticorrupción presidencial nos parecen insuficientes, además una tomadura de pelo que un subordinado del presidente de la República, como es ésta renacida Secretaría de la Función Pública, sea quien vaya a auditar al propio Ejecutivo en el tema del conflicto de interés de las propiedades y las casas presidenciales.

Y hoy precisamente en entrevista el flamante –entre comillas– secretario de la Función Pública, Virgilio Andrade, acaba de señalar que no es competencia de la Secretaría de la Función Pública investigar ni la casa blanca ni la de Malinalco ni la de Ixtapan de la Sal. Pura faramalla, puro cuento, pura hipocresía. Seguirá la corrupción, seguirá el encubrimiento, seguirán haciendo de las suyas con el Presupuesto público y con los recursos de la nación.

Por eso queremos señalar –con ello concluyo, presidente– que este tema de las deudas, se tiene que ver con lupa y tiene que haber candados para que no siga habiendo estos endeudamientos criminales que comprometen el futuro de millones de mexicanos en los estados y en los municipios. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea –en votación económica– si se admiten a discusión las reservas presentadas por el diputado Mejía Berdeja.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas presentadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha.

Ahora, señor secretario, estimadas diputadas y diputados, de conformidad con el artículo 231, numeral 4 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, abra el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación...

El diputado Heberto Neblina Vega (desde la curul): Presidente, pido la palabra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Dígame, señor diputado. Estamos...

El diputado Heberto Neblina Vega (desde la curul): Disculpe, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias. En los términos del dictamen de los artículos, señor secretario, 73, fracción VIII. Preciso: 73, fracción VIII, numerales tercero y cuarto; 73, fracción VIII, numeral cuatro; 117, fracción VIII, párrafo tercero, en los términos del dictamen, y por cinco minutos, señor secretario.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en los términos enunciados por la presidencia de esta Mesa Directiva.

(Votación)

De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A favor.

El diputado Julio César Moreno Rivera (desde curul): A favor.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Ordénese y cierre el sistema de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, le informo que se emitieron 329 votos a favor, 43 votos en contra. Por lo tanto existe mayoría calificada.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias. **Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen, por 329 votos. Por consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-4-2113
EXPEDIENTE NUMERO: 5731

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 5 de febrero de 2015.



Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

RECEBIDO

2015 FEB 5 PM 3 19

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000494

JJV/rcd*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-V; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a VII. ...

VIII. En materia de deuda pública, para:





10. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.
20. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.
30. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.





- 4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

IX. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

XXX. ...

Artículo 79. ...

...

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.



También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. **En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.** Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...
...
...

II. a IV. ...

...
...
...
...

Artículo 108. ...

...
...

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. **Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.**

Artículo 116. ...





...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.**

...

...

III. a IX. ...

Artículo 117. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y **a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado**, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.





Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.

Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.

Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.

Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.

Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los Estados realizarán y publicaran por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente Artículo Transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación.

Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el artículo 73, fracción VIII, inciso 3o. de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 5 de febrero de 2015.

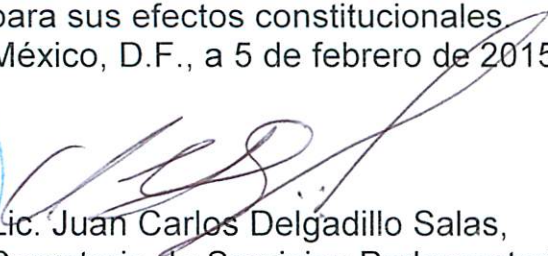


Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente

Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales
México, D.F., a 5 de febrero de 2015.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

17-02-2015

Cámara de Senadores

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 7 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 12 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 17 de febrero de 2015.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de Decreto remitida por la H. Cámara de Diputados por el que se reforman los artículos 73, 79, 108, 116 y 117, y se adicionan textos a los artículos 25, 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios.

A la luz del turno de la Minuta en cuestión, los integrantes de las Comisiones Unidas de dictamen, procedimos al análisis de las propuestas de reformas y adiciones a las normas constitucionales vigentes, considerando particularmente la Minuta con proyecto de Decreto aprobada por este H. Pleno Senatorial en la sesión ordinaria del 15 de diciembre próximo pasado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, 72 y 135 de la Constitución General de la República; 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente

METODOLOGÍA:

I.- En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se da cuenta de la recepción y turno de la minuta con proyecto de Decreto remitida por la H. Cámara de Diputados en el presente proceso legislativo del Órgano Revisor de la Constitución, de los trabajos realizados con motivo del análisis de ese documento, así como de los precedentes de dicha minuta con relación a la diversa sobre la misma materia que el Senado de la República remitió a la Colegisladora el 15 de diciembre próximo pasado.

II.- En el apartado al “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se recapitula el alcance y sentido de los textos contenidos en el proyecto de Decreto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

III.- En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se retoman señalamientos formulados en torno a la cuestión de revisar la normatividad inherente a la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios, que se han expresado en diversos documentos precedentes suscritos por quienes integramos las Comisiones Unidas de dictamen en las fases del proceso legislativo del Órgano Revisor de la Constitución, al considerar iniciativas y minutas precedentes que coinciden con el sentido, alcances y textos de lo aprobado por la H. Cámara de Diputados. En particular se enfatizan los razonamientos a favor de la aprobación, en sus términos, de la Minuta que nos ocupa.

IV.- En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea la redacción específica del proyecto de Decreto por el que se proponen reformas y adiciones a distintos artículos de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios.

I. ANTECEDENTES.

1.- En la sesión pública ordinaria celebrada el 10 de febrero en curso, el Presidente de la Mesa Directiva se sirvió turnar al conocimiento, análisis y dictamen correspondiente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, la Minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios.

2.- La minuta de referencia tiene como antecedente inmediato la iniciativa presentada en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 22 de diciembre de 2014 y que fuera suscrita por senadores de la República y diputados federales integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, del Partido Movimiento Ciudadano y del Partido Nueva Alianza.

3.- A su vez, dicha iniciativa tiene como precedente la Minuta con proyecto de Decreto aprobada por el H. Senado de la República en la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2014, dentro del proceso legislativo del Órgano Revisor de la Constitución, que tuvo como antecedente la votación adoptada por la H. Cámara de Diputados el 17 de julio de 2013.

4.- Con la salvedad que se expresará en el apartado de **“CONTENIDO DE LA MINUTA”** en torno a dos adecuaciones de referencia a las fracciones de dos preceptos constitucionales, la minuta procedente de la Cámara de Diputados coincide de manera integral y a la letra con los textos aprobados por este H. Pleno Senatorial el 14 de diciembre último para los artículos 25; 73 fracción VIII y la adición de una nueva fracción al propio artículo 73; 79 fracción I; 108 párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafos segundo, tercero y cuarto; y Transitorios Primero al Octavo.

5.- El 17 de julio de 2013, en sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, fue aprobado el dictamen que agrupó 10 iniciativas de legisladores de diversos grupos parlamentarios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, turnándose a esta Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Con fecha 24 de julio de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República dio trámite a dicha Minuta y la turnó para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

6.- El 22 de agosto de 2013, en sesión extraordinaria del Pleno de esta Cámara de Senadores, se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 25, 73, 79, 108, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios. La Minuta correspondiente se remitió a la H. Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

Esta Minuta se recibió en la H. Colegisladora el 1° de septiembre de 2013, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

7.- El 24 de septiembre de 2013, el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, por 455 votos en sentido positivo; para la discusión en lo particular se reservó la propuesta del párrafo 4° de la fracción VIII del artículo 73, mismo que no obtuvo la votación calificada necesaria para su aprobación en los términos del artículo 135 constitucional.

8.- El propio 24 de septiembre de 2013, en consonancia con la Minuta con proyecto de Decreto referida en el punto anterior, la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo por el cual “se autoriza al Senado de la república, de conformidad con lo que establece la fracción E del artículo 72 Constitucional, remita a las Legislaturas de los Estados el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y municipios, sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras.”

9.- El 26 de septiembre de 2013 se recibieron en este Senado, procedentes de la H. Cámara de Diputados, tanto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios para efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional; como el Acuerdo referido en el punto anterior.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores instruyó turnar la Minuta y el Acuerdo referidos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

10.- En la sesión pública de este Pleno Senatorial celebrada el 15 de diciembre próximo pasado las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Segunda, con la opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, presentaron el dictamen relativo a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, y con proyecto de Acuerdo de la Cámara de Diputados con relación a dicha minuta.

En el dictamen se propuso que con base en lo dispuesto por la parte relativa de la fracción E del artículo 72 constitucional y con una nueva propuesta de texto construida a partir del intercambio de impresiones y concreción de acuerdos entre legisladores de diversos Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras del Congreso General, se remitiera a la H. Cámara de Diputados la Minuta ya aprobada en todas sus partes por ambas Cámaras, salvo en lo relativo al texto propuesto para el párrafo 4° de la fracción VIII del artículo 73 constitucional, a fin de que considerara el nuevo planteamiento propuesto para dicho párrafo en materia de control parlamentario del endeudamiento público por las haciendas de los Estados de la Unión.

El dictamen de referencia fue aprobado por 88 votos en pro y 14 votos en contra, disponiéndose su remisión a la H. Cámara de Diputados para los efectos de lo previsto por el párrafo E del artículo 72 constitucional.

11.- Como se señaló en el punto número 2 de este Apartado, en la sesión pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión celebrada el 22 de diciembre de 2014, diputados federales y senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Movimiento Ciudadano y del Partido Nueva Alianza, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Salvo dos adecuaciones de referencia a la enunciación numérica de fracciones en el artículo 73 y en el artículo 116 constitucionales, el texto de dicha iniciativa coincide íntegramente con las propuestas de disposiciones aprobadas por este H. Senado de la República en la sesión del 15 de diciembre próximo pasado.

En particular, se destaca la reiteración de la propuesta de lo votado y aprobado por cada una de las Cámaras en las sesiones celebradas por la Cámara de Diputados el 17 de julio de 2013 y por este Pleno Senatorial el 22 de agosto de 2013; por la H. Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2013, y por este mismo Pleno Senatorial del 15 de diciembre de 2014 con relación al párrafo 4° de la fracción VIII del artículo 73 constitucional en torno a la comisión legislativa bicameral competente para actuar ante la solicitud de un Estado con nivel elevado de deuda en términos de la ley, para acceder al ejercicio de la garantía federal en la contratación de deuda pública.

12. Cabe señalar que en sesión celebrada en la H. Cámara de Diputados de fecha 5 de febrero de los corrientes, se abordó para su discusión el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con el proyecto de decreto de reformas constitucionales en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

derivado de la Iniciativa presentada el 22 de diciembre de 2014 y a que se hace referencia en el punto 2 del presente apartado de Antecedentes.

Luego de la fundamentación del dictamen a cargo delDip. Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, los diversos grupos parlamentarios conformados al interior de la Cámara de Diputados, fijaron su posición a través de sendos oradores. En la discusión en lo general se produjeron cuatro intervenciones en contra y cinco intervenciones a favor, aprobándose en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 350 votos a favor, 26 en contra y 12 abstenciones.

Para la discusión en lo particular se presentaron sendas reservas a los artículos 73, y 73 y 117, por parte de dos integrantes de la H. Colegisladora. Ambas proposiciones no fueron aceptadas y en la votación de los artículos reservados, se dio una aprobación por 329 votos a favor y 43 en contra.

En atención a los antecedentes referidos, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas que suscribimos, instruimos a las respectivas Secretarías Técnicas la preparación del proyecto de dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

Como se ha afirmado, la Minuta con proyecto de Decreto remitida por la H. Cámara de Diputados que propone reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios, coincide de manera precisa en los términos y alcances de su contenido con los textos aprobados por ambas Cámaras en las sesiones del 22 de agosto de 2013 del Senado, del 24 de septiembre de 2013 de la Cámara de Diputados, y del 15 de diciembre próximo pasado del propio Senado (párrafo 4° de la fracción VIII del artículo 73 constitucional), hecha la salvedad de la referencia al orden numérico de fracciones en los artículos 73 y 116 de nuestra Ley Fundamental.

Lo anterior puede apreciarse a cabalidad en el cuadro comparativo que nos permitimos insertar a continuación:

MINUTA ENVIADA A CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS
15 de diciembre de 2014	5 de febrero de 2015
Artículo 25. ... El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. 	Artículo 25. ... El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I a VII. ... VIII. En materia de deuda pública, para: 1°. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. 2°. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública. 3°. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución. 4°. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno	Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I a VII. ... VIII. En materia de deuda pública, para: 1°. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. 2°. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública. 3°. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución. 4°. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno
---	---

Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda; IX. a XXIX-R. ... XXIX-S. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25; XXX. ...	Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda; IX. aXXIX-U. ... XXIX-V. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25; XXX. ...
Artículo 79. I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley. También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin	Artículo 79. I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley. También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin

perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. II a IV.	perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. II a IV.
Artículo 108. Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.	Artículo 108. Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.
Artículo 116. I. ... II. Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función	Artículo 116. I. ... II. Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función

de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. III a IX. ...	de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. III a IX. ...
Artículo 117. ... I a VII. ... VIII. ... Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en sus caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. IX. ...	Artículo 117. ... I a VII. ... VIII. ... Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en sus caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. IX. ...

TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación
Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.	Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.
Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.	Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.
Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.	Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.
Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.	Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.
Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.	Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.
Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3°. de la fracción VIII, del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.	Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3°. de la fracción VIII del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.
En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas	En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas

competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntal seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal. Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente Artículo Transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3°.de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.	competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntal seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal. Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente Artículo Transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3°.de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.
---	---

III. CONSIDERACIONES

Primera.- Sin demérito de que la Minuta con proyecto de Decreto materia del presente dictamen constituye un nuevo proceso legislativo ante el Órgano Revisor de la Constitución, el contenido de las reformas y adiciones propuestas coincide con elementos materiales que en su oportunidad fueron conocidos y votados aprobatoriamente con la mayoría calificada necesaria -en términos del artículo 135 constitucional- por este Senado de la República.

En ese sentido, el presente proceso legislativo de dicho Órgano entraña un nuevo procedimiento.

Cabe señalar que la iniciativa que le da origen fue suscrita por integrantes de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, con plena facultad para ello en términos de la fracción II del artículo 71 constitucional, para efectos de lo previsto por el artículo 135 de la propia Norma Suprema.

Segunda.- Es de destacarse que con las modificaciones constitucionales planteadas, se busca:

- a. Incorporar a la Constitución General de la República el principio de estabilidad de las finanzas públicas y su consideración en el sistema de planeación democrática del desarrollo, al referir su observación en la elaboración de los planes Nacional, estatales y municipales de Desarrollo;
 - b. Otorgar mayor claridad al texto de la vigente fracción VIII del artículo 73 constitucional, al desagregar en tres incisos distintos los contenidos relativos al financiamiento del Gobierno de la República (con la referencia terminológica a operaciones de refinanciamiento o de reestructura, en vez de operaciones de conversión de deuda); el financiamiento del Distrito Federal (con la actualización de la nomenclatura de sus órganos ejecutivo y legislativo), y los financiamientos de los estados y municipios;
 - c. Establecer el concepto de “mejores condiciones del mercado” para llevar a cabo operaciones de financiamiento público;
 - d. Establecer, bajo la premisa de que el endeudamiento público de las entidades federativas entraña elementos de interés para las finanzas públicas nacionales, la atribución del Poder Legislativo Federal para expedir la ley general relativa a las normas de endeudamiento de los estados, los municipios y el Distrito Federal; legislación que deberá abordar los temas de los límites y modalidades para afectar las participaciones en garantía, la inscripción de los empréstitos contratados en un registro público único de deuda pública, la creación de un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda pública y las sanciones aplicables a los servidores públicos que cumpla la normatividad;
 - e. Establecer un instancia de control en el ámbito del Poder Legislativo Federal, para conocer y emitir observaciones a la instancia competente del Gobierno Federal, cuando algún Estado de la Unión pretenda obtener la garantía Federal para la contratación de empréstitos públicos, si se trata de un Estado que presente un nivel elevado de deuda conforme a lo que disponga la ley.
 - f. Fortalecer la previsión constitucional sobre las actividades de fiscalización de la contratación y aplicación de recursos provenientes de financiamiento público en los ámbitos federal y de los estados y municipios, que corresponde a las entidades de fiscalización superior de la Federación y de los estados;
 - g. Especificar la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo que hagan de recursos y de la deuda pública;
 - h. Contemplar diversos elementos de responsabilidad financiera en la contratación de deuda pública por los estados y los municipios:
- Posibilidad de contratar operaciones de refinanciamiento o reestructura;
 - Sustento constitucional federal al otorgamiento de garantías estatales para créditos contraídos por los municipios;
 - Señalamiento de la armonía que deberá existir en el ejercicio de la facultad legislativa estatal en materia de financiamiento público y los principios en la materia de la Constitución General de la República;
 - Establecimiento de la prohibición de contratar deuda pública para el pago de gasto corriente;
 - Previsión de la autorización de las legislaturas estatales a la contratación de crédito público, con mayoría calificada de dos terceras partes de los diputados presentes, y con base en la elucidación de los siguientes elementos: mejores condiciones de mercado, destino de los recursos, capacidad de pago y establecimiento de la fuente de pago o del otorgamiento de garantías;
 - Previsión para la eventual contratación de empréstitos de corto plazo por los estados y municipios, de acuerdo a las disposiciones de la ley general que dicte el Congreso de la Unión;
 - Obligación de liquidar pasivos de corto plazo a más tardar tres meses antes de la conclusión del periodo de gobierno y prohibición de contratar financiamiento público durante esos tres meses.

Es de señalarse que el proyecto de Decreto contiene ocho artículos transitorios, a fin de proveer al inicio de su vigencia y la aplicación de las disposiciones planteadas.

En el artículo Primero Transitorio se refiere la entrada en vigor de las modificaciones al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En el artículo Segundo Transitorio se propone la expedición de la Ley Reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones constitucionales propuestas. En el artículo Tercero Transitorio se propone que dentro de los 180 días siguientes al inicio de vigencia de dicha Ley Reglamentaria, las Legislaturas de las entidades federativas realicen las adecuaciones necesarias al orden jurídico local. En ese sentido, en el artículo Cuarto Transitorio se plantea que tanto las entidades federativas como los municipios se sujeten al nuevo régimen de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, a partir de su entrada en vigor, sin que ello signifique modificación relacionado con el cumplimiento de obligaciones pactadas con anterioridad a esa fecha.

En el artículo Quinto Transitorio se prevé como un elemento a definir en la Ley Reglamentaria aludida, la transitoriedad para la entrada en vigor de las restricciones establecidas para la contratación de obligaciones de corto plazo por parte de los Estados y los municipios, conforme a la reforma de la fracción VIII del artículo 117 constitucional.

A la luz de la revisión del régimen constitucional en materia de responsabilidad hacendaria de entidades federativas y municipios con respecto a la contratación de empréstitos y obligaciones de pago, en el artículo Sexto Transitorio se establece que en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de las modificaciones constitucionales planteadas, tanto las entidades federativas como los municipios deberán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre dichos empréstitos y obligaciones de pago.

En el artículo Séptimo Transitorio se señalan los elementos mínimos que deberá tener el registro público único de empréstitos y obligaciones de pago de las entidades federativas y los municipios, a que se refiere el párrafo 3° de la fracción VIII del artículo 73 constitucional que se propone modificar. Lo anterior sin demérito de que en tanto se implementa dicho registro, se ponga a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso General, un reporte de las obligaciones y empréstitos que hoy se encuentran referidos en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin demérito de la información complementaria relacionada que soliciten dichas comisiones. También se plantean previsiones para que el Congreso otorgue seguimiento puntual al endeudamiento de los Estados y los municipios.

En el artículo Octavo Transitorio se plantea también que la Ley Reglamentaria deberá establecer las modalidades y condiciones de endeudamiento público que deberá contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos para asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas, para la eventual contratación de empréstitos por los Estados y los municipios.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En virtud de las consideraciones expuestas y con base en los fundamentos expresados, estas Comisiones Unidas estimamos procedente plantear al H. Pleno Senatorial la aprobación de la Minuta con proyecto de Decreto remitida por la H. Cámara de Diputados, que plantea diversas reformas y adiciones a la Constitución General de la república, en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas y los municipios. Por ello a la luz de lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 188, 212, 224 y demás relativos del Reglamento del Senado, nos permitimos someter a la discusión, votación y, en su caso, aprobación, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-V; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a VII. ...

VIII. En materia de deuda pública, para:

1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los periodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

IX. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

XXX. ...

Artículo 79. ...

...

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. **En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.** Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...

...

...

...

...

Artículo 108. ...

...

...

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. **Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.**

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.**

...

...

III. a IX. ...

Artículo 117. ...

I a VII. ...

VIII. ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y **a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado**, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, **en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior**, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en **la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución**, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas **aprueben**. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. **En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.**

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-V del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.

Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.

Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.

Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.

Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntal seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente Artículo Transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación.

Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3o. de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.

Dado en el Salón del Protocolo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de febrero del años mil quince.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

QUEDÓ DE PRIMERA LECTURA.

17-02-2015

Cámara de Senadores

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 7 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 12 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 17 de febrero de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS

(Dictamen de segunda lectura)

(Intervención de la Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza)

(Intervención del Senador Benjamín Robles Montoya)

El Senador Héctor Larios Córdova: (Desde su escaño) Señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Senador Larios, dígame.

El Senador Héctor Larios Córdova: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente. Con relación al dictamen que está presentado, de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, que modifica la Ley de Control del Tabaco, me parece que no hay un fundamento para poder retirar ese dictamen.

Lo que ha expresado usted es que hay inconsistencias con respecto a la ley, pues desde luego que tiene que tener inconsistencias, pues cambia la ley.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: La tenemos pendiente de trámite, Senador. Entrará posteriormente.

Debido a que el dictamen que anuncié se encuentra publicado en la Gaceta de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias.

Se concede el uso de la palabra al Senador Enrique Burgos García, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

El Senador Enrique Burgos García: Con su permiso, señor Presidente. Honorable Asamblea.

A nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, y con mi pleno reconocimiento a los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, y de manera muy particular a sus Presidentes, los Senadores José Yunes Zorrilla y Alejandro Encinas Rodríguez, cumpla con la disposición reglamentaria de presentar el dictamen que propone aprobar en sus términos la minuta procedente de la Cámara de Diputados, con proyecto de Decreto por el que se modifican seis artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de estados y municipios.

En particular, para efectos de la contratación de empréstitos por parte de las entidades federativas y de los municipios, me permitirá hacer una breve consideración de procedimiento y presentaré las principales partes y componentes de las propuestas de modificación constitucional.

Lo primero, porque quizá a algunos de ustedes les resulte ya conocido el tema; y lo segundo, porque es pertinente refrendar las principales partes o elementos sustantivos de esta propuesta.

En el dictamen que está a su consideración, se recogen a la letra los textos aprobados por el Senado de la República en el proceso de la minuta de reformas constitucionales sobre este mismo tema, que llevamos a cabo en agosto de 2013 y en diciembre del año pasado. Recordarán esta trayectoria reciente.

Recorrimos todo el proceso legislativo entre ambas Cámaras en torno a la propuesta para establecer las normas constitucionales que establecieran nuevas premisas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria en torno a la contratación del crédito público por las entidades federativas y los municipios.

En una primera fase de ese proceso legislativo, coincidimos en todo el entramado de modificaciones a los artículos 25; 73, fracción VIII y fracción XXIX-V; 79; 108; 116 y 117, salvo en lo relativo a la Comisión Bicameral vinculada a un mecanismo de control parlamentario para la hipótesis de la solicitud de la garantía federal para contratar crédito por parte de estados que tuvieran una posición de endeudamiento elevado en los términos de la ley.

Se lograron entendimientos y acuerdos para diseñar las funciones de esa Comisión Bicameral. Así, enviamos la minuta a la Cámara de Diputados al concluir el pasado periodo de sesiones ordinarias.

A fin de no ingresar a un eventual debate sobre la interpretación del artículo 72 constitucional para el proceso legislativo del órgano revisor de la Constitución, en el ámbito de la Comisión Permanente del último receso legislativo, Senadores y Diputados, integrantes de la misma, convinieron en adoptar lo aprobado por el Senado el 15 de diciembre último, y transformarlo en una nueva iniciativa de modificaciones constitucionales dentro de lo que formalmente es un nuevo proceso legislativo constitucional, pero que en el fondo constituye la reiteración, es decir, la ratificación de los contenidos que permitieron el acuerdo para la procedencia de esta fase de reforma constitucional.

Luego entonces, el contenido les será muy familiar. Si bien es un nuevo proceso legislativo constitucional, el fondo es exactamente el mismo.

Esta minuta atiende a cuatro grandes elementos de carácter sustantivo que entrañan principios de finanzas públicas. Por una parte, las facultades del Congreso General para legislar y para aprobar empréstitos, las atribuciones de las entidades de fiscalización superior y el principio de la rendición de cuentas, y el restablecimiento de nuevas y precisas disposiciones para los procesos de contratación de deuda pública por los estados y los municipios del país.

Sabemos que el endeudamiento público representa una factible fuente de ingresos para que los distintos órdenes de gobierno puedan realizar inversiones que generen un incremento positivo en los ingresos públicos, inversiones productivas que implican comprometer recursos presupuestales en un cierto horizonte de tiempo para traer riqueza al presente, y que se irá saldando en el futuro.

El crédito público es un elemento de las finanzas al que puedan recurrir los entes estatales para cumplir sus funciones, la cuestión está en sopesar el beneficio que se desea alcanzar y las condiciones de pertinente equilibrio en el horizonte del tiempo para que el acceso al legítimo, al gobierno de un crédito público no restrinja, ni mucho menos cancele las posibilidades de futuros otorgamientos de crédito.

Con esta minuta se plantea hacer explícito el principio de la responsabilidad estatal por la estabilidad de las finanzas públicas y así contribuir a la generación de condiciones propicias para el crecimiento económico, en un contexto de premisa vinculada al sistema de planeación democrática del desarrollo.

Por otro lado, se refrenda la atribución al Congreso General de legislar en materia de deuda pública de la Federación y del Distrito Federal al tiempo de ampliar la competencia legislativa para dar las bases generales sobre el endeudamiento de los llamados entes públicos subnacionales, y hacerlo con referentes precisos: reiteración de la contratación de empréstitos para fin exclusivo de realizar inversiones públicas productivas, límites y modalidades para afectar participaciones en la contratación de empréstitos, establecimiento de un registro público único de esos créditos a nivel nacional, previsión de un sistema que alerte ante eventuales riesgos derivados del manejo de esas deudas, y sanciones aplicables a los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones legales en esta materia.

Se plantea un fortalecimiento de la función fiscalizadora en el ámbito federal y de las entidades federativas. Por un lado, cuando la Federación otorgue la garantía federal de un empréstito estatal o municipal, y por otro lado, para que en esa hipótesis se fiscalicen el destino y el ejercicio de los recursos contratados.

En el ámbito de las auditorías superiores de los poderes legislativos estatales, también se fortalece su atribución fiscalizadora sobre la contratación de deuda y se precisa que los servidores públicos locales serán responsables por el manejo indebido de la deuda pública.

Si bien hoy el contexto constitucional tiene previsiones para normar la contratación de empréstitos por los estados y los municipios, quienes suscribimos el dictamen coincidimos en la necesidad de desarrollar el sistema que hoy está presente en la fracción VIII, del artículo 117 constitucional.

Se mantiene, desde luego, la norma de que en el ámbito subnacional no puede haber contratación de empréstitos con gobiernos de otras naciones, con personas físicas o jurídicas del extranjero, o cuando la deuda deba pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Pero adicionalmente se consideran los elementos para que atendándose a las mejores condiciones del mercado, una deuda subnacional pueda ser reestructurada o refinanciada; que hasta hoy sólo se encuentra contemplado en la Constitución para el caso de la Federación.

La posibilidad de que los municipios hagan uso de la garantía estatal en la contratación de empréstitos, la prohibición de contratar crédito para destinarlo al gasto corriente, el establecimiento de la mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura local para aprobar un empréstito, así que como para hacerlo deberá conocer los montos máximos requeridos: la acreditación de las mejores condiciones de mercado, el destino del crédito, la garantía o la fuente de pagos presupuestales y el análisis de la capacidad de pago del gobierno estatal o municipal.

También se adiciona la norma para sustentar la contratación de empréstitos de corto plazo, vinculados a inversiones públicas productivas, mismos que deberán quedar liquidados a más tardar antes de los tres meses finales del gobierno que los contrajo.

Respetables compañeras y compañeros Senadores: Estamos atendiendo una minuta que ha tenido un tránsito dilatado en cuanto al tema y sus aspectos sustantivos en la presente LXII Legislatura federal.

Solicito, por tanto, atentamente, votarla favorablemente en el contexto de la amplia identidad que hemos encontrado en este Senado, para fortalecer las disposiciones de la Norma Suprema a efecto de que el crédito público se afirme como instrumento de desarrollo en un mundo financiero, donde la actuación responsable de los titulares de las funciones públicas proteja la economía de los entes públicos y sea capaz de propiciar una inversión redituable para la sociedad.

En el régimen transitorio de la minuta se presentan sólidos elementos e importantes compromisos para que la legislación secundaria, que corresponde al Congreso General, y la legislación secundaria que corresponde a las legislaturas de las entidades federativas, permitan asegurar los principios de responsabilidad democrática gubernamental, transparencia en la gestión pública, cabal rendición de cuentas y planeación democrática del desarrollo a favor del crecimiento económico, el empleo y la justicia social.

Solicito, respetuosamente, a ustedes que con base en todos los antecedentes que conocen y en las virtudes de precisar la atención del interés público en la norma constitucional, nos acompañen con su voto favorable en esta propuesta de modificaciones constitucionales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Burgos.

Muchas gracias.

A nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en el artículo 196 de nuestro Reglamento, se concede el uso de la palabra al Senador Francisco Yunes Zorrilla, para presentar el dictamen.

El Senador José Francisco Yunes Zorrilla: Muchas gracias, señor Presidente. Con su permiso. Agradeciendo la atención de las señoras Senadoras y de los señores Senadores.

Venimos a secundar lo que de manera puntual y elocuente ya el Senador Burgos, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, ha expresado de manera muy clara en esta oportunidad.

Y es el de pedir el apoyo con el voto de las Senadoras y de los Senadores de este Pleno de la Cámara de Senadores, para respaldar modificaciones constitucionales que generarán condiciones sumamente favorables en el manejo del crédito, del endeudamiento, de la transparencia con la que se va a manejar este instrumento de política pública y con su destino para convertirlo siempre en inversión productiva que genere una ampliación de los activos sociales y que aumente los ingresos públicos.

Todos sabemos que la deuda agregada en los niveles de gobierno estatal y municipal tiene un equivalente al 3.1 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, que es en el 2014 cercano a los 500 mil millones de pesos.

Todos sabemos que el endeudamiento cuando se usa de manera eficiente y racionalmente, cuando se usa con magnitudes manejables, se convierte en un instrumento que genera desarrollo, que financia crecimiento y que permite responder a las demandas sociales más sentidas.

Pero deudas que no se manejan con estos criterios de responsabilidad, que rompen con la magnitud y que no responden a principios de solvencia, pueden generar un esquema de complicación para el presente y para el futuro.

Es por ello que la mayor importancia para esta Soberanía consiste en establecer dentro del orden constitucional, como ya se enmarcó aquí, los alcances que el Estado debe mantener y, sobre todo, los principios por los cuales debe velar, que son las condiciones de estabilidad en las finanzas públicas y del sistema financiero con el propósito de que sean consistentes al Plan Nacional de Desarrollo, a los planes estatales y a los planes municipales.

Esta reforma que transforma el contenido fundamental del manejo de deuda para estados y para municipios, y que lo hace consistente con lo ya establecido para el orden federal, parte de las bases en las cuales el Ejecutivo podrá celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la nación a favor de las entidades federativas.

Con estas reformas se faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible, transparente y productivo de las finanzas públicas en la Federación, pero también en los estados, también en los municipios y también en el Distrito Federal.

Tenemos con esta reforma, Senadoras y Senadores, la oportunidad de generar condiciones jurídicas para cimentar el valor en el orden público de la disciplina financiera.

Esto debe ser un precepto inamovible para poder consolidar condiciones de desarrollo en las regiones del país, para poder utilizar de manera eficiente estos recursos públicos en actividades con un cariz productivo que logren impulsar el desarrollo de las zonas de la nación y que impacten en la condición de vida de los habitantes de los estados y de los municipios.

Con este conjunto de reformas se busca facultar al Congreso en materia de deuda pública para celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la nación.

Se busca también romper con uno de los círculos viciosos que lamentablemente están comprometiendo el desarrollo, el crecimiento económico, el buen desempeño financiero de estados y municipios.

Este círculo vicioso que implica el garantizar prácticamente de manera soberana estos empréstitos y el círculo vicioso que implica el reconocer incentivos para estas instancias de gobierno por endeudar aún más de sus posibilidades a estos niveles de gobierno con la posibilidad de poder hacer en el presente con recursos del futuro lo que deberían hacer otras administraciones, dejándoles y heredándoles estas administraciones única y exclusivamente la obligación de pagarlos.

Se crea, como ya se señaló, una comisión bicameral que va a revisar, a acompañar la celebración de los convenios entre los estados y los municipios interesados en contratar deuda con la Federación, con el propósito de que pueda cumplirse con los criterios de responsabilidad y con los criterios de disciplina mínimos para que estos recursos puedan cumplir con lo mandatado en la Constitución.

Sobre todo hay candados importantes, que desde esta perspectiva constitucional tendrán los congresos de los estados que observar cuando legislativamente se presenten en su agenda los temas relacionados con la posibilidad de contratar nueva deuda.

Los congresos de los estados ahora deberán contar con una mayoría calificada para poder aprobar esta decisión, con los alcances y los compromisos que ya hemos señalado aquí, que contraerán para el futuro los distintos estados y los distintos municipios.

De igual manera, en el espíritu constitucional se obliga a que las reestructuraciones y la reingeniería de deudas que antes no estaban comprendidas en materia local, ahora se puedan realizar, pero que esta realización se haga considerando un esquema de condiciones de mercado en las comisiones que los interesados van a encarar.

De esta forma se va a cerrar el paso a lo que han sido puerta para posibles hechos ilícitos; para posibles acciones de corrupción, que desde la Constitución con el voto de las Senadoras y de los Senadores se estarán atajando de manera fundamental.

Quiero, antes de finalizar, reconocer la grata experiencia que implica coincidir en trabajos legislativos con la conducción de la Presidencia de Puntos Constitucionales, que encabeza el Senador don Enrique Burgos, un hombre con sensibilidad, un hombre que conoce el procedimiento y un hombre que genera en la conducción de los esfuerzos condiciones de consenso.

El mismo reconocimiento hacemos para el Senador Gracia, quien preside la Comisión de Estudios Legislativos, y que en ese ambiente y en ese ánimo se logró concretar, después de dos años, un esfuerzo legislativo que contraerá beneficios absolutos y puntuales para las finanzas públicas de estados y municipios.

Por estas consideraciones, señoras Senadoras, señores Senadores, pedimos su voto a favor del dictamen con el propósito de generar condiciones de apalancamiento transparentes, eficientes y óptimas en beneficio de los mexicanos que habitan en los estados y en los municipios.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Yunes Zorrilla.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, de acuerdo a lo que establece el artículo 199, numeral uno, fracción II del Reglamento, serán en orden creciente y por un tiempo de diez minutos cada uno.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el Senador Manuel Bartlett Díaz, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar el posicionamiento de su grupo.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su venia, señor Presidente.

Hace un momento me parecía que nadie estaba atento a que si se está reformando la Constitución una vez más; ya como lo hacen por rutina, ya ni se fijan en lo que se dice o en lo que se vota.

Esta reforma constitucional que nos han presentado otra vez aquí, tanto el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, como el de Hacienda, el señor Senador Yunes, no es más que la repetición de lo mismo que discutimos y se aprobó; sin embargo, les preguntaba yo, y bueno, ¿por qué se vuelve a repetir todo otra vez, es que el glamour de la reforma constitucional exige todo este recordatorio?

Mi fracción votó en contra y los argumentos están ya publicados en los documentos oficiales, en el Diario de los Debates de la Cámara de Senadores.

Presento una simple síntesis de lo que alegamos para votar en contra.

Se trata de una reforma constitucional que no toma en cuenta la desigualdad presupuestal entre la Federación y los estados, ni las responsabilidades crecientes de las entidades federativas que impactan a la hacienda pública local.

Este es un tema principalísimo que nadie toma en cuenta, y esta Cámara, que se supone representa a los estados, termina representando a Peña Nieto nada más.

La concentración de los recursos, de las fuentes de la imposición en el gobierno federal hace del Ejecutivo un poder absoluto desde el punto de vista fiscal; y los estados están siempre en situaciones complicadas. En lugar de pedir una reforma constitucional y movilizar a los gobernadores, que ya parecen lacayos del Presidente, en lugar de buscar una reforma fiscal que cree un auténtico federalismo fiscal en el país, se quedan ahí a ver si el Secretario de Hacienda les da algunos favores. Para eso tienen que quedar muy bien con el Presidente de la República.

Es uno de los grandes defectos de nuestro sistema constitucional el que el Presidente se haya quedado con todos los recursos y con eso someta a los estados a su voluntad.

Repito, en lugar de que los Senadores busquen el fortalecimiento de los estados, lo que tenemos aquí es una mayoría de Senadores que lo que hacen es fortalecer al Ejecutivo en contra de los estados.

De los recursos fiscales que se reciben, la Hacienda Pública Nacional en el marco del Sistema de Coordinación Fiscal, aproximadamente el 80 por ciento de ellos se destina a la Federación, el 80 por ciento; y el 20 por ciento a estados y municipios, existe una distribución desigual de recursos que anula al federalismo mexicano.

Es una reforma anti federalista, se incrementan las atribuciones del Congreso de la Unión y de la Auditoría Superior de la Federación en detrimento de los congresos locales y de las entidades de fiscalización de los estados por las siguientes razones:

El Congreso de la Unión emitirá una ley nacional o general para establecer las bases de endeudamiento de los estados, del Distrito Federal y municipios; esa ley establecerá modalidades, límites y condicionamientos para el endeudamiento local y municipal, es la liquidación financiera de los estados de la República.

El Congreso de la Unión seguirá aprobando el endeudamiento del D.F. en contra de la minuta que propone la reforma política del Distrito Federal, que esperemos algún día salga.

Existirá un registro público para la deuda de los estados, del D.F. y municipios, pero no habrá un registro para la deuda de la Federación, y es lo que están aprobando, sí un registro para estados y municipios, y no un registro para la Federación.

Existe para los estados y municipios la prohibición para contraer deuda destinada a sufragar el gasto corriente y no existe la prohibición correlativa y expuesta para la Federación, y el gobierno federal, empezando éste y los otros anteriores, pero éste particularmente, ha desarrollado una creciente y brutal deuda pública para gasto corriente, que ahora en los recortes no elimina.

Entonces va a haber un registro para los estados y los municipios y no para la Federación. ¿A quién representan ustedes, Senadores, a quién representan?

La Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar recursos de los estados y municipios, cuando los recursos provengan de empréstitos que cuenten con la garantía de la Federación.

Los empréstitos federales los aprueba el Congreso de la Unión, por mayoría; mientras que los empréstitos locales, que deben aprobar los congresos locales, con mayoría de dos terceras partes.

¿A quién representan, señores Senadores?

Se establecen limitaciones para la contratación de deuda de corto plazo, para estados y municipios, y no para la Federación.

Les vuelvo a preguntar, ¿a quién representan, señores Senadores?

Es una reforma que suprime, y esto es muy grave, y hay la van metiendo en esta prostitución de la Constitución de la República, van metiendo conceptos neoliberales para ir destruyendo la Constitución, producto de un pacto social, de una Revolución y de una historia que están en este tipo de votaciones, en el silencio, el autismo, están modificando principios esenciales de la Constitución de la República.

Es una reforma que suprime el poder del Estado nacional para planear el desarrollo y dirigirlo hacia la preservación y garantía del interés general.

¿No se han dado cuenta de eso? Es un cambio, de un punto esencial de la Constitución de la República, que establece elementos que están quedando todavía, elementos de planificación y de apoyo al desarrollo.

Se sustituye el párrafo segundo del artículo 25 constitucional, por uno nuevo que modifica el llamado Capítulo Económico de la Constitución. Imagínense nada más, están modificando el capítulo, con la cuestión de que hay que cuidar a los estados, que están muy endeudados, están reformando la Constitución, desde el punto de vista ideológico, filosófico. El párrafo segundo del artículo 25 constitucional establece uno nuevo, que quita el llamado capítulo de la Constitución.

El precepto propuesto, ahí metido, como siempre, que nadie se dé cuenta. El precepto propuesto responde a la lógica económica neoliberal. En tanto que ahora el Estado debe velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, para promover el crecimiento económico y el empleo.

Esos son los principios del Consenso de Washington, copiado aquí, y ustedes ni cuenta se dan, como no les interesa ya.

Por el contrario, la norma vigente indica que el Estado conduce la planeación del desarrollo, para dirigirlo a la satisfacción del interés general. Eso lo quitan.

Lo van a quitar otra vez, ya lo quitaron de manera autista en la anterior votación, que hoy se repite. Exclusivamente porque hubo un acuerdo y esa es toda la historia. Hubo un acuerdo entre la Mesa Directiva de

la Cámara de Diputados y de la de Senadores, para reconocerle a la Cámara de Diputados, que ellos tienen el derecho a iniciativa, y entonces volvemos otra vez a repetir lo mismo.

Por eso les digo que es una fantasía que los Presidentes de las comisiones lleguen a echarnos el mismo rollo otra vez, y no dicen de lo que se trata. Se trata de una aceptación a la Cámara de Diputados, de que ellos son los que tienen la iniciativa. O sea, este juego absurdo, hay que entonces volverles a decir la clase de reforma que se aprobó y que se va a aprobar otra vez.

Algunos comentarios mínimos, sobre el endeudamiento.

Miren, con respecto a las participaciones federales, la deuda total de los estados a marzo de 2014 es de 481 mil millones de pesos, 481 mil millones de pesos.

Con respecto a la participación federal, son sólo siete estados que hasta septiembre del 2014, se han endeudado en más del 100 por ciento de las participaciones que van a recibir.

Y son los siguientes:

Coahuila, 251 por ciento de sus participaciones, ya la tiene endeudada.

Quintana Roo, 248 por ciento.

Chihuahua, 245 por ciento.

Nuevo León, 227 por ciento.

Veracruz, 119 por ciento.

Sonora, 119 por ciento.

Nayarit, 111 por ciento.

Con respecto al PIB estatal, también son sólo nueve los estados cuya deuda, con datos de septiembre de 2014, supera el 3 por ciento de su PIB estatal, siendo los siguientes casos:

Chihuahua, 9 por ciento.

Quintana Roo, 7.4 por ciento.

Coahuila, 6.6 por ciento.

Nayarit, 5.9 por ciento.

Nuevo León, 4.9 por ciento.

Veracruz, 4.7 por ciento.

Sonora, 4.3 por ciento.

Zacatecas, 3.6 por ciento.

Oaxaca, 3.2 por ciento.

Un comentario a estos números. Miren, la crisis del endeudamiento de los estados, que está provocando esto, no es generalizada. El endeudamiento de los estados no es generalizado, independientemente de que algunos sinvergüenzas, corruptos, etcétera, que compran en Estados Unidos propiedades y que seguramente están en HSBC, en este descubrimiento de los dineros ocultos, son apenas un segmento muy claramente identificado, que se han endeudado con mucha cuantía; pero que además deberían destinar, en una proporción, sus ingresos propios, tales como las participaciones, otros ingresos locales, para pagar el endeudamiento, destacando los casos de Coahuila, Chihuahua, Quintana Roo, Nuevo León, Veracruz, Sonora y Nayarit.

En consecuencia, ¿qué es lo que estamos haciendo por siete estados? Estamos reformando la Constitución.

Dándole facultades a la Federación para intervenir en la política económica y en la planeación de los estados.

Plazos. Hasta 2007, las entidades federativas contrataban deuda a un plazo promedio de 10 años. A partir de 2008 empezaron a incrementarse sustancialmente los plazos, a más de 20 años.

Tasa promedio. Que hay que ver todo. De 2001 a 2008, las tasas de interés promedio de la deuda contratada llegaron a estar a 9 por ciento.

A partir de 2009, se empezó a contratar a más largo plazo y se fueron bajando las tasas a un interés alrededor del 6 por ciento anual.

Destaca el hecho que de manera consistente, desde el 2001 hasta el 14, los estados que han contratado deuda a la tasa más alta, por arriba del promedio general, han sido Baja California, Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Estado de México, Quintana Roo y Veracruz.

Pero otra cosa que es interesante y lo comento, ya para terminar.

¿Quiénes son los bancos que han prestado a los estados? ¿Quién son los bancos?

Miren ustedes, quiénes tienen ese súper negocio, de ese exceso de siete estados.

Banorte, ese es el mayor acreedor de los estados y municipios, aportando, según datos del 2013, un total de 78 mil 451 millones de pesos. Banorte, con la garantía de las propiedades del Estado y de todo lo que significa prestarle al Estado.

Bancomer se posesionó como el segundo lugar, con 58 mil 180 millones de pesos.

Banco Interacciones, propiedad de Carlos Hank Rohn, cuya cartera pasó en 2013 de 40 mil 599 millones de pesos, a cerca de 70 mil millones para noviembre de 2014. De 40 mil a 70 mil.

Señala el párrafo pasado, el 6 de noviembre, que en los últimos diez años ha incrementado 17 veces la cartera de crédito para estados y municipios. Gran negocio.

De acuerdo con los presupuestos de ingresos de las entidades, la Banca recibió sólo por el pago de intereses, por parte de los gobiernos estatales, 25 mil 787.9 millones de pesos, en el 2014. Esto representa 3.7 por ciento más respecto a lo reportado en el 2013, cuando fueron 24 mil millones.

Es, a final de cuentas, todo este galimatías, siete estados. En lugar de poner orden, en lugar de ver el negocio que significa para estos tres bancos, que me recuerdan...

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Senador.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Termino, termino, ya es el último comentario.

Les recuerdo que Hank Rohn, y todos éstos están también señalados en los fondos secretos del Banco HSBC, ahí está. Y además, no se les olvide que también tienen el Banorte con este negocio fantástico de la deuda de los estados.

Por cierto, no se les olvide que la relación que existe entre estos dos bancos, Hank Rhon y Peña Nieto, es muy, muy íntima y muy conveniente para ganar estas enormes sumas de dinero que se debieran resolver de otra manera, atacando la corrupción, que no se ataca; los intereses que representan, nada de eso ocurre; vamos a reformar la Constitución y qué les parece si de paso quitamos principios esenciales y la hacemos más neoliberal, sin que nadie se dé cuenta.

Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Bartlett.

Tiene ahora el uso de la tribuna el Senador Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Muchas gracias, señor Presidente. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, vengo a hablar a favor de esta minuta.

Nos unimos, desde luego, al reconocimiento al que fuimos invitados hace un momento por el Presidente de la Comisión de Hacienda, reconocimiento a las comisiones dictaminadoras, a la de Puntos Constitucionales, desde luego a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

Con el presente dictamen se refleja un trabajo extenso de análisis y discusión por parte de las diversas fuerzas políticas en el que teníamos en común la de normar el endeudamiento de las entidades federativas y municipios.

Como ya dije, el Grupo Parlamentario del Partido Verde votará a favor de este dictamen, y nos sumamos al exhorto que han hecho otros de los compañeros en esta tribuna para que ustedes y todos los grupos parlamentarios se sumen a votar a favor del mismo.

Con esta reforma constitucional daremos un gran avance en materia de regulación y estabilidad de las finanzas y del sistema financiero en la que se busca que el Estado mexicano cuente con las mejores condiciones de crecimiento y de empleo.

Se faculta al Congreso a la Unión para legislar en materia de deuda pública, así como las bases por las cuales el Ejecutivo podrá celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la nación a favor de las entidades federativas bajo las modalidades y reservas de ley.

Y que para llevar a cabo operaciones de financiamiento público se deberán establecer las mejores condiciones de mercado, contaremos con una Comisión Bicameral, como ya se mencionó, misma que será una instancia de control del Poder Legislativo, de la cual obtuvimos los consensos necesarios para que ambas cámaras se encontraran inmersas en este tema de importancia nacional.

El Congreso de la Unión expedirá leyes generales en donde estarán las bases para que los estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento donde se fijarán los límites y modalidades.

Se crea un registro público único donde los deudores deberán inscribir y publicitar la totalidad de sus empréstitos, así como las obligaciones de pago, reflejando un avance en materia de transparencia, además se establece un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda pública.

En las reformas se muestran elementos de responsabilidad financiera respecto de la contratación de deuda pública por parte de los estados y municipios; se otorga la base constitucional federal para otorgar garantías estatales para créditos contraídos por los municipios.

Asimismo, se prohíbe la contratación de deuda pública para el pago de gasto corriente.

Se trata de una importante reforma que atiende un problema de fondo, me refiero a un incentivo perverso que tienen frente a sí gobernadores y alcaldes para contratar deuda que no tienen la certeza de cómo se podrá pagar, con excepción de la certeza de que ahí estarán las participaciones federales a estados y municipios.

Se trata entonces de corregir un problema que termina por afectar el bienestar de los habitantes de cada estado y cada municipio, sobre todo de aquellos donde no ha habido resistencia o control a los impulsos por contratar más deuda.

Por ello, para el Partido Verde votar en contra de esta minuta es estar en contra de corregir los problemas que afectan el bienestar de los mexicanos; es estar a favor de que se mantenga vigente el incentivo perverso al que me referí.

Compañeros Senadores: lo que estamos a punto de votar es el refrendo de un tema que ha sido discutido y analizado por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, donde se recogen las propuestas de los legisladores como un tema que ayudará al mejor desarrollo y control en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Flores.

Tiene ahora el uso de la tribuna el Senador Alejandro Encinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El Senador Alejandro Encinas Rodríguez: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores.

El dictamen que hoy discutimos, como lo ha señalado bien el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, ha seguido un periplo legislativo muy sui generis en el proceso parlamentario.

Cinco turnos sucesivos tuvo un dictamen que aprobamos aquí en el Senado de la República, en abril del 2013, y cuando fue enviado a la Cámara Revisora, a la Cámara de Diputados, los Diputados que tomaron la minuta que enviamos y la tiraron al bote de la basura, aludiendo que el establecimiento de una comisión bicameral para hacer el seguimiento del endeudamiento de estados y municipios sea una competencia exclusiva de la Cámara de Diputados.

Hay que reconocer que, efectivamente, los temas en cuanto a presupuesto de egresos, auditoría del ejercicio de los recursos y seguimiento de la cuenta pública es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, el tema de ingresos es una competencia concurrente, y por eso nosotros planeamos la necesidad, ante los escándalos inminentes que se presentaron en el año 2011 y 2013 por el mal manejo de la deuda pública, una iniciativa para establecer estos acuerdos.

Finalmente, la Cámara de Diputados retomó esta iniciativa eliminando no solamente la comisión bicameral, sino renunció inclusive a su facultad para hacer la fiscalización del ejercicio de los recursos en los estados y municipios, motivo por el cual cuando llegó la minuta aquí al Senado de la República, se las volvimos a regresar, y como no hubo acuerdo y no se podía hacer una tercera modificación, volvieron a presentar una iniciativa en los mismos términos que la aprobamos nosotros en abril del 2013.

La verdad es que éste es un caso para la araña, para los anales de la historia parlamentaria, en donde el contrapeso que debe existir entre la Cámara de Origen y la Cámara Revisora se convirtió en un proceso de negociación, que desde mi punto de vista no refleja un hecho aislado ni fortuito, porque no es el único caso en el que hemos entrado en contradicción y en diferendo con la Cámara de Diputados, y hemos tenido diferencias con una especie de veto legislativo, primero en lo de responsabilidad hacendaria de estados y municipios; posteriormente lo tuvimos con la reforma constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas que

se tardaron más de un año en dictaminar en Cámara de Diputados, y lo tenemos actualmente con la reforma constitucional que el Senado aprobó en materia de anticorrupción, que a la fecha no ha dictaminado la Cámara de Diputados.

Es decir, información sobre deuda, los temas de transparencia, la lucha anticorrupción que son los elementos fundamentales de la construcción del andamiaje legislativo para la rendición de cuentas, para eliminar la opacidad, enfrentar la corrupción y acabar con la impunidad, son los hechos, o sea, son los asuntos que lamentablemente han frenado el trabajo legislativo.

Pero qué bueno que finalmente en este caso estamos llegando a un acuerdo, aunque todavía falta camino por recorrer, porque no podemos entender esta reforma si no analizamos el conjunto de la reforma que en materia de transparencia, rendición de cuentas, seguimiento del gasto, combate a la corrupción, se deben realizar en las próximas semanas en el Congreso.

Comparto lo que ha señalado el Senador Manuel Bartlett, respecto a la necesidad de fortalecer al Federalismo, sin lugar a dudas, en ese ámbito tenemos plena coincidencia, aunque con algunos matices, ya que por ejemplo, el dotar de mayores facultades al Congreso de la Unión, para fiscalizar el ejercicio de la deuda en los estados y municipios, yo en lo personal, no entiendo como un acto de injerencia en la vida de los estados, sino el fortalecimiento de la labor de fiscalización que debe de realizar el Congreso en cuanto al ejercicio de los recursos públicos, y en el caso del Senado, como representantes del Pacto Federal, también enfrentar el caciquismo, el abuso y la profunda corrupción en la que han incurrido varios gobernadores de las entidades federativas.

Y efectivamente, la Secretaría de Hacienda tendrá mayor injerencia en la definición del endeudamiento de los estados, pero los estados tendrán un beneficio indirecto, que al otorgar la garantía la Secretaría de Hacienda, la calificación de su deuda será mejor y podrán contratar en mejores condiciones de tiempo y con tasas de interés más bajo.

Yo creo que ese es el tema a destacar, particularmente por el fenómeno que vivimos en los últimos 10 años, porque entre el año 2004 y el 2014, de acuerdo a la información de la propia Secretaría de Hacienda, se cuadruplicó el endeudamiento de los estados y municipios al pasar de 135 mil millones de pesos a 510 mil millones de pesos.

Es decir, poco más de medio billón de pesos que no impactaron ni en inversión productiva, ni en generación de empleos, mucho menos en el desarrollo regional en estos estados.

Por eso es importante que vayamos conociendo con detalle el endeudamiento de cada entidad, y también al cierre del 2014, hay que señalar, que en función del monto de endeudamiento, tres son las entidades más endeudadas: el Distrito Federal, con 66 mil 800 millones de pesos; Nuevo León, con 61 mil 180 millones de pesos; y Chihuahua, con 41 mil 894 millones de pesos.

Lo cual en esos casos no es tan grave por la capacidad económica que tienen estas entidades, porque el problema no es el monto del endeudamiento, sino la capacidad de soportar en función de no solamente los ingresos locales, sino el Producto Interno Bruto que se genera en cada entidad, y si hacemos ese análisis cambia sustancialmente la composición de la deuda, vamos a encontrar cómo los estados más endeudados en el país, en función de la proporción del Producto Interno Bruto estatal, son Chihuahua, Quintana Roo y Chiapas, que representan, en el caso de Chihuahua, el 9.2 por ciento de su producto; en el caso de Quintana Roo, el 8.6 y en el caso de Chiapas, el 6.8 por ciento.

Por eso es bueno ir conociendo con mayor detalle esa información, particularmente si aquí tenemos mala memoria con los excesos desmedidos en los que han incurrido gobernadores y alcaldes.

Voy a poner cuatro ejemplos: El primero es el caso, evidentemente, del Estado de Coahuila, en el año 2011, con el gobernador Humberto Moreira, quien contrató con documentación falsa y sin aprobación del Congreso un pasivo estatal por 36 mil 676 millones de pesos, de los cuales sólo el 15 por ciento fue destinado para infraestructura, y reservó el acceso a esta información hasta el año 2019, en la información de una deuda que aumentó durante su gestión en 19 mil 270 por ciento.

Y eso ha sucedido en otras entidades.

El caso de Tabasco, denunciado por el actual gobernador Arturo Núñez, quién hizo público un desfalcó en la Hacienda Pública local por 27 mil 200 millones de pesos, de los cuales mil 900 millones de pesos provenían de programas federales, 17 mil 700 venían de deuda pública, sin ningún sustento de carácter documental que llevó no solamente a 2 mil 300 millones de adeudos con proveedores, sino a 5 mil millones de pesos de déficit presupuestario.

O el caso del déficit de Zacatecas, segundo lugar en crecimiento de deuda pública, en donde en los últimos años la deuda pasó de 477 millones de pesos al cierre del 2009 a más de 8 mil 250 millones de pesos al cierre de 2012.

Aquí en Zacatecas, la tasa de crecimiento de la deuda entre 2009 y 2012 fue de mil 630 por ciento. Estos asuntos, aunque no sean la mayoría, la totalidad de los estados y municipios, deben de fiscalizarse, deben sancionarse.

Y el último, que pongo, es el caso del municipio de Acapulco, Guerrero, donde la cola de datos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de ese municipio durante la gestión del actual Diputado Manuel Añorve, la deuda pasó de 396 millones de pesos a mil 561 millones de pesos que no se acreditaron ni en la infraestructura, ni en la promoción turística del estado.

Por eso es importante asumir esto como un reto en materia de transparencia, de rendición de cuentas, de acabar con la opacidad y al mismo tiempo combatir la corrupción y garantizar que no se desvíe para gasto corriente, gasto de operación o campañas electorales, recursos que deben establecerse estrictamente para inversión productiva.

Ese tema lo vamos a discutir también ahora en la Ley de Transparencia, tanto en la general que compete a estados y municipios, como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, para que la Secretaría de Hacienda no nos dé estas respuestas, como en marzo del 2013 se le hizo la solicitud de la información respecto a la deuda efectiva en el estado de Coahuila, donde la Subsecretaría de Ingresos da respuesta de que no compete a esa unidad a la información y que se le recomienda al solicitante que vaya a la entidad federativa en donde esta información se encuentra, ya que está fuera del alcance de la Secretaría de Hacienda; o la segunda respuesta, también por la propia Subsecretaría de Hacienda, en donde pues lo único que hace es remitir a la página de internet y a cobrarle 50 centavos por cada copia simple, de lo que pudiera bajarse de la página de internet, al solicitante de la información.

Insisto, este tema, y espero que sea un compromiso de este Pleno, no puede verse de manera aislada, y esperamos que en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información se establezcan como responsabilidades, como las mínimas obligaciones para el gobierno federal y los estados y municipios, éstos deben entregar toda la información relativa a la deuda pública contraída que al menos deba contener el nombre del acreedor, el objeto, el monto, los plazos, las tasas de interés y las garantías otorgadas.

Deben informar todo lo relativo a la operación constitutiva de un pasivo directo e indirecto.

Debe de señalar con claridad la deuda con proveedores, la deuda que se disfraza a través de los contratos de asociaciones públicas y privadas, de un tema central: la deuda en materia de pensiones y jubilaciones, que es uno de los grandes hoyos negros de la transparencia en donde sigue vigente la opacidad en el manejo de los recursos.

Yo creo que es un avance esta reforma, pero falta muchísimo en la conformación del Sistema Nacional de Transparencia y Rendición de Cuentas y el Sistema Nacional en la Lucha contra la Corrupción.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Encinas.

Tiene ahora el uso de la tribuna el Senador Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Senador Fernando Torres Graciano: Gracias, señor Presidente.

Vengo a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a hablar a favor de este dictamen.

Para el Grupo Parlamentario del PAN en este Senado, desde el inicio de la legislatura fue una prioridad, ello nos llevó a ser los primeros en presentar una propuesta de iniciativa que pudiera llevar a regular las finanzas, el endeudamiento de los estados y de los municipios.

La preocupación que teníamos, y que tenemos en este momento, es el incremento que se había venido dando de manera muy rápida, pero además, de manera sin control en las finanzas de los estados y los municipios.

La deuda se triplicó en los últimos años, que pasó, en el 2007, de tener una deuda de 186 mil 470 millones de pesos a 509 mil 690 millones de pesos al cierre del 2014, según los datos de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los gobiernos locales se añadieron 19 mil 812 millones de pesos a sus pasivos, en tan sólo los últimos 3 meses del año pasado.

Al cierre del 2014, el Distrito Federal ocupó nuevamente el primer lugar con la deuda más elevada del país.

Nuevo León registró pasivos por 61 mil 179 millones; mientras que Chihuahua cerró el año con 41 mil 894 millones de pesos.

Y podemos hablar de Veracruz, de Coahuila, del Estado de México, de Jalisco, de Quintana Roo y de varios municipios.

Sin duda que ésta ha sido una preocupación, y que mientras se daba el debate, la discusión parlamentaria de este dictamen, seguía el endeudamiento en los estados y los municipios.

Por eso, para Acción Nacional es prioridad cerrar y terminar esta discusión el día de hoy para poder arrancar el proceso en los estados; para que las entidades, en su función de constituyente permanente, puedan también hacer lo propio y aprobar este dictamen.

Las razones por las que estamos a favor son las siguientes:

Primero. Porque esta minuta, este dictamen prevé que los 3 órdenes de gobierno velarán por el cuidado de la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero.

Segundo. Se establecen reglas claras respecto de la deuda pública, y el Congreso de la Unión dará las bases generales para regular la deuda pública en todo el país. Con ello, todas las obligaciones de pago con independencia de cómo se denominen, quedarán armonizadas, homologadas y transparentes.

Tercero. Se obligará a los estados y municipios a inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones en un registro público único, como ya se ha dicho.

Cuarto. El Congreso de la Unión podrá emitir observaciones al gobierno federal cuando algún estado, con un nivel elevado de deuda, pretenda obtener la garantía federal para la contratación de empréstitos públicos.

Quinto. Se da dientes, como se dice coloquialmente, a la Auditoría Superior de la Federación para revisar las deudas públicas que usen como garantía recursos federales, pero también se conceden atribuciones y nuevas facultades a las entidades de fiscalización de los estados para poder revisar las acciones de los estados y de los municipios en materia de fondos y de recursos federales, locales y de deuda pública.

Sexto. Se especifica la responsabilidad de los servidores públicos que hagan un uso indebido de los recursos que se contrataron con la deuda pública.

Séptimo. Contempla diversos elementos de responsabilidad financiera en la contratación de la deuda pública por los estados y los municipios.

Octavo. Pone reglas más duras y permite un análisis más serio de la deuda pública.

De aprobarse esta reforma, se requerirá del voto de las dos terceras partes en los estados, como ya también se ha comentado.

Además, los estados y municipios, para contratar obligaciones de corto plazo, se sujetarán a las reglas que emitirá el Congreso de la Unión y tendrán que liquidar dichas obligaciones a más tardar 3 meses antes del término del periodo del gobierno correspondiente a fin de no heredarlas al siguiente gobierno.

Noveno. La deuda pública deberá ser licitada. En nuestro país se está obligado a licitar papel, pero no a licitar los miles de millones de pesos de contratación de deuda pública.

También encontramos que, actualmente, se contratan deudas inexplicablemente a tasas mayores a las que el mercado ofrece.

Con este dictamen obligaremos a contratar a las mejores condiciones del mercado y a licitar la deuda para que salga más barato a las finanzas públicas.

Estas son las razones por las que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está a favor de este dictamen.

Las razones son también, porque para Acción Nacional fue una prioridad poner un límite a la desmedida ambición y al uso indebido de los recursos públicos por parte de algunos gobernantes en algunas entidades federativas.

Quisiéramos también, desde aquí, dar un reconocimiento al trabajo que en su momento hizo nuestro compañero Carlos Mendoza Davis, promotor de esta propuesta, y que trabajó mucho porque se llegara a buen término, y que hoy no está con nosotros, porque está en otra actividad que está requiriendo de su tiempo, y le deseamos desde aquí mucha suerte y nuestro reconocimiento por el trabajo que dio.

Por eso venimos a presentar a favor de este dictamen, por parte del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, nuestra petición para que podamos sacar lo más pronto posible esta propuesta.

Sin duda que también para el PAN es una preocupación el tema del federalismo y sin duda que es tema de un debate que habremos de dar, porque finalmente a todos nos ocupa y nos preocupa en este Senado de la República.

Por su atención, muchas gracias, y estamos a favor de este dictamen y pedimos que hagamos lo propio en nuestras entidades; que desde nuestro papel de Senadores podamos platicar con nuestros compañeros en los congresos locales, y que en el respeto de su soberanía les demos a conocer las bondades y los beneficios de este dictamen.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Torres Graciano.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199, numeral 1, fracción III de nuestro Reglamento, informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen, se han inscrito las y los siguientes oradores:

Senador David Monreal Ávila, en contra; Senadora Mónica Arriola Gordillo, en pro; Senador Mario Delgado Carrillo, en contra; Senador Armando Ríos Piter, en pro; Senador Benjamín Robles Montoya, en pro; Senadora Dolores Padierna Luna, en pro; y Senador Víctor Hermosillo, a favor.

Se cierra la lista de oradores.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En virtud de que no se encuentra en el salón, se concede el uso de la tribuna a la Senadora Mónica Arriola Gordillo, que no se encuentra. Vamos a terminar temprano.

Se concede el uso de la tribuna al Senador Mario Delgado Carrillo.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Muchas gracias, señor Presidente, con su venia. Compañeros y compañeras:

He estado escuchando los argumentos que se han dado aquí para aprobar estas modificaciones.

Pero me parece que no se ha leído bien lo que se está proponiendo, porque lejos de representar una solución para el tema de endeudamiento de las entidades federativas, estamos abriendo la puerta a un mayor endeudamiento, y se están legalizando a nivel constitucional todos los abusos y malas prácticas que se han presentado en estados y municipios.

En muchas ocasiones hemos sido testigos de que una ley aprobada con las mejores intenciones, en su aplicación terminan generando situaciones no deseables o contrarias al fin que se perseguía.

Dejemos claro que en esta ocasión no es así. Lo que hoy se aprueba son bases constitucionales para que nuestro país entre en un capítulo más de endeudamiento excesivo y el respectivo empobrecimiento de las siguientes generaciones.

Que nadie se llame a la sorpresa, es una reforma muy desafortunada para la economía mexicana y extremadamente peligrosa en el contexto actual, donde tenemos un gobierno urgido de recursos públicos y con una propensión al endeudamiento, pocas veces vista.

En estos apenas dos años ha crecido la deuda en 30%, 6 puntos del PIB, y aún con esa tendencia esta reforma le abre posibilidades de mayor endeudamiento al gobierno Federal. Pero además, lo que es más grave aún, se trata de la politización absoluta de decisiones económico financieras fundamentales de las entidades federativas en favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta es la anulación de facto de la autonomía financiera de los estados y municipios y el encumbramiento de una mega Secretaría de Hacienda con un control político insospechado.

¿Cuánta deuda, señor gobernador? La que usted diga, señor Secretario.

Déjenme ponerles un ejemplo de lo que va a pasar en todo el país. He puesto varios ejemplos de lo que me pasó a mí como Secretario de Finanzas al enfrentar un modelo donde la decisión de endeudamiento es una variable política y no financiera.

Como ustedes saben, la deuda de la ciudad la aprueba el Congreso de la Unión. Y todos los años es un chantaje permanente de cuánta deuda se va a aprobar.

Estas son las "Memorias de Cuauhtémoc Cárdenas". En uno de los capítulos donde habla de su paso por el gobierno de la ciudad, permítanme leerles un pasaje:

"El 30 de diciembre, pasadas las 8 de la noche, recibí una llamada de Francisco Labastida, Secretario de Gobernación. Hablaba por indicaciones del Presidente para decirme que no avanzaba el Congreso en la aprobación del monto de endeudamiento solicitado por el gobierno del Distrito Federal, que en esa situación se había hecho un acuerdo con un partido, no quiso mencionar al PAN, que bien sabíamos los dos de cuál se trataba, para aprobar una cantidad mucho menor a la solicitada.

Elevar esa cantidad dependía de que se hablara con ese partido para llegar a un acuerdo político. Le respondí, dice Cuauhtémoc Cárdenas, que el gobierno del Distrito Federal requería de esos recursos para sus programas

de obras públicas y no tenía nada que ofrecer a cambio de que se los aprobara el Congreso con el voto, entre otros, de los Diputados de Acción Nacional, y le pregunté cuál sería su propuesta.

Me contestó que se llegara a un acuerdo político para que Andrés Manuel, Presidente del PRD, no hablara como hablaba del Presidente, sobre todo por el asunto del FOBAPROA; y que Porfirio, coordinador de los Diputados del PRD, hablara con más respeto de los Diputados de otros partidos, lo que evidentemente nada tenía que ver con las finanzas de la ciudad.

Una hora más tarde volvió a comunicarse conmigo. Me dijo que había hecho los sondeos y no era posible cambiar las decisiones. Que podríamos conversar en enero y ver si en un periodo extraordinario del Congreso pudiera replantearse la cuestión, pero que antes había que construir un clima de entendimiento y de buenas relaciones.

Dice Cuauhtémoc Cárdenas, la realidad fue que esa decisión, perjudicial para la ciudad, la tomó la mayoría para restar posibilidades de trabajo al gobierno del Distrito Federal en la atención a sus problemas y como represalia al PRD por no avenirse a respaldar las políticas entreguistas y contrarias al interés nacional del gobierno federal, como era la transformación de deuda privada en pública en el caso FOBAPROA y el comprometer el ingreso petrolero para respaldar el crédito impuesto por el gobierno norteamericano al de México para enfrentar el error de diciembre".

¿Qué ejemplifica esto? ¿Qué pasa cuando una decisión económica financiera se convierte en una decisión política? Ese es el modelo que están a punto de aprobar para todo el país. Que el Secretario de Hacienda decida cuándo da garantías a un endeudamiento de una entidad.

Y aquí lo lamentable es que el debate en el Congreso se fue con la finta. Pensaron que lo fundamental era discutir quién intervenía en ese proceso, si los Diputados o los Senadores. ¿Cómo se respetaba más al federalismo? Error, ese no era el debate, porque no sé si han leído bien, pero en lo que va a participar la famosa Comisión Bicameral no es en el seguimiento y fiscalización de la deuda, es en el programa de ajuste a las finanzas, la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar las entidades con el gobierno federal para obtener las garantías.

A ver, ajuste aquí y en China son más impuestos o menor gasto. Eso es lo que va a monitorear el Congreso, no el ejercicio de la deuda, ¡por favor!, que se lea bien el artículo 73.

Bueno, ¿había otra opción? Claro que había otra opción. ¿Qué tendríamos que hacer?

Un modelo de endeudamiento que generara los incentivos ¿para qué?, para que se fortalecieran las finanzas de los estados y municipios, es decir, que la salud de las finanzas públicas de este país se construyera de abajo hacia arriba, desde los municipios, pasando a los estados y llegando a la federación.

No basta que nuestro país en sus grandes variables macroeconómicas tenga salud financiera si sabemos la crisis en la que están los estados y municipios. Hay ejemplos en el mundo de cómo las deudas subnacionales pueden detonar una crisis nacional. Habría que construir un modelo con los incentivos adecuados para provocar el fortalecimiento de los ingresos estatales y municipales, una mayor eficiencia y transparencia en el gasto público, y la elaboración de proyectos de infraestructura que compitan por el financiamiento en un mercado local de crédito, eso era una solución de mercado y con controles adecuados.

La nueva definición del crédito de la nación es un gran despropósito que no le puede caer mejor en estos momentos al gobierno federal. Si el artículo 73 fue la gran camisa de fuerza para los presidentes, hoy se está convirtiendo en una camisa a la medida, perfectamente ajustable, flexible, a los deseos del gobierno en turno. Se amplía el menú de posibilidades.

¿Qué pueden hacer? Pueden otorgar garantías en favor del crédito de la nación. Es decir, se dan garantías, pueden hacer, pueden endeudarse para refinanciar o reestructurar la deuda.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Senador, le pido que se encamine a concluir su intervención.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Señor Presidente, ha tenido tolerancia con los demás legisladores, no sé cuál es el problema, si le molesta mi participación.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Son cinco minutos y llevamos diez minutos.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Le pido dos minutos.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Encamine su intervención a concluirla, por favor.

El Senador Mario Delgado Carrillo: ¿Cómo que ha concluido?

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: No. Encamine su intervención a concluir.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Yo sé que es molesto lo que estoy diciendo, señor Presidente, pero es importante que quede testimonio.

Bueno, el menú de posibilidades, ahora nada mal.

Puede el gobierno federal otorgar garantías, cosa que no estaba en la Constitución.

Puede ahora refinanciar y reestructurar y tomar deuda en estas operaciones, cosa que no estaba en la Constitución y obligaba a que todos los refinanciamientos y reestructuras costaran menos para no endeudarse.

Y ahora se va a poder tomar deuda, aunque ya no vaya destinada a la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

En lo que toca al artículo 117, que es el caso de las entidades federativas. A ver, yo no sé cómo están leyendo este artículo, pero es exactamente lo contrario a lo que se ha dicho aquí en tribuna.

Hay un mal diagnóstico.

¿Por qué se cometieron esos excesos en los estados? Por la falta de transparencia, porque a la fecha los contratos no son públicos.

Y este 15 por ciento que ha crecido la deuda de los estados, en estos dos años, es con la complicidad de la Secretaría de Hacienda que no hace público los contratos que tienen las instituciones financieras con las entidades federativas.

Y esa es una decisión, no se necesita reformar la Constitución para que eso ocurra.

¿Qué se va a eliminar el endeudamiento de corto plazo? Falso.

¿Qué se va a eliminar el endeudamiento de proveedores? Es absolutamente falso.

Se está legalizando a nivel constitucional el endeudamiento de corto plazo y se pone la ilusión de que: "¡Ah! éste deberá pagarse tres meses antes de que concluya el gobierno".

Pues esa medida verdaderamente es ridícula, puede ser brincada muy fácilmente.

También decían que se va a acabar la deuda culta del sistema de pensiones. Falso.

Se está abriendo la posibilidad de que fideicomisos de las entidades federativas puedan tomar deuda.

Y, ¿cómo se hace la deuda en los sistemas de pensiones? Precisamente en fideicomisos.

Que ahí vamos a ver de aquí en adelante que van a sacar del clóset sus fideicomisos y los van a convertir en deuda estatal.

¿Qué vamos a ver de aquí en adelante? Que ya hay base constitucional para que todos los endeudamientos de corto plazo se registren como tales.

De verdad, ¿con esto vamos a corregir los excesos que se han cometido?

Me parece que vamos en sentido contrario.

Creo que había otra solución, creo que debimos haber puesto los incentivos adecuados a que esto se corrigiera y a que tuviéramos una solución federalista, pero además a favor de las finanzas nacionales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Delgado.

Tiene ahora el uso de la tribuna la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en pro.

La Senadora Dolores Padierna Luna: Este debate lleva mucho tiempo y algunas cosas ya están corregidas en la ley.

Lo primero que tenemos que recordar es que con motivo de la crisis del 2008-2009, la deuda de las entidades federativas y los municipios se incrementó en forma muy importante. En el 2008, era de 203 mil millones, y en 2014 aumentó a 510 mil millones de pesos.

Este importante crecimiento implicó que el 1.72 por ciento que representaba el PIB en 2008, pasara a 3.11 por ciento del PIB en 2014.

Pero cabe señalar que en 2014, fue un poco menor que en el del 2013, lo que indica que el crecimiento de la deuda se ha venido moderando como proporción del PIB.

La mayor parte de la deuda de los estados está garantizada por las participaciones federales que reciben de la Federación, y éste es el problema principal, por lo que la proporción que representa las participaciones federales es muy relevante.

En 2008 representaba el 50.7 por ciento, y llegó en 2013 al 90.7 por ciento de las participaciones federales.

En 2014 disminuyó un poquito y se ubicó en 87.2 por ciento.

A nivel de entidad federativa, existen diferencias muy importantes.

Pongo datos al cierre de 2014.

En 2014, la entidad más endeudada en valores absolutos fue el Distrito Federal con cerca de 67 mil millones de pesos, el 13 por ciento del total de la deuda de todos los estados.

Sin embargo, como proporción del PIB fue de los estados más bajos, el 5.2 por ciento, cifra muy inferior a estados más chiquitos.

Por ejemplo, Durango que tiene 5.9 por ciento.

Veracruz, 6.5 por ciento.

Michoacán, 6.8 por ciento.

San Luis Potosí, 8.6 por ciento.

Zacatecas, 9.2 por ciento, entre otros.

Pero la deuda del Distrito Federal, como proporción de sus participaciones, es del 105 por ciento. Aún siendo enorme, es menor a la de otros estados más chiquitos que además viven sólo de participaciones federales, a diferencia del Distrito Federal, que tiene 56 por ciento de ingresos propios.

Pero decía yo, la deuda del Distrito Federal como proporción de participaciones federales es de 105 por ciento, pero es menor a Nayarit, Sonora, Veracruz, Nuevo León, Colima, Chiapas, Quintana Roo, etcétera, que rebasa el 277 por ciento como proporción de las participaciones federales.

Y debemos poner un alto a esta dinámica de comprometer las participaciones federales, ya que el único presupuesto de la mayoría de las entidades es justamente las participaciones federales. Y esta ley corrige ese problema.

Era mi pedido que de una vez por todas se prohibiera en la ley el uso de las participaciones como garantía para contratación de deuda.

Y en efecto, como lo decía aquí el Senador Bartlett, el tema de poner como garantía las participaciones federales para endeudar a las entidades, fue un gran negocio a la luz de la crisis del 2008-2009, que organizó PROTEGO, el otrora PROTEGO, para hacer un gran negocio que benefició a unos pocos, con cantidades gigantescas de recursos públicos en detrimento de la población que habita en los estados de la Federación.

Varios estados, estamos haciendo el análisis uno por uno, no tienen presupuesto; no hay presupuesto, se lo llevó este contrato de participaciones federales.

Esta ley corrige la dinámica de corrupción.

Por eso yo estoy a favor de la ley, porque por fin vemos candados que impiden que esta dinámica pueda continuar.

Insistimos, el problema de la deuda de las entidades federativas no es tanto su monto o la proporción que representa del PIB, ya que es relativamente baja si se compara con el sector público federal, que rebasa ya el 40 por ciento del Producto Interno Bruto la deuda del gobierno federal, sino el problema es el costo que dicha deuda tiene y que merma la ya de por sí débil situación financiera de los estados de nuestro país.

Por ello, el indicador más relevante para calificar el nivel de endeudamiento es la proporción que representa el pago anual de la deuda de las participaciones que reciben de la Federación, ya que esto significa que los recursos que tienen para destinar anualmente al pago de sus obligaciones es al mismo tiempo la única disponibilidad que tienen para financiar su gasto.

Por ello debe hacerse un cálculo de dicho pago anual, con base en el monto de la deuda, el plazo y la tasa de interés promedio que está contratada.

Esto lo tendrá que hacer la Secretaría.

Digo otros datos rápido.

Hay cuatro entidades que destinan más del 20 por ciento de sus participaciones al pago de la deuda: Quintana Roo, 28 por ciento; Coahuila, 24.5 por ciento; Nuevo León, 21.9 por ciento; y Chihuahua, 21.7 por ciento.

Tres entidades federativas: Zacatecas, Baja California y Veracruz, pagan más del 10 por ciento de sus participaciones. El resto de las entidades pagan menos del 10 por ciento.

Sólo para fines comparativos, es conveniente señalar que el gobierno federal destinará casi 10 por ciento del presupuesto al pago de los intereses de la deuda en 2015, más que 21 entidades federativas, aparte de la merma que representa el pago de la deuda, existe una total falta de transparencia en lo relativo al uso que se le ha venido dando a los recursos de deuda, lo que reviste una importancia superlativa.

La Ley General de Deuda establece que sólo se puede usar deuda para fines de inversión, para proyectos que generen recursos para su propio pago, eso lo dice la Ley General de Deuda, y esta ley que estamos aprobando contiene estos preceptos, y además de la Ley General de Deuda, ésta que está enfocada a las entidades, contiene el requisito que ni un punto puede usarse para gasto corriente. Todo tiene que utilizarse para gasto de inversión.

Y si ustedes revisan la Ley de Ingresos de la Federación de 2015, que se aprobó, pero todas las leyes de ingresos desde el '97 a la fecha, traen un artículo 3 donde vienen todos los requisitos que le ponen a la deuda del Distrito Federal a fin de que este Congreso le autorice deuda al gobierno del Distrito Federal, y ponen como 30 requisitos, muchos requisitos, por eso el Distrito Federal es la única entidad que destina el 100 por ciento de su deuda sólo y exclusivamente a proyectos de inversión y a proyectos que generan ganancias para el propio pago de esta deuda. No así los otros estados, ahora esta ley exige estos mismos requisitos para todas las entidades.

A mí me parece que es una regulación que a la vista del tiempo, antes no se enojaba, como ha enojado al Senador Mario Delgado, que tiene mucha razón en parte de lo que dice, les molestaba ser discriminados por el Congreso, pero a la distancia vemos que ha habido orden, mayor transparencia, mayor control, a diferencia de otras entidades que ha habido gasto indiscriminado en gasto corriente y en otras cosas, que ya no quiero describir.

Pero esta ley corrige estos gravísimos problemas que venían pasando, ciertamente no en todas las entidades, pero sí en las más importantes. Entonces hay que votar a favor porque el problema principal que se venía atravesando desde el 2008, 2009, queda corregido.

Gracias.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Muchas gracias, Senadora Dolores Padierna.

Tiene ahora el uso de la tribuna el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar en contra.

El Senador David Monreal Ávila: Con el permiso, señor Presidente.

Yo quisiera que la mitad, cuando menos, de los buenos deseos y de la buena intención de esta disciplina financiera para las entidades federativas y municipios, se lograra y se cumpliera, porque en efecto tiene una serie de acciones y medidas que vendrán a regular, pero no se está atendiendo el verdadero problema de fondo, lo que origina la ejecución de la deuda, el objeto de la deuda, no se está atendiendo tampoco ni sanción ni castigo de lo que ha venido sucediendo en todo ese historial de endeudamiento de diferentes estados de la República y de municipios, porque es evidente que en cada uno de estos estados hubo desviación de recursos, mal manejo, corrupción, negligencia, hubo muchas cosas.

No es posible que haya estados de la República que han incrementado hasta en 19 mil por ciento el endeudamiento de su entidad, vaya irresponsabilidad, hay estados hasta en mil 630, porque hoy no cumplió y seguramente habría que ver y revisar a cada una de estas entidades federativas, pero convencido de que no cumplió con el propósito del endeudamiento.

No hay ninguna mejora, no hubo generación de empleo, no hubo mejora en la infraestructura, en algunos casos se aparenta y se acumula, eso sí lo hay y lo vemos. La deuda pública sigue siendo una costumbre de lo que mucho se habla, pero sobre lo que muy poco o nada se hace.

Desafortunadamente, la contratación y el manejo de la deuda pública de estados y municipios no han sido en beneficio del pueblo. La situación es verdaderamente crítica, ya lo mencionaban, al cierre del 2014, la deuda

neta de México llegó casi a los siete billones de pesos, hoy a dos meses supera los siete billones, según datos dados a conocer por los organismos financieros, ya vamos casi en siete billones 400 mil millones de pesos.

Sin embargo, vale la pena resaltar que del año 2001 al 2014, de acuerdo con los datos que se han estado vertiendo de la propia Secretaría de Hacienda, el país acumuló por concepto de oferentes petroleros 91 mil 766 millones de dólares de recursos extraordinarios por la venta de petróleo, lo que significa alrededor de mil 362 millones de pesos. ¿Qué significa eso? En primera instancia que a pesar de los ingresos excedentes del petróleo, que fueron muy significativos y que muchos de ellos fueron a dar a los estados y los municipios, la deuda pública aumentó.

En consecuencia, se comprueba la tesis de que la contratación de deuda no dio los resultados tangibles para los mexicanos, y entonces se puede decir que la adquisición de deuda ha sido de una forma irresponsable y desmedida.

Esto nos indica que a pesar de los recursos extraordinarios, provenientes del endeudamiento y del petróleo, adicionales al Presupuesto de Egresos de los últimos años, tenemos que en el país los índices de pobreza siguen siendo los mismos desde hace más de una década, mientras que el futuro de millones de mexicanos sigue estando destinado a matarse en la precariedad, es decir, así no habrá dinero que alcance.

Si podemos apreciar en estos años que pudiéramos haber visto de bonanza, donde no se aprovechó los excedentes petroleros, y vaya que llegaron con creces para algunos estados de la República y para municipios, no fue suficiente el excedente, sino que se fue a la contratación de deuda pública, que tampoco fue suficiente, e incluyendo su propia participación federal, estatal y municipal, que si hacemos un recuento histórico, ha venido en aumento año con año.

Hubo entidades de la República donde incrementaban 30, 40, 50 por ciento más su participación federal, y en efecto, no contrarrestó la pobreza de los mexicanos.

Por eso hoy me parece que será objeto todavía, por fortuna vienen otras iniciativas, para el tema de la transparencia, para el tema del combate a la corrupción, porque en efecto, esta ley que está por aprobarse, esta disciplina financiera, seguramente trae algunos paliativos, no habrá que echar las campanas al vuelo, porque todavía hay mucho por hacer, y me parece que dejamos una oportunidad más de ofrecerle al pueblo de México mayores recursos para que puedan exigirle responsabilidad a sus gobernantes, para que puedan exigirle transparencia en el manejo mismo del recurso, y que puedan constituirse organismos ciudadanos capaces de vigilar el único patrimonio que tenemos los mexicanos para sacar adelante a nuestro país: el del recurso público.

Por eso es que nuestro voto será en contra de esta Ley de Disciplina Financiera.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Le agradezco, Senador Monreal.

Cierra la lista de participaciones, en la discusión en lo general, el Senador Víctor Hermosillo y Celada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro del dictamen.

El Senador Víctor Hermosillo y Celada: Con su permiso.

Bueno, el pleito entre el federalismo y el centralismo tiene dos siglos en nuestro país.

De hecho, hasta hace unos pocos años, nuestro país era un país centralista totalmente, en el que el Presidente quitaba gobernadores, hacía todo lo que pudiera.

Hoy es diferente, estamos experimentando situaciones que han pasado en nuestro país. Y una de esas, pues es el abuso de los estados, que ahora son libres y soberanos.

Ese abuso debe ser frenado. Debe ser frenado porque simple y sencillamente en ciertos estados hay verdaderos caciquismos.

Entonces, estas medidas sí nos pueden ayudar a que se normatice y controle más cómo se están endeudando.

Una de las cosas que me gusta, es de que ahora los congresos locales tendrán que ser dos terceras partes, para poder, la votación, para poder tener un empréstito con las reglas nuevas, aunque eso tampoco es garantía, porque en ciertos estados los gobernadores tienen controlados a los congresos.

En realidad, digamos, los estados endeudados, debo decir, para orgullo, que los estados de mi partido, son los que menos están endeudados. Aunque últimamente ya se está haciendo una cosa, vaya, se está, también, haciendo una situación de costumbre, y la costumbre pues lleva a que todos hagan lo mismo. Por eso hay que frenarlos.

En el caso del Distrito Federal, las cosas son muy diferentes, porque la deuda se la certifica la Federación, y aparte porque el Distrito Federal tiene una bola de prerrogativas que no tienen los demás estados. No paga educación, no paga salud, que eso lo veremos en la reforma del Distrito Federal.

Entonces, tiene una situación muy diferente.

Yo lo que digo es que ya no se puede tener más endeudamiento, sobre todo en unos estados que están ya al límite.

Ahora, lo que sucede también, esos estados están muy focalizados y hay que cuidarlos. Y por otro lado, hay que cuidar que los otros no lo hagan. Entonces, hay que tener una situación de Plan Nacional, para que esto no suceda.

Debo decirles que de los estados más endeudados, por habitantes, a lo mucho deben ocho mil pesos. En cambio, en la Federación, que también hay que cuidar a la Federación, yo estoy totalmente de acuerdo con algunos que me precedieron aquí, hay que cuidar a la Federación, porque cada mexicano ahorita debe 70 mil pesos, por lo menos, de la deuda federal.

Eso sin contar la situación de pensiones y jubilaciones. O sea, de la deuda total de los servicios.

Tantos billones de pesos que tenemos. Cada mexicano ahorita debe 70 mil pesos. Yo me imagino, que yo le diga a mi nieto, fíjate que ya debes 70 mil pesos, pues no le va gustar mucho.

Estamos hipotecando el país, también el gobierno federal. Entonces, tenemos que hacer, aquí en el Senado y en el Congreso, leyes para precisamente parar este endeudamiento que mucho va al gasto corriente, o sea, y despilfarros.

Realmente, sí se pueden hacer situaciones de poder bajar el gasto. Lo que tienes que tener es voluntad o enfrentar precisamente a los grupos que no les va gustar que se les apriete el cincho.

En nuestro país ya debería de empezar también, ahorita, a bajar su gasto corriente. El gasto de lo que costamos nosotros, el Senado; de lo que cuesta el Congreso; de lo que cuesta la alta burocracia, que verdaderamente, digo, es una situación exagerada e insultante para nuestro país.

Y nosotros deberíamos de empezar, también, precisamente, a dar el ejemplo.

Por eso les digo, yo estoy de acuerdo con esta postura que se toma en esta reforma, aunque estoy de acuerdo que debilita a la situación federal, que en realidad en nuestro país hasta hace unos cuantos años no existía. Y por otro lado, digamos, sí pido que se vigile al gobierno federal, porque es el que más se endeuda.

Hay estados que no tienen deuda. Hay estados que se manejan bien. y también, digamos, si creo que hay que hacer un exhorto a los ciudadanos de esos estados, que vigilen más a sus autoridades, a través precisamente de sus movimientos ciudadanos, que lo pueden hacer localmente, para que precisamente los gobernantes no abusen y después dejen deudas que las van a pagar nuestros hijos y nuestros nietos, y ellos por un lado se luzcan temporalmente, y por otro lado muchos de estos dineros, no sabemos adónde se fueron, es una nebulosa ahí de corrupciones, demandas y denuncias.

Y de esta manera, digamos, podamos nosotros como México, tener con las nuevas leyes que queremos de transparencia, precisamente, y contra la corrupción, tener un México mejor y más vigilado para el bien de todos nuestros ciudadanos, a los cuales representamos.

Muchas gracias.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
MIGUEL BARBOSA HUERTA**

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Víctor Hermosillo.

Informo a la Asamblea que la Senadora Lilia Merodio Reza y el Senador Benjamín Robles Montoya entregaron en la Mesa Directiva los respectivos textos de sus intervenciones sobre este dictamen, que se integrarán al Diario de los Debates de manera completa.

En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento, para informar de la votación.

VOTACION

Le damos la más cordial bienvenida a los alumnos del Colegio Centro Patria, de San José Iturbide, provenientes del estado de Guanajuato. Asisten a este recinto, con la finalidad de presenciar los trabajos del Senado de la República.

Sean ustedes bienvenidos, alumnos del Colegio Centro Patria, de San José Iturbide, Guanajuato.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al tablero electrónico, se emitieron un total de 92 votos a favor, 7 en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, se han alcanzado más de dos tercios de las y los Senadores presentes.

Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. **Se remite a los congresos estatales para los efectos del artículo 135 constitucional.**

06-05-2015

Comisión Permanente

DECLARATORIA del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Se realiza el cómputo y se da fe de **24 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

La Comisión Permanente **declara** aprobado el Decreto.

Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diario de los Debates, 6 de mayo de 2015.

Declaratoria, 6 de mayo de 2015.

DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

LEGISLATURAS

Informo a la Asamblea que se han recibido diversos votos aprobatorios de los congresos estatales, al Decreto de reformas constitucionales en materia de disciplina financiera.

Solicito a la Secretaría dé cuenta con la recepción de los votos recibidos.

La Secretaria Diputada Cristina Ruiz Sandoval: Se va a realizar el escrutinio de votos recibidos.

(Se realiza el escrutinio)

Señor Presidente, informo a la Asamblea que se recibieron los votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, al proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios.

En consecuencia, esta Secretaría da fe de la emisión de 24 votos aprobatorios del proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Diputada Secretaria.

Les solicito ponerse de pie para la declaratoria de aprobación.

(Todos de pie)

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales, la Comisión Permanente declara aprobado el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

Gracias, Diputados y Senadores.

La Presidencia seguirá atenta para recibir las resoluciones que emitan otras legislaturas de los estados sobre este asunto, mismas que se integrarán al expediente.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a VII. ...

VIII. En materia de deuda pública, para:

1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y

obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

IX. a XXIX-U. ...

XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

XXX. ...

Artículo 79. ...

...

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...

...

...

...

...

Artículo 108. ...

...

...

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

...

...

III. a IX. ...

Artículo 117. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-W del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.

Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.

Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.

Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.

Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente Artículo Transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación.

Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3o. de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.

México, D.F., a 6 de mayo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Cristina Ruiz Sandoval**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de 2015.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.